



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

EDUCACIÓN PARVULARIA

La Serena 2025



CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN	4
TÍTULO III: ENFOQUE VALÓRICO DEL ESTABLECIMIENTO.....	4
TÍTULO IV: MARCO NORMATIVO Y LEGAL	5
NORMATIVA INTERNACIONAL:	5
NORMATIVA NACIONAL:	5
LEYES FUNDAMENTALES:	6
DECRETOS, RESOLUCIONES Y CIRCULARES:.....	6
ALCANCES NORMATIVOS, MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES	7
TÍTULO V. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN NUESTRO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.....	7
TÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	9
TÍTULO VII: ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.....	14
TÍTULO VIII: FUNCIONAMIENTO GENERAL Y NIVELES DE ENSEÑANZA DEL ESTABLECIMIENTO.....	15
PROCESOS DE ADMISIÓN.....	15
INGRESO DE FAMILIAS.....	15
REGISTRO DE ASISTENCIA, INASISTENCIAS Y ATRASOS.....	15
MATERIALES.....	16
CANALES DE COMUNICACIÓN.....	16
CONDUCTO REGULAR:.....	16
RECEPCIÓN Y RETIRO DE ESTUDIANTES.....	17
ALIMENTACIÓN.....	18
SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	18
TÍTULO IX: NORMAS DE SEGURIDAD.....	19
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD.....	19
ACCIDENTES ESCOLARES.....	19
TÍTULO X: NORMAS DE HIGIENE Y SALUD.....	20
MUDA, ROPA DE CAMBIO Y PAÑALES. (NORMA EXCEPCIONAL).....	20
USO DE BAÑOS.....	20
CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE HIGIENE EN EL MOMENTO DE ALIMENTACIÓN.....	20



TÍTULO XI: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y SALUD	21
TÍTULO XII: ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	21
TÍTULO XIII: ACCIONES FRENTE A ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y DE ALTO CONTAGIO.....	22
TÍTULO XIV: NORMAS DE CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.....	23
ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EQUIPO DE CONVIVENCIA	23
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	23
PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	24
CONVIVENCIA Y BUEN TRATO	24
NORMAS DE CONVIVENCIA	25
MEDIDAS REMEDIALES	25
TÍTULO XV: ABORDAJE DE SITUACIONES FRECUENTES EN EL NIVEL.....	25
TÍTULO XVI: ACLARACIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.....	28
TÍTULO XVII: ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	28
TÍTULO XVIII: PROCEDIMIENTOS, ABORDAJE DE LA INDISCIPLINA Y DEBIDO PROCESO	28
CONSIDERACIONES PRELIMINARES	28
PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO	29
PASOS PARA EL ABORDAJE FORMATIVO.....	29
TÍTULO XIX: PROTOCOLOS APLICABLES EN EL NIVEL PARVULARIO	29
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS DEL NIVEL PARVULARIO	30
PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES DEL NIVEL PARVULARIO	30
PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIVEL PARVULARIO	30
PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR O MALTRATO INFANTIL EN NIVEL PARVULARIO.....	30
PROTOCOLO POR HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN NIVEL PARVULARIO	30
PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL EN NIVEL PARVULARIO	30
TÍTULO XX: DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO	44



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por finalidad asegurar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, una convivencia escolar protectora, inclusiva y formativa para niñas y niños del nivel parvulario, promoviendo su desarrollo integral —ético, socioafectivo y cognitivo— en ambientes seguros y respetuosos.

Artículo 2: En coherencia con los lineamientos de la Superintendencia de Educación y la normativa aplicable, este instrumento establece derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa; define principios y procedimientos claros para la prevención, abordaje y reparación de situaciones que afecten la convivencia; y dispone medidas pedagógicas y formativas preferentes, con resguardo del interés superior de la niñez, la no discriminación, la participación de las familias y el debido proceso.

TÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN.

Artículo 3: En el nivel de Educación Parvularia, la responsabilidad de resguardar el derecho preferente a la educación de los niños y niñas recae principalmente en padres, madres, apoderados y sostenedores. Al mismo tiempo, corresponde a los equipos pedagógicos y asistentes de la educación del Colegio San Joaquín acompañar y colaborar activamente en este proceso formativo, velando siempre por el bienestar integral de los párvulos.

Artículo 4: En esta etapa, el objetivo prioritario es favorecer el desarrollo de la autorregulación progresiva, entendida como la capacidad incipiente de los niños y niñas para reconocer y manejar sus emociones, comportamientos y relaciones con los demás. Dicho proceso requiere un entorno afectivo, seguro y estable que permita a cada párvulo recuperar la calma frente a situaciones de conflicto o desajuste y, a la vez, aprender a convivir con otros desde el respeto y la cooperación.

Artículo 5: Por ello, el Colegio San Joaquín se compromete a establecer procedimientos claros, justos y acordes a la edad, que aseguren interacciones respetuosas y libres de arbitrariedad. De esta forma, la convivencia diaria en el aula y en los espacios comunes se transforma en una experiencia formativa, donde los niños y niñas aprenden a cuidarse mutuamente, a valorar la diversidad y a crecer como personas en un ambiente de confianza y buen trato.

TÍTULO III: ENFOQUE VALÓRICO DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 6: Los valores humanos que el colegio San Joaquín asume y privilegia son el respeto, la solidaridad, honradez, participación, creatividad, el espíritu crítico y la responsabilidad.

Respeto, en el sentido de aceptar los derechos de todos los seres vivientes que comparten el planeta con nosotros.

Solidaridad, entendida como la preocupación por los problemas de los demás, aun a costa del sacrificio propio y la colaboración y disposición para resolverlos.

Honradez, en cuanto a vivir en la verdad, sin evadir ni ocultar intenciones, opiniones u obras.

Participación, como la integración en todas las actividades académicas, extraescolares o recreativas que realiza el centro educativo.

Creatividad, o sea la capacidad para encontrar alternativas originales frente a diversas situaciones de la vida diaria.

Espíritu crítico, esto es una posición personal frente a los hechos y situaciones de la vida diaria.

Responsabilidad, en cuanto a asumir todos los compromisos que implican las actividades físicas e intelectuales que se llevan a cabo en este colegio.



No discriminación, entendida como el compromiso activo de promover la igualdad de trato y de oportunidades, valorando la diversidad de personas, culturas, ideas y condiciones, evitando toda forma de exclusión, prejuicio o violencia en la vida escolar.

Artículo 7: La práctica de estos valores conlleva una serie de deberes que afectan a todos los integrantes del Colegio San Joaquín, quienes, al momento de incorporarse, aceptan y asumen estas obligaciones y facultades, consintiendo en la observación de las normas que de ellas emanan

OBJETIVOS

Coordinar y regular el funcionamiento del Ciclo de Educación Parvularia mediante procedimientos claros y coherentes, que garanticen un ambiente seguro, afectivo y estimulante, favoreciendo los aprendizajes acordes a la etapa del desarrollo de niños y niñas, en sintonía con el Proyecto Educativo Institucional.

Promover interacciones positivas y de buen trato entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa, basadas en el respeto, la inclusión y la colaboración, generando un entorno armónico, participativo, tolerante y respetuoso, que favorezca el desarrollo cognitivo, físico y emocional de todos y todas los/las estudiantes.

TÍTULO IV: MARCO NORMATIVO Y LEGAL.

Artículo 8: Las presentes orientaciones para la elaboración o actualización de los contenidos del presente Reglamento Interno de Educación Parvularia, se sustentan principalmente en los siguientes referentes normativos:

NORMATIVA INTERNACIONAL.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): reconoce expresamente los derechos fundamentales de niños y niñas, mandatando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificada por Chile mediante Decreto Supremo N°830 de 1990: Reconoce a niños y niñas como sujetos de derecho, sustentada por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

NORMATIVA NACIONAL:

Constitución Política de la República: establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

Artículo 19 N°10: Establece el derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Artículo 19 N°11: Garantiza la libertad de enseñanza incluyendo el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

Artículo 19 N°12: Consagra el derecho de reunión y asociación para los miembros de la comunidad educativa.

Código Procesal Penal: su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.

Código Penal: contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.



LEYES FUNDAMENTALES:

Ley N°20.370, o Ley General de Educación.

Ley N°20.845 o Ley de Inclusión Escolar.

Ley N°21.040 o Ley que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP).

Ley N° 21.430 o Ley de Garantías de la Niñez.

Ley N°21.128 o Ley de Identidad de Género.

Ley 20.609 o Ley que establece medidas en contra de la discriminación arbitraria.

Ley N°21.325 Ley de Migración y Extranjería.

Ley N°20.835 o Ley que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Intendencia de Educación Parvularia.

Ley N°20.832 o Ley de Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia (LCAF).

Ley N°20.529 o Ley de Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica, Media y su fiscalización (LSAC).

Ley N°21.091 o Ley sobre Educación Superior.

Ley N°19.979 o Ley que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos escolares.

Ley N°19.628 o Ley Sobre la Protección de la Vida Privada.

Ley N°21.096 o Ley que Consagra el Derecho a Protección de los Datos Personales.

Ley N°21.545 o Ley que Establece la promoción de la Inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

DECRETOS, RESOLUCIONES Y CIRCULARES:

Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 (Ley de Educación).

Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).

Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los 7 Profesionales de la Educación, y las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).

Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).

Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Decreto N°128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (Reglamento de los requisitos de la AF).

Decreto Supremo N°315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del RO).

Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.



Decreto N°481, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.

Decreto N°215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso de uniforme escolar (Reglamento de Uniforme Escolar).

Ordinario Circular N°1.663, de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

Ordinario Circular N°0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.

Circular N°860 (2018). Superintendencia de Educación.

Resolución exenta N°0737 (2022) "Aprueba Plan Anual de Fiscalización año 2023".

Resolución Exenta N°381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.

Resolución Exenta N°137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.

Resolución Exenta N°2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba "Plan Integral de Seguridad Escolar".

Resolución Exenta N°612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ALCANCES NORMATIVOS, MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento Interno establece el marco normativo que orienta el funcionamiento del área de Educación Parvularia del establecimiento, asegurando que todas las acciones se desarrolle conforme a la normativa vigente y en coherencia con los principios que garantizan calidad educativa, inclusión y resguardo de derechos. Adicionalmente, contempla disposiciones que regulan los aspectos administrativos necesarios para el reconocimiento oficial y la autorización de funcionamiento, junto con una gestión pedagógica alineada a las bases curriculares y estándares de calidad.

Asimismo, promueve un clima de convivencia respetuoso y participativo, garantizando igualdad de oportunidades y no discriminación, incorporando protocolos claros para la protección y restitución de derechos ante eventuales vulneraciones, medidas preventivas para la seguridad integral y mecanismos que resguarden la confidencialidad y el tratamiento responsable de la información personal.

Este marco normativo se actualizará de manera periódica mediante la revisión semestral de modificaciones legales, el monitoreo permanente de instructivos de la Superintendencia de Educación, la capacitación continua del personal en nuevas disposiciones y la comunicación oportuna de los cambios a toda la comunidad educativa.

El presente reglamento entra en vigencia desde su publicación, derogando todas las disposiciones anteriores que se le opongan. Será aplicable a todos los niveles del área de Educación Parvularia del establecimiento y deberá ser difundido a toda la comunidad educativa.

Última actualización: noviembre 2025. Vigencia: Hasta nueva actualización normativa.

TÍTULO V. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN NUESTRO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

Artículo 9: Desde un enfoque normativo este Reglamento "deberá regular las relaciones entre los estudiantes del nivel parvulario del establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento. Este reglamento deberá respetar los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y no podrá



contravenir la normativa educacional vigente”

Artículo 10: Desde un enfoque de derecho “la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho de los niños y niñas a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar”. Desde un enfoque pedagógico y relacional, los estudiantes recibirán una educación de excelencia en un ambiente “afectivo en el que los niños/as asisten con alegría, con la seguridad de que van a ser libres para crear; escuchados y atendidas sus diferencias individuales”

Artículo 11: Considerando lo anterior, algunos de los principios sobre los cuales debe inspirarse todo reglamento interno están contenidos en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, mientras que otros están recepcionados en el Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

Dignidad del Ser Humano: La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada. Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

Niños y Niñas Sujetos de Derecho: Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban. Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos de Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas.

Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

Interés Superior del Niño: El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos.

Autonomía Progresiva de Niños y Niñas: El principio de autonomía progresiva revela que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior” El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

No Discriminación Arbitraria: Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

Participación: El reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellos y ellas. Esto se debe resguardar especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.



Autonomía y diversidad: El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

Responsabilidad: Se actuará con la debida responsabilidad que compete a todos los miembros de la comunidad educativa, con respecto al trato, colaboración en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y el respetar el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

Legalidad: El principio de legalidad estará en todo momento presente en el Reglamento Interno de Educación Parvularia para no contravenir la normativa legal y educacional; todo esto para entender que lo que no sea contemplado en la Ley o normativa y contravenga esta, se entenderá por no escrita. Por tanto, no servirá para la aplicación de medidas, a los miembros de la comunidad educativa.

Justo y racional procedimiento: En este punto se deberá garantizar a los miembros de la comunidad escolar el total apego a lo señalado en el artículo 19, Nº3, inciso 6º, de la Constitución Política de la República. De acuerdo a esto las medidas disciplinarias que se determinen en el establecimiento serán aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

Proporcionalidad: La proporcionalidad en la aplicación de las medidas es parte integral del Reglamento Interno de Educación Parvularia.

Transparencia: El reglamento Interno de Educación Parvularia contempla que la información debe estar al alcance de todos los miembros de la comunidad educativa. El resguardo de este derecho está establecido en el artículo 3, letra j, de la Ley General de Educación.

TÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 12: Los integrantes de la comunidad escolar (estudiantes, padres, apoderados, equipos docentes, otros profesionales y asistentes de la educación, así como funcionarios y directivos del Colegio) tienen el derecho a convivir en un ambiente construido sobre la tolerancia y el respeto mutuo; asimismo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, exentos de cualquier tipo de trato vejatorio o degradante por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 13: Del mismo modo, los integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de respetar el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.), promoviendo un clima escolar positivo, previniendo el maltrato escolar en cualquiera de sus formas, y asumiendo el deber de dar a cada integrante de la comunidad escolar un trato respetuoso, digno y no discriminatorio.

Artículo 14: Los integrantes de la comunidad escolar deben informar al o a la Encargado/a de Convivencia Escolar, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, así como cualquier otra situación que pueda constituir una contravención a las normativas del presente reglamento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio, incluso en espacios virtuales, en consonancia con lo establecido en el presente reglamento.

DE LOS ESTUDIANTES	
DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none">• Ser escuchado y recibir respuesta, individualmente o en grupo, en cada una de las instancias de interacción con educadoras, administradores u otros miembros del personal de la U.E.• Ser educado por profesionales calificados, competentes y con	<ul style="list-style-type: none">• Respetar la integridad moral y física de todos y cada uno de los miembros que conforman la institución.• Respetar a las autoridades, educadoras, profesores grupos de pares, y demás miembros de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento.



<p>conocimientos permanentes y actualizados en sus disciplinas profesionales.</p> <ul style="list-style-type: none">• Recibir de parte de los profesionales de la educación una educación pertinente con su realidad y entorno próximo.• Derecho de Matrícula y de la continuidad de sus estudios para estudiantes (as) en situación de riesgo social, de acuerdo a la normativa vigente.• Manifestar respetuosamente sus intereses, inquietudes, problemas, necesidades y aspiraciones a través de las instancias regulares de expresión dentro del organigrama institucional del colegio.• Ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar.• Disfrutar de un ambiente sano, limpio, cómodo y seguro para realizar sus trabajos escolares, donde prevalezca el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad escolar.• Participar en programas de sana recreación tanto con sus compañeros como con los miembros de la comunidad escolar.• Ser tratado con cortesía y respeto por todos los miembros de la comunidad escolar.• Participar en el proceso educativo y de cualquier actividad institucional en condiciones de seguridad e higiene.• Ser evaluados justa y oportunamente.• No ser expuestos intencionadamente a enfermedades contagiosas.• Recibir periódicamente los certificados que acrediten los avances esperados de acuerdo a los Programas Pedagógicos de Educación Parvularia.• Conocer y participar en las actividades académicas, pedagógicas, deportivas y extraescolares que sean de interés.• Conocer los objetivos que se propone lograr la educadora en cada ámbito y núcleo.• Recibir de vuelta sus trabajos, cuadernos, pruebas en los plazos estipulados.	<ul style="list-style-type: none">• Demostrar un trato cortés y un lenguaje respetuoso en su comunicación con los miembros de la comunidad educativa.• Mantener una actitud de respeto y reverencia en los actos cívicos y orientación.• Demostrar honestidad en relación con la propiedad ajena y en sus deberes y evaluaciones escolares.• Respetar los horarios establecidos, la asistencia a clases y la puntualidad en sus deberes escolares.• Resguardar la integridad de documentos oficiales, tales como los libros de clases, actas, certificados de estudios, informes y pruebas de subsectores.• Cuidar el mobiliario, el material didáctico, los libros de biblioteca, los materiales de laboratorio, como, asimismo, la presentación de murallas, puertas ventanas y escritorios.• Representar dignamente la imagen corporativa del COLEGIO SAN JOAQUÍN, tanto dentro como fuera del Establecimiento.• Cuidar de sus pertenencias de valor. El Establecimiento no responde por la pérdida o destrucción de elementos de valor que no están permitidos en el Establecimiento.• Es deber del estudiante/a NO ingresar al colegio, elementos audiovisuales y juegos electrónicos, como así mismo grabaciones cuyo contenido sea ajeno a las normas del COLEGIO SAN JOAQUÍN• Respetar la presentación personal establecida por el Colegio.• Aprender a valorar y defender la salud mediante las prácticas de la higiene, la prevención de enfermedades, los sanos hábitos de alimentación, de ejercicio físico, y de recreación, deportivas, recreativas, culturales y la buena utilización del tiempo libre.• Ser un agente de cambio con visión futurista para lo cual debe ser protagónico, activo, capaz de desempeñar un rol en la sociedad con intereses permanentes por el conocimiento y su formación integral, manteniendo hábitos de estudio de tareas, de lectura conforme a su nivel etario.• Ser una persona con decisiones libres, autónomas, responsables y democráticas. Un individuo solidario
---	--



<ul style="list-style-type: none">• Utilizar todos los recursos de infraestructura que dispone el Colegio, tales como biblioteca, sala de informática, laboratorios, Talleres de Multiuso, para contribuir a su formación, respetando la reglamentación interna.• Disponer del tiempo total asignado para el recreo.• Ser evaluado diferenciadamente cuando sea pertinente.• Ser atendido por medio del seguro escolar en caso de accidente ocurrido dentro de la escuela o en el camino de ida al establecimiento o regreso a su domicilio y en actividades oficiales programadas por el colegio.	<p>capaz de dar amor y convivir en comunidad compartiendo su saber con quién lo necesita.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las y los apoderados deberán respetar y acatar las medidas formativas, reparatorias y, en general, las decisiones adoptadas en aplicación del Reglamento Interno en el nivel de Educación Parvularia, orientadas a la protección de la comunidad educativa y al interés superior de niñas y niños.
---	--

DE LOS PADRES Y APODERADOS

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none">• Recibir un trato adecuado, respetuoso y cordial de parte de todo el personal de la institución.• Ser respetado en su condición de apoderado(a) recibiendo una atención deferente y cortés por parte de quienes representan algún estamento del colegio.• Que se resalte a su hijo e hija como persona única, con características irrepetibles, para lograr su potencial desarrollo humano a través de la educación y la orientación de sus educadoras y profesores.• Informarse del proceso de formación de sus hijos e hijas en el colegio, de manera continua o cuando la situación lo amerite.• Conocer y participar en la construcción y ajustes del Proyecto Educativo Institucional.• Conocer cada periodo Semestral los resultados de la formación integral de su hijo e hija.• Ser atendido por Directivas, educadoras y profesores cuando lo hayan solicitado con el debido respeto mediante solicitud previa.• Participar activamente en las Reuniones de Padres y Apoderados.• Elegir y ser elegido como miembro directivo en los Centros de Padres.• Presentar reclamos respetuosos sobre la evaluación, comportamiento, medidas o trato recibidas por sus hijos e hijas en	<ul style="list-style-type: none">• Velar porque él o la estudiante comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes del presente Reglamento.• Concurrir a la citación a reuniones generales de curso y/o entrevistas personales y a comunicar formal y oportunamente en caso que se le presente algún inconveniente para asistir.• Designar a un apoderado suplente en caso que la o el apoderado titular no pueda concurrir a las citaciones para reunión general de curso o entrevista personal.• Informarse del desempeño académico con el fin de cooperar con la acción educativa del Colegio y cumplir las acciones remediales requeridas.• Firmar y devolver puntualmente las comunicaciones y otros documentos enviados al hogar.• Nombrar una persona que lo reemplace, registrándose en la Agenda Escolar o a través de un correo electrónico a inspectoría y al profesor(a) jefe, en caso de ausencias prolongadas.• Realizar reclamos acatando estrictamente los conductos regulares que en conformidad a su estructura organizacional ofrece el establecimiento.



<p>el libro de registro atención de apoderados.</p> <ul style="list-style-type: none">• Recibir apoyo remedial para su hijo e hija, ante la eventualidad que éste lo requiera en aspectos de aprendizaje o de conducta general.	<ul style="list-style-type: none">• Seguir el siguiente conducto regular establecido para comunicarse con algún profesional del colegio: <p>Para tratar temas relacionados con el ámbito académico, el conducto regular es:</p> <ul style="list-style-type: none">• Profesor(a) de asignatura• Profesor(a) jefe• Jefe de Departamento• Coordinador(a) Académico(a)• Psico-Orientación / Psicopedagogía• Rectoría <p>Para tratar temas relacionados con Convivencia Escolar u otros similares, el conducto es:</p> <ul style="list-style-type: none">• Inspector(a) Paradocente• Profesor(a) de asignatura• Profesor(a) jefe• Psico-Orientación• Encargado(a) de Convivencia Escolar• Inspector(a) General• Rectoría <p>Respetar los horarios institucionales determinados para tales efectos. En el caso de profesores(as) de asignaturas y/o jefes la entrevista personal no podrá ocurrir mientras ellos (as) estén realizando clases.</p> <ul style="list-style-type: none">• Firmar toda entrevista que quedará registrada en Syscol y en el formulario de entrevistas.• Informar oportuna y formalmente al profesor(a) jefe y/o Inspectoría General (al inicio del año escolar o en la oportunidad emergente) toda condición de salud de su hijo o hija que afecte o requiera atención durante su permanencia en actividades escolares, de tal forma que el equipo administrativo o académico pueda tomar las que requiera el caso. Del mismo modo, informar en caso de estar en tratamiento con especialista externo, a través de un certificado, haciéndose responsable en caso de no informar oportunamente la situación específica a la coordinación que corresponda.• Informar oportuna y formalmente al profesor o profesora jefe y/o a Inspectoría General en caso que se deba
---	--



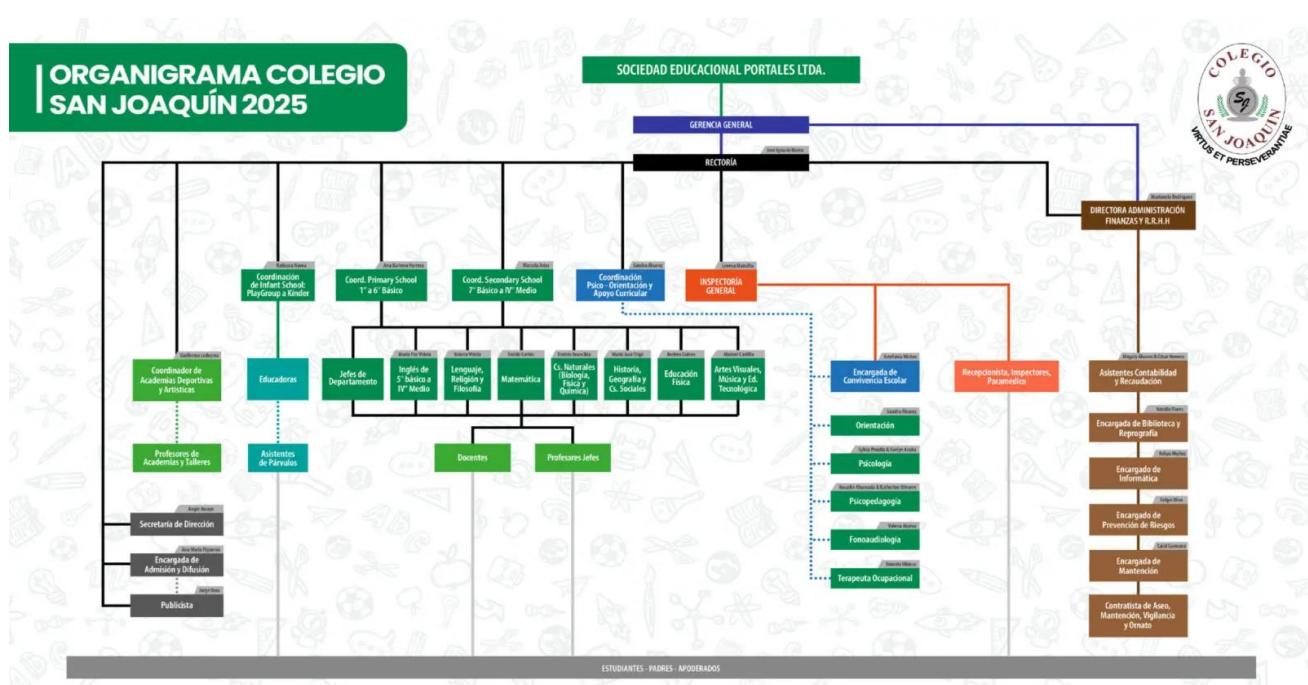
administrar algún tipo de medicamento durante la jornada lectiva. No obstante, lo anterior y sólo por indicación expresa del facultativo, un funcionario del establecimiento podrá apoyar en esa medida. De lo contrario, la o el apoderado tomará las providencias de la situación administrando personalmente el medicamento a su hijo o hija.

- Seguir las indicaciones o sugerencias de atención especializada (medicina general, psicología, etc.) sugeridas por el Colegio.
- Asumir y actuar como ejemplo de buena convivencia, en base a los principios básicos de respeto mutuo, en cualquier actividad o situación relacionada con la vida escolar de los y las estudiantes.
- No atentar contra el prestigio del Colegio, su espíritu o su convivencia. Si así sucediere, la institución se reserva el derecho de no aceptar a tal persona como miembro de la comunidad y solicitará a la familia la designación de otro apoderado(a).
- Asegurar tanto la llegada como el retiro del o de la estudiante del establecimiento en el horario oficialmente informado para el curso o actividad correspondiente. Cuando la o el apoderado tenga algún inconveniente, deberá avisar de manera oportuna al Colegio.
- Comunicar formalmente al colegio y al profesor jefe el nombre y parentesco de la persona que se hará cargo del retiro del o de la estudiante desde el establecimiento, en caso que no sean aquellas autorizadas por el apoderado(a) al principio del año escolar.
- Respetar los lugares de ingreso, permanencia y/o espera de la o el apoderado siendo esto exclusivamente en el hall del colegio o en aquel lugar expresamente señalado por Inspectoría General o la Dirección del establecimiento.



- Respetar y acatar todas las medidas adoptadas por el Colegio en virtud de protocolos institucionales, normativas vigentes o instrucciones emanadas por la autoridad, colaborando activamente en su cumplimiento.
 - Aceptar las medidas implementadas por el establecimiento en el marco de la activación de protocolos internos (por ejemplo, protocolos de actuación ante vulneración de derechos, situaciones de emergencia, convivencia escolar, entre otros), evitando obstaculizar su aplicación.
 - Mantener una comunicación respetuosa, clara y oportuna con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando actitudes que perjudiquen la sana convivencia y el clima escolar.

TÍTULO VII: ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



Artículo 14: Mecanismos de comunicación con los padres y /o apoderados: La dirección del establecimiento, así como los integrantes del equipo directivo y los docentes se comunican con los padres y apoderados preferentemente a través de la agenda escolar. Cuando la situación lo amerita se cita a los padres y apoderados a reuniones y/o entrevistas. La dirección del establecimiento ha normado las reuniones bimensuales en los niveles de subcentros de cursos. De igual manera las educadoras disponen de un horario



semanal de atención a los padres y apoderados, el cual es comunicado a comienzos del año escolar.

TÍTULO VIII: FUNCIONAMIENTO GENERAL Y NIVELES DE ENSEÑANZA DEL ESTABLECIMIENTO.

i. PROCESOS DE ADMISIÓN.

Artículo 15: El colegio San Joaquín de La Serena, regula su proceso de admisión escolar informando respecto al proceso de Admisión y matrícula para estudiantes nuevos, invitándolos a tomar conocimiento y adscribir a nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción, los que se encuentran disponibles en nuestra página web. www.colegiosanjoaquinlas Serena.cl

COBROS Y MECANISMOS DE PAGO

- Los pagos de Matrícula y Cuota de incorporación se cancelan una vez efectuado el trámite de matrícula, vía transferencia bancaria, tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de mensualidades se descuenta directamente desde la cuenta corriente o cuenta vista o cargo a la tarjeta de crédito (sistema PAT).

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

La Educación Parvularia del Colegio San Joaquín de La Serena, tiene como horario regular de funcionamiento:

De 08:15 a 16:00 horas de lunes a jueves y de 08:15 a las 12:15 horas el día viernes.

Adicionalmente de lunes a jueves de 16:00 a 17:00 hrs se realizan talleres para los estudiantes.

INGRESO DE FAMILIAS.

1. Los padres, madres y apoderados podrán ingresar únicamente en los horarios establecidos para la llegada y/o salida de sus hijos(as), por calle Gabriela Mistral N°2629, portón de acceso del ciclo de Educación Parvularia.
2. En caso de entrevistas programadas, el ingreso se efectuará por calle Gabriela Mistral N°2629, debiendo dar aviso en recepción y esperar en el lugar asignado hasta que la educadora o profesional correspondiente los reciba.
3. En caso de existir un dictamen judicial que restrinja el acceso de padre, madre, tutor legal o cuidador, el apoderado(a) deberá presentar la documentación que lo acredite, especificando la medida cautelar vigente, la cual deberá ser entregada a la Coordinadora del ciclo o, en su defecto, al Encargado(a) de Convivencia Escolar.
4. El Colegio se reserva el derecho de modificar los puntos de acceso o de restringir temporalmente el ingreso de apoderados, padres o tutores, cuando así lo disponga la autoridad del establecimiento en virtud de la activación de protocolos institucionales o medidas adoptadas para resguardar la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa.

REGISTRO DE ASISTENCIA, INASISTENCIAS Y ATRASOS.

Control de asistencia

La Educadora de párvulos será responsable de registrar diariamente en el libro de clases la asistencia y las inasistencias de los niños y niñas matriculados en el ciclo de Educación Parvularia.

Definición y registro de atrasos

Se considerará atraso todo ingreso posterior a las 08:15 horas, otorgándose un margen de flexibilidad de diez minutos (hasta las 08:25 horas). Desde ese horario en adelante, el atraso será consignado formalmente y registrado por la inspección del ciclo. El procedimiento será el siguiente:

El apoderado deberá presentar al estudiante en la inspección de ciclo, donde se anotará el



atraso en el registro correspondiente.

Posteriormente, el niño o niña podrá incorporarse a su sala de clases.

Justificación de inasistencias

Toda inasistencia deberá ser informada y justificada por el apoderado titular o suplente:

Preferentemente el mismo día de la ausencia o, en su defecto, el día en que el niño o niña se reincorpore al establecimiento.

La justificación se realizará ante la inspectora del ciclo, mediante comunicación verbal directa, registro en la agenda escolar, correo electrónico institucional o certificado médico cuando corresponda.

Obligación de cumplimiento

El incumplimiento reiterado en la asistencia, la falta de justificación o el atraso frecuente podrá dar lugar a la adopción de medidas conforme al presente Reglamento y a la normativa vigente, procurando siempre el interés superior del niño o niña.

MATERIALES.

La lista de materiales será elaborada por las Educadoras de Párvulos en conjunto con la Coordinadora de ciclo, respetando la normativa vigente y se encontrarán publicadas en la página web del colegio a fines del mes de diciembre para el periodo lectivo siguiente, entregándose en el proceso de matrícula. Estos materiales se utilizarán durante todo el año escolar y serán tanto de uso personal como colectivo en el aula. Cada material debe venir marcado con nombre completo para que no se confundan o extravíen. El cuidado y reposición oportuna de los materiales será responsabilidad del apoderado.

En la lista podrán mencionarse determinadas marcas con el único propósito de garantizar calidad y durabilidad; sin embargo, dicha indicación tendrá carácter de sugerencia, quedando a criterio del apoderado la elección final.

Queda estrictamente prohibido el envío o utilización de cualquier material que sea o pueda ser potencialmente peligroso, incluyendo aquellos de carácter tóxico, inflamable, corrosivo, irritante u otra condición de riesgo, sin la autorización previa y expresa de la Educadora responsable o la aprobación formal del establecimiento, con el fin de resguardar la seguridad, la salud y el bienestar de la comunidad educativa.

CANALES DE COMUNICACIÓN.

El Colegio San Joaquín pondrá en conocimiento de la comunidad educativa, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y sus actualizaciones a través su plataforma oficial, es decir, el sitio web corporativo. www.colegiosanjoaquinlas Serena.cl en el apartado de Documentos Oficiales.

La comunicación de informaciones generales de colegio o del ciclo, situaciones y aspectos pedagógicos y escolares, se realizará por medio de: agenda escolar, comunicados oficiales, informativos institucionales, redes sociales, correos electrónicos del estudiante y/o apoderado.

La Agenda Escolar se mantiene como el medio oficial de comunicación entre el hogar y el Colegio, especialmente en los ciclos inicial y básico. Su uso es obligatorio para todos los estudiantes, desde Playgroup hasta IV Medio. Cada estudiante será responsable de portar y utilizar adecuadamente su agenda; en el caso de estudiantes de cursos iniciales, esta responsabilidad recaerá en los apoderados. El Colegio entregará una Agenda Escolar a cada estudiante al inicio del año lectivo, debiendo resguardarse en buen estado durante todo el período escolar.

CONDUCTO REGULAR:

Cualquier situación que amerite atención, por parte del apoderado, el conducto regular a seguir será el siguiente:

Primera instancia: Educadora del nivel.

Segunda instancia: Profesor de asignatura o taller, si corresponde.



Tercera instancia: Coordinadora del Ciclo, cuando el problema o situación no se resuelva con la Educadora o Profesor/a. La coordinadora de ciclo puede convocar para un determinado abordaje a otro coordinador de área, ejemplo encargado de convivencia escolar, u otro profesional, si el tema corresponde a dicha materia.

Cuarta instancia: Rectoría. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio podrá activar en cualquier momento los protocolos institucionales que correspondan al nivel parvulario conforme a la naturaleza del hecho o situación, y desarrollar de manera paralela las gestiones administrativas o pedagógicas que sean necesarias para resguardar la seguridad, el bienestar y los derechos de los estudiantes y de la comunidad educativa.

RECEPCIÓN Y RETIRO DE ESTUDIANTES.

Horario de ingreso y salida

El horario de ingreso de los niños y niñas será a partir de las 08:15 horas, con un máximo de tolerancia hasta las 08:30 horas.

El horario de retiro será al finalizar la jornada escolar regular o la actividad extraescolar correspondiente, respetando el horario máximo establecido por el ciclo.

El ingreso y salida se efectuará exclusivamente por el portón del ciclo ubicado en calle Gabriela Mistral.

Personas autorizadas para el retiro

Los niños y niñas solo podrán ser retirados por el apoderado titular o el apoderado suplente debidamente registrados en la ficha de antecedentes personales del estudiante, bajo resguardo de la Educadora del nivel.

En caso excepcional, cuando ninguno de los apoderados autorizados pueda realizar el retiro, el apoderado titular deberá enviar una comunicación formal a través de la Agenda Escolar, correo institucional o documento firmado, indicando nombre completo, RUT y parentesco de la persona que retirará al estudiante, autorizando expresamente dicho acto.

Salida anticipada durante la jornada

Cuando un niño o niña deba salir antes de finalizar la jornada escolar, el apoderado deberá informar previamente a la Educadora, firmar el libro de retiros y esperar al estudiante en el acceso autorizado del establecimiento.

Puntualidad en el retiro

Una vez finalizada la jornada escolar o la actividad extraescolar, el retiro de los estudiantes deberá efectuarse puntualmente.

En caso de retraso, el estudiante permanecerá bajo resguardo en la inspectoría del ciclo, dentro del horario de funcionamiento de esta. El incumplimiento reiterado (tres ocasiones o más) será registrado y dará lugar a la citación a entrevista con la coordinación del ciclo para adoptar medidas correctivas.

Restricciones legales

No se podrá negar la entrega de información escolar del estudiante ni el ingreso al establecimiento al padre o madre biológica por conflictos personales entre adultos. Sin embargo, para impedir el retiro del menor por alguno de ellos, el apoderado titular deberá presentar resolución judicial vigente emanada por el Juzgado de Familia que disponga la restricción correspondiente.

Uso de transporte escolar

En caso de utilizar transporte escolar autorizado, el apoderado deberá informar por escrito a la Educadora y a la coordinación del ciclo los datos completos del transportista (nombre, RUT, patente del vehículo y número de contacto), así como la copia del permiso vigente del transporte escolar.

El transportista deberá estar inscrito en la lista de personas autorizadas para el retiro, cumpliendo con todas las disposiciones legales y protocolos de seguridad.

Cualquier cambio temporal en la modalidad de transporte o en la persona a cargo del retiro deberá ser informado y autorizado previamente por el apoderado mediante comunicación formal.



Los estudiantes que sean transportados por furgones u otro medio de transporte escolar, deberán ingresar y ser retirados por calle Bartolomé Blanche con el personal del colegio correspondiente (educadora, asistente, inspectora, etc).

Medidas de seguridad adicionales

Bajo ninguna circunstancia se permitirá el retiro del estudiante por menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo influencia de sustancias, o cualquier persona que represente un riesgo para la integridad del párvulo.

El Colegio se reserva el derecho de denegar el retiro del estudiante cuando existan dudas razonables sobre la identidad o condición de la persona que lo retira, debiendo comunicarse inmediatamente con el apoderado titular para confirmar la autorización.

ALIMENTACIÓN.

Los niños y niñas deben traer una colación de acuerdo a una minuta entregada los primeros días de clases por la educadora. Dicha minuta tiene carácter de sugerencia y busca promover hábitos de alimentación saludable y equilibrada.

La colación debe venir dentro de un lonchero, donde el niño/a pueda manipularla por sí mismo/a. Los pocillos utilizados deben ser de tamaño pequeño a mediano, de plástico, fácil de abrir y manipular. Se prohíbe el uso de envases de vidrio, latas u otros elementos que impliquen riesgo para la seguridad del párvulo.

En caso de que un alumno/a no pueda ingerir algún alimento de la minuta, el apoderado deberá tomar contacto con la educadora, lo mismo, si un niño/a presenta intolerancia a algún alimento esto debe ser informado a la educadora en entrevista formal, acompañado de un certificado médico.

En último caso, la minuta es una sugerencia desde el resguardo nutricional (alimentación balanceada), puesto que la cobertura de la necesidad básica de alimentación es un deber y decisión de la familia. Puede existir algún reemplazo de colación, lo cual, es importante comunicar a la educadora. Nota: Desde la variable convivencia social al interior del aula, es ideal respetar la minuta para que no se generen disputas entre los párvulos por los alimentos a ingerir.

Es obligación del apoderado garantizar que los alimentos enviados se encuentren en condiciones higiénicas y adecuadas para el consumo, evitando productos perecibles sin refrigeración que puedan afectar la salud del niño o niña.

Por razones de salud y seguridad, se solicita a las familias evitar el envío de alimentos con alto contenido de azúcar, tales como golosinas en exceso, bebidas gaseosas o productos ultraprocesados, así como aquellos que contengan huesos pequeños, espinas o que sean de difícil masticación.

El horario de almuerzo para los estudiantes de educación Parvularia será en el establecimiento ya que se cuenta con la infraestructura necesaria y el personal asociado para una cobertura satisfactoria para este nivel.

SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Desde la perspectiva de las Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP), las salidas pedagógicas son aquellas actividades que se realizan fuera del establecimiento educativo con un fin pedagógico, y que constituyen una estrategia que permite ampliar los conocimientos y enriquecer las oportunidades de aprendizaje de los niños /as.

Todas las salidas pedagógicas deben ser planificadas y preparadas por los profesionales correspondientes y deben ser presentados como proyecto de extensión curricular a la coordinación pedagógica del colegio.

La salida pedagógica a realizar debe cumplir todos los procedimientos administrativos que éstas requieren e informando a las familias, para favorecer su organización y posible participación de estas instancias educativas.

En caso de accidentes, se debe recurrir al protocolo de accidentes escolares del nivel



parvulario establecido por el colegio y el protocolo para salidas pedagógicas y actividades deportivas, los cuales, forman parte del Reglamento Interno del establecimiento.

En caso de que un niño o niña no cuente con la autorización para participar en la salida pedagógica, permanecerá en el establecimiento bajo la supervisión de personal designado, preferentemente en una sala de otro nivel del ciclo o en un espacio habilitado para tal fin. El apoderado podrá optar por retirar al estudiante del colegio durante el desarrollo de la actividad, debiendo dejar constancia en el libro de retiros correspondiente. Sin perjuicio de lo señalado, toda la información de las medidas pedagógicas aplicables consta en el protocolo dispuesto para estos efectos.

TÍTULO IX: NORMAS DE SEGURIDAD.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD.

Artículo 19: El establecimiento cuenta con su respectivo Plan Integral de Seguridad Escolar, denominado PISE, el cual, ha sido actualizado. Dicho plan se encuentra basado en las metodologías AIDEP y ACCEDER desde el terreno de la prevención en riesgos y se encuentra liderado por el profesional competente en dicho dominio (Prev. de Riesgos), la persona encargada del área de seguridad escolar en el colegio es, quien detenta el cargo de Inspector/a General.

Artículo 20: Frente a situaciones de emergencia, y como una forma de estar preparados ante ellas, se debe consultar el Plan Integral de Seguridad, también denominado (PISE) que se actualiza año a año y se publica.

Artículo 21: El plan se encuentra disponible como documento anexo en el apartado de documentos y comunicaciones de la página o sitio web corporativo de la institución:

www.colegiosanjoaquinlas Serena.cl.

ACCIDENTES ESCOLARES.

Artículo 22: El Equipo Gestión será responsable de implementar políticas, planes, protocolos destinados a la prevención, atención y manejo de accidentes escolares, adoptando todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad e integridad de los estudiantes.

Artículo 23: Es obligación de los padres, madres y apoderados completar correctamente los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda escolar y en la ficha personal del estudiante, manteniéndolos permanentemente actualizados. Asimismo, aquellos estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud deberán registrar esta información de manera clara y vigente en ambos medios, a fin de permitir una comunicación oportuna y la activación inmediata de los procedimientos correspondientes.

Artículo 24: En caso de ocurrir un accidente dentro del establecimiento o en actividades oficiales organizadas por el colegio, cualquiera sea su gravedad, se priorizará la atención inmediata del estudiante, brindando los primeros auxilios según corresponda. Si la situación lo amerita, el colegio gestionará el traslado del estudiante al centro asistencial más cercano, informando de inmediato al apoderado.

Artículo 25: En todos los casos, incluso cuando se trate de lesiones leves, la Educadora de Párvulos asignada al curso deberá comunicar oportunamente a la familia la ocurrencia del accidente, dejando constancia del hecho en el registro interno del establecimiento.

Artículo 26: El Colegio aplicará los protocolos internos y el Seguro Escolar (Ley N°16.744) cuando corresponda, y en caso de requerirse la activación del seguro particular informado, se coordinarán las acciones necesarias para garantizar una atención oportuna y adecuada al estudiante.



TÍTULO X: NORMAS DE HIGIENE Y SALUD.

MUDA, ROPA DE CAMBIO Y PAÑALES. (Norma Excepcional)

Artículo 27: En los niveles de transición a la escolaridad formal (NT1 y NT2), se espera que los niños y niñas cuenten con un adecuado control de esfínteres diurnos, reconociendo que este aprendizaje forma parte de los procesos de desarrollo y autonomía propios de la etapa. El establecimiento respeta los ritmos individuales de maduración; sin embargo, por razones pedagógicas, higiénicas y de convivencia, es necesario que el alumnado transite progresivamente hacia dicho control.

Artículo 28: El ciclo de Educación Parvularia no contempla, como parte de sus funciones regulares, la realización de mudas, dado que el aseo personal y el cambio de pañales no forman parte de las atribuciones del personal educativo. No obstante, si un niño o niña no ha alcanzado el control de esfínteres por razones médicas, condiciones de base o necesidades educativas especiales permanentes (NEEP), el establecimiento permitirá el ingreso del apoderado, tutor legal o persona autorizada por la familia para efectuar el cambio correspondiente, garantizando la privacidad y el bienestar del párvulo.

Artículo 29: De manera excepcional y solo en casos debidamente justificados, la muda podrá ser realizada por dos adultos del establecimiento, siempre que exista la voluntariedad del personal, dado que dicha función no está contemplada en sus obligaciones contractuales y con el objeto de resguardar la indemnidad sexual de los menores. Para ello será indispensable contar con autorización escrita del apoderado, la cual quedará archivada en la ficha del estudiante.

Artículo 30: El alumnado debe presentarse al colegio sin pañales. En casos de incontinencia puntual, los padres, madres, tutores o persona autorizada deberán concurrir al establecimiento para realizar el cambio correspondiente. Asimismo, será obligación de la familia enviar ropa de cambio completa y bolsas para trasladar la ropa sucia al hogar cuando sea necesario.

Artículo 31: En situaciones excepcionales de incontinencia continuada, que afecten el bienestar del niño o niña y/o alteren de manera significativa el funcionamiento pedagógico del nivel, el establecimiento podrá SUGERIR (en ningún caso obstruir, prohibir o denegar acceso a la educación) medidas adaptativas o una suspensión temporal del proceso educativo, previa coordinación y en acuerdo con la familia, siempre resguardando el derecho a la educación del párvulo y recordando que, en el caso del nivel NT1, la asistencia no tiene carácter obligatorio según la normativa vigente.

USO DE BAÑOS.

Artículo 32: En caso de requerir ir al baño en horas intermedias, lo harán siempre acompañados de un adulto. La infraestructura de los baños es conforme al nivel y cuenta con las medidas de higiene y seguridad necesarias. Esto último es supervisado por los responsables del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE HIGIENE EN EL MOMENTO DE ALIMENTACIÓN.

Colación

Antes de la colación los niños y niñas deben lavarse las manos o usar alcohol gel.

En este nivel los padres y apoderados reciben una minuta de colación, privilegiando la comida saludable.

Comprometidos con nuestro rol de formadores y promotores del desarrollo integral de nuestros niños y nuestras niñas, tarea que es compartida con la familia, es que promovemos una alimentación saludable,

Existirán excepciones en el marco de situaciones especiales, como por ejemplo Fiestas Patrias, día del alumno, aniversario del colegio u otras celebraciones especiales.



TÍTULO XI: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y SALUD.

Artículo 33: En la constante preocupación del cuidado de la salud e higiene de nuestra comunidad, en especial de nuestros estudiantes, el Instituto Santa María realiza un constante llamado a participar de las campañas de vacunación masiva que propicia el Estado de Chile, considerando esta acción un deber y responsabilidad con la salud pública de nuestra nación. Asumiendo como propia, además, acciones que promueva el MINSAL y que contribuyan a la salud y resguardo de cada integrante de la comunidad.

Artículo 34: Se realiza un constante y cuidadoso régimen de higienización y sanitización de salas de clases, servicios higiénicos, gimnasio y de todos los espacios comunes.

Artículo 35: La administración del colegio asegura disposición de personal que ejecuta aseos constantes a los servicios higiénicos y patios, provee diariamente a las diferentes dependencias de jabón antibacterial, alcohol gel y papel higiénico, siendo además su reposición inmediata, además, de todas las adecuaciones sugeridas por el Ministerio de Salud y de Educación (Protocolo de Procedimiento de limpieza y desinfección en situaciones de crisis y emergencia sanitaria ej. Covid - 19).

Artículo 36: En los meses de invierno, junto con el aseo de fin de jornada se aplican desinfectantes en aerosol como una forma de evitar la permanencia de posibles agentes contagiosos.

Artículo 37: Se realiza además un constante monitoreo del estado y vigencia de extintores y del normal funcionamiento de los servicios básicos, acorde con el Plan Integral de Seguridad Escolar.

Artículo 38: El Colegio NO permite el ingreso de mascotas a ningún sector del colegio, salvo que éstas sean solicitadas para alguna actividad pedagógica y cumplan además cabalmente con la disposición número 17, letra a) del reglamento sobre Tenencia Responsable de Mascotas (uso obligatorio de correa, arnés y bozal).

Medidas de higiene, desinfección o ventilación de los distintos espacios

Antes de iniciar las actividades y durante el día, los servicios higiénicos deben estar limpios y desinfectados, y mantener el piso seco para evitar caídas de los niños y niñas.

La limpieza de los baños debe hacerse después de cada recreo, evitando pisos mojados.

Los baños deben contar con elementos de aseo para el lavado de manos (jabón líquido) - Toalla de papel para el secado - Papel higiénico.

Las salas de clases deben ser ventiladas durante los recreos y al finalizar la jornada educativa diaria.

La limpieza de las mesas de los estudiantes se realiza durante el día y en horario de los recreos.

TÍTULO XII: ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.

Artículo 39: Los apoderados deberán, en primera instancia, consultar con el profesional de salud que atiende al estudiante la posibilidad de establecer, fuera del horario escolar, los momentos de administración de los medicamentos que requieran consumo periódico. De no ser posible, y cuando resulte absolutamente necesario administrar el fármaco durante la jornada escolar, el procedimiento se ajustará a las siguientes disposiciones:

Responsable de administración

El medicamento será administrado exclusivamente por el personal autorizado del establecimiento, esto es, la enfermera o TENS a cargo, previa autorización de la Dirección del Colegio.



Condiciones y requisitos

La primera dosis de un medicamento nuevo no se administrará en el Colegio. Solo podrá efectuarse la administración una vez transcurridas al menos 24 horas desde el primer uso del medicamento en el hogar, sin que se presenten reacciones adversas.

No se administrarán medicamentos que no cuenten con instrucciones médicas claras y completas respecto a su dosificación y uso.

Queda estrictamente prohibido que los estudiantes porten, almacenen o se automediquen dentro del establecimiento.

Entrega y documentación obligatoria

El apoderado deberá entregar personalmente el medicamento al encargado de Enfermería, junto con la siguiente documentación:

Prescripción médica vigente que autorice la administración periódica del fármaco.

Solicitud formal para administración de medicamentos de alta complejidad (Anexo I) debidamente firmada por el apoderado.

Autorización previa del Inspector General, en caso de medicamentos considerados de alta complejidad.

El colegio no aceptará medicamentos entregados por intermedio del estudiante o sin los documentos señalados.

El medicamento deberá presentarse en su envase original, cerrado y sin uso previo, con la identificación visible del estudiante (nombre completo y curso).

Reposición y actualización de información

El apoderado será responsable de mantener el stock suficiente del medicamento.

En caso de cualquier modificación en la prescripción o forma de administración, esta deberá ser informada previamente al Colegio y acompañada de una nueva receta médica actualizada. El medicamento no será administrado sin dicha documentación.

La prescripción médica deberá actualizarse cada semestre, acreditando la reevaluación por parte del médico tratante y confirmando el estado de salud del estudiante.

Control y registro

La persona encargada de la administración llevará un registro escrito y firmado por cada suministro realizado, el cual quedará archivado en el expediente del estudiante.

Devolución del medicamento

Al término del año escolar, todo medicamento no utilizado será devuelto al apoderado, quien deberá completar nuevamente la documentación exigida en caso de requerir la continuidad del tratamiento para el período lectivo siguiente.

TÍTULO XIII: ACCIONES FRENTE A ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y DE ALTO CONTAGIO.

Artículo 40: Para la prevención de enfermedades de alto contagio las salas en toda época del año deberán ser ventiladas por medio de la apertura de sus ventanas y/o puertas, especialmente durante los recreos.



Artículo 41: En caso de pediculosis, pestes, conjuntivitis, se solicitará a los apoderados realizar los tratamientos correspondientes erradicando completamente el cuadro infeccioso. Se comunicará a los apoderados del curso, vía agenda en una circular para que tomen las medidas respectivas.

Artículo 42: **Es importante que la familia asuma la responsabilidad ética de no enviar al colegio a los párvulos cuando se encuentren enfermos, esto por el propio riesgo en la salud del estudiante, así como por la consideración hacia la salud de terceros.**

Artículo 43: Cada vez que el Ministerio de salud decrete alguna campaña de vacunación, fluoración masiva para el grupo etario que atiende este nivel educativo, nuestro establecimiento facilitará al CESFAM, las dependencias del colegio y ofrecerá este servicio a los niños y niñas. La vacunación la realizará el personal enviado por el CESFAM y serán acompañados por sus educadoras. Todo alumno debe vacunarse, en caso contrario, debe presentar carnet de vacunas que indique que ya se vacunó y los ausentes deberán asistir con sus padres al vacunatorio o consultorio correspondiente.

TÍTULO XIV: NORMAS DE CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EQUIPO DE CONVIVENCIA.

El encargado de convivencia escolar cumple la labor que debe desarrollar es promover una convivencia positiva entre todos los integrantes de la comunidad educativa por medio del desarrollo de una serie de acciones planificadas plasmadas en un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (Anexo de RICE), las cuales, estarán sustentadas en los principios emanados del PEI, necesidades del establecimiento, PME y la Política Nacional de convivencia escolar del MINEDUC.

Artículo 44: Las atribuciones de este cargo tienen un carácter consultivo, propositivo y resolutivo, siendo sus principales funciones:

Colaborar en el Diseño del Plan Anual de Convivencia Escolar (PACE).

Organizar la implementación del PACE

Supervisar la gestión de Convivencia escolar realizada por los diversos agentes educativos.

Coordinar la evaluación de la Gestión de la convivencia escolar institucional.

Prestar asesoría interna en materias de Convivencia escolar.

Coordinar las capacitaciones requeridas en competencias de Convivencia Escolar.

Asumir roles de indagador o de autoridad de apelación en casos especiales de contravenciones a la buena convivencia que le sean asignados.

Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Buena Convivencia Escolar (CBCE) es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Los integrantes del CBCE serán representantes de:

Los apoderados

Estudiantes

Asistentes de la educación

Docentes

Equipo directivo

Sostenedor



Funciones del CBCE:

La participación de los integrantes del CBCE está orientada a que sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad que estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo, permitiendo tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen.

El CBCE se reunirá a lo menos 2 veces por semestre y dejará registro de la Actas de Constitución con el nombre de sus integrantes (debe constituirse dentro de los tres primeros meses del año).

Revisar el Plan Anual de Convivencia Escolar y demás planes anuales operativos y Reglamentos internos atingentes con miras a su función última y más relevante de alcanzar una educación de calidad para todas y todos.

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es un instrumento que busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica.

Objetivo General:

Incrementar los niveles de intervención promocionales y preventivos en la gestión de la convivencia.

Los objetivos específicos de este plan de gestión son:

Construir progresivamente una relación colaborativa familia – colegio.

Fortalecer el rol del Profesor(a) jefe.

Relevar la primacía de los aspectos promocionales en la gestión de la convivencia escolar:

pertenencia, seguridad, autoestima/ Programa de Orientación transversalmente/ Comunidad de curso.

-Instalar de un trabajo en equipo entre los distintos roles que se relacionan con el trabajo promocional, preventivo y remedial (Gestión del programa de orientación, trabajo focalizado

con algunos estudiantes, atención en momentos críticos).

CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

La convivencia con las personas constituye, en los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación integral de niñas y niños, para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración.

En relación con lo anterior, y atendida la edad de los niños y las niñas que asisten a la Educación Parvularia, las y los adultos que componen la comunidad educativa deben:

Interactuar con todos y cada uno de los párvulos, de la forma más personalizada posible procurando la cercanía y afectividad en el trato cotidiano.

Reconocer y apreciar en igualdad de condiciones a todos los niños y las niñas, valorando la diversidad.

Atender las necesidades educativas especiales, los talentos individuales e intereses de todos los niños y las niñas que participan del proceso educativo. Se trata, en definitiva, de vivir positivamente la diversidad como fuente de aprendizaje, y de generar oportunidades educativas inclusivas, aportando significativamente a la igualdad de oportunidades e integración social en la Educación Parvularia.



Los equipos directivos deben promover, en los actores educativos, estrategias y desarrollo de competencias referentes a la buena convivencia y el buen trato, fortaleciendo su rol y funciones en la comunidad educativa.

El establecimiento debe realizar una alianza colaborativa con otras instituciones gubernamentales: División de Políticas Educativas, Subsecretaría de Educación Parvularia.

El Equipo de Convivencia tratará los posibles problemas o contravenciones a la normativa en que incurriesen los/as niños/as, con un criterio orientador y formativo, dando al estudiante la posibilidad de corregir su comportamiento.

Aclaración especial estudiantes Educación Parvularia: *En conformidad con la resolución exenta N° 860 del 26 de Noviembre de 2018, los estudiantes de Educación Parvularia son sujetos de Derecho a los que no corresponde la aplicación de sanciones disciplinarias, puesto que se encuentran en pleno proceso de formación, autorregulación y aprendizaje de normas, en su reemplazo el colegio establece una serie de acciones y medidas formativas que deberán emprender en conjunto estudiantes y sus padres, por tanto, le compete especial dedicación y esmero a los padres, quienes serán los que deben esforzarse por ayudar a formar y corregir de modo personal o con apoyo de especialistas externos, a los educandos de este nivel escolar, a fin de asegurar un adecuado desarrollo y mejor Convivencia".*

NORMAS DE CONVIVENCIA.

Aceptar normas y reglas dentro de la sala.

Mantener buenas relaciones interpersonales con sus pares y/o personal del colegio como Educadora, Asistente de aula, profesores de asignatura, inspectoras, etc.

Mantener un lenguaje adecuado a su edad frente a situaciones de conflicto generadas durante la jornada de trabajo, tanto dentro del aula como en actividades fuera de ella.

Autorregular conductas agresivas frente a sus pares, Educadora, Asistente de aula, profesores de asignatura, inspectoras, etc.

MEDIDAS REMEDIALES.

Dialogar con el párvulo, hacer compromisos y llevar notas al hogar en su agenda y, en el caso que amerite, se citará inmediatamente el apoderado/a, dejando registro en el libro de clases por parte de la educadora del nivel.

En casos reiterados, será llamado el/la apoderado/a a una entrevista con la Educadora y/o con la Coordinadora del ciclo. De ser necesario se integrará a la citación el encargado de convivencia o parte del equipo del ciclo.

Dejar registro en bitácora personal, de observaciones en el aula y entrevistas en el libro de clases virtual, en la hoja de vida.

TÍTULO XV: ABORDAJE DE SITUACIONES FRECUENTES EN EL NIVEL.

NORMA	CONTRAVENCIÓN AL RICE	MEDIDA FORMATIVA Y/O PEDAGÓGICA	PROCEDIMIENTO Y RESPALDO
Puntualidad	Atrasos reiterados en la llegada o retiro	Conversación entre la Educadora y el/la apoderado/a. Socializar Reglamento Interno y explicar la importancia de su cumplimiento.	Registro de atraso en la agenda escolar. Citación al apoderado cuando los atrasos son reiterados. De no mediar cambio dar aviso para



			protocolo de ausentismo escolar.
Presentación personal	Incumplir el uso de su uniforme (buzo) o poca higiene	Conversación entre la Educadora y el/la apoderado/a para interiorizarse de la situación y ver posible solución. Socializar Reglamento Interno y explicar importancia de su cumplimiento	Registro de la contravención en agenda escolar Registro en la hoja de vida del estudiante de ser reiterativo. Citación al apoderado para entrevista por parte de la educadora, puede apoyarse en Coordinadora de ciclo. De no mediar cambio dar aviso para aperturar protocolo por posible vulneración de derechos del estudiante.
Respeto	Faltar el Respeto a cualquier integrante de la Comunidad Escolar	Conversación de la Educadora con el niño/a, asumiendo la responsabilidad, educando y pidiendo disculpas de ser necesarios. Refuerzo permanente de palabras como: permiso, gracias, disculpa, por favor. Desarrollo de experiencias pedagógicas formativas para reforzar el indicador, tanto aula como recreos. Conversación entre la Educadora con el/la apoderado/a registrando entrevista en el libro de clases y acuerdos. De ser una situación generalizada del grupo curso: Desarrollar juegos para reforzar habilidades relacionadas al indicador y como forma de evaluar el estado de avance del curso. Reflexionar con el curso el reglamento de convivencia escolar. Trabajar con dramatizaciones, videos, títeres y canciones.	Reconocer el error y pedir disculpas. Registro del comportamiento en agenda escolar. Registro en la hoja de vida del estudiante de ser reiterativo y dar aviso a coordinadora del ciclo. Citación al apoderado en un plazo de 2 días hábiles para entrevista por parte de la educadora, puede apoyarse en coordinadora de ciclo o encargado de convivencia escolar. De ser necesario trabajo formativo al hogar para aprendizaje y reforzar compromiso. Si el caso así lo amerita, coordinar en conjunto con el/la apoderado/a las intervenciones necesarias para remediar la conducta del niño o niña.



Responsabilidad	Incumplir obligaciones pedagógicas y escolares	<p>Conversación de Niño/a con la Educadora, para corregir la conducta.</p> <p>Conversación de la Educadora con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de Clases.</p> <p>Trabajo en casa con los padres:</p> <p>Adquisición de hábitos a través de imágenes (arreglando mochila, tareas de recortes, etc.) con evaluación del día.</p> <p>Conversación educadora/estudiante</p> <p>Entrevista padres/madres.</p>	<p>Registro de la contravención en agenda escolar.</p> <p>Registro en la hoja de vida del estudiante cuando la contravención sea reiterativa.</p> <p>Citación al apoderado en un plazo de 2 días hábiles para entrevista de carácter pedagógica por parte de la educadora, eventualmente puede ser con apoyo de la coordinadora del ciclo</p>
Violencia Maltrato	o Ser violento con sus pares y/o cualquier integrante de la Comunidad Educativa.	<p>Evaluar situaciones (estudiar el caso) para escuchar opiniones, propuestas, testimonios.</p> <p>Trabajar el valor del amor como un valor universal y personal, para ser donado a otras (diferentes estrategias).</p> <p>Resaltar la formación valórica del colegio</p> <p>Conversar sobre las formas en que las personas expresan el cariño (video o imágenes).</p> <p>Trabajar en reuniones de padres/madres la importancia del buen trato</p>	<p>Registro de la contravención en agenda escolar.</p> <p>Registro en la hoja de vida del estudiante cuando la contravención sea reiterativa.</p> <p>Citación al apoderado en un plazo de 2 días hábiles para entrevista de carácter formativa por parte de la educadora, eventualmente puede ser con apoyo de la coordinadora del ciclo y/o encargado de convivencia escolar.</p>
Orden	Alterar el orden en la sala ya sea no poniendo atención, interrumpiendo las actividades o desordenando el espacio físico. Conducta disruptiva.	<p>Reforzar la norma dentro y fuera del aula.</p> <p>Revisar responsabilidades dentro del curso y normas del aula.</p> <p>Conversación con el/la estudiante. Entrevista con parente, madre y/o apoderado/a.</p> <p>Modelar conducta desde el ejemplo de un adulto.</p>	<p>Registro de la contravención en agenda escolar.</p> <p>Registro en la hoja de vida del estudiante cuando la contravención sea reiterativa.</p> <p>Citación al apoderado en un plazo de 2 días hábiles para entrevista de carácter formativa por parte de la educadora, eventualmente puede ser con apoyo de la coordinadora del ciclo.</p>



TÍTULO XVI: ACLARACIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Artículo 45: En conformidad con la Resolución Exenta N° 860 del 26 de noviembre de 2018, los niños y niñas de Educación Parvularia (niveles NT1 y NT2) son reconocidos como sujetos de derecho que se encuentran en pleno proceso de formación, aprendizaje y desarrollo de habilidades de autorregulación. Por ello, no corresponde la aplicación de sanciones disciplinarias en este nivel.

Artículo 46: En su reemplazo, el Colegio establece acciones y medidas pedagógicas y formativas orientadas a promover aprendizajes positivos, la adquisición gradual de normas de convivencia y el desarrollo socioemocional. Dichas acciones implican la participación activa de las familias, quienes tienen la responsabilidad de colaborar con el establecimiento en la formación de hábitos, límites y conductas que favorezcan el bienestar individual y colectivo de los párvulos.

Artículo 47: El acompañamiento de la familia podrá incluir instancias de orientación, entrevistas personales, sugerencias de derivación a especialistas externos y el compromiso formal de implementar estrategias acordadas con el equipo educativo. El objetivo será siempre apoyar al niño o niña en su desarrollo integral, resguardar su dignidad y asegurar un adecuado clima de convivencia, evitando cualquier medida que pueda significar exclusión arbitraria o vulneración de derechos.

TÍTULO XVII: ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 48: Para efectos formativos, se entenderán como conductas que afectan la convivencia escolar aquellas que interrumpen el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o que dificultan la interacción armónica entre los integrantes de la comunidad educativa. Estas conductas no serán tipificadas como faltas ni darán lugar a sanciones, sino que motivarán la aplicación de estrategias pedagógicas y de acompañamiento, tales como:

- Refuerzo positivo y mediación de conflictos en el aula.
- Conversaciones formativas con el niño o niña en un lenguaje acorde a su edad.
- Comunicación inmediata a la familia para informar y coordinar apoyos.
- Plan de seguimiento con participación del equipo educativo, apoderados y, cuando corresponda, especialistas externos.
- Ejemplos de conductas que requieren medidas formativas:
- Dificultad para respetar turnos o normas básicas de convivencia.
- Reiteradas interrupciones en actividades pedagógicas.
- Expresiones verbales inadecuadas para su edad (gritos, lenguaje agresivo).
- Juegos bruscos que pongan en riesgo la seguridad propia o de otros.
- Incumplimiento frecuente de rutinas básicas (higiene, alimentación, orden).

Artículo 49: Ante situaciones reiteradas o de mayor complejidad, el establecimiento podrá implementar planes de apoyo individual, previa coordinación con la familia, asegurando siempre el principio del interés superior del niño y evitando cualquier práctica que implique exclusión del proceso educativo.

TÍTULO XVIII: PROCEDIMIENTOS, ABORDAJE DE LA INDISCIPLINA Y DEBIDO PROCESO.

Consideraciones preliminares

Artículo 50: En Educación Parvularia, los niños y niñas se encuentran en pleno proceso de aprendizaje, formación y desarrollo socioemocional, por lo que no corresponde la aplicación de sanciones disciplinarias. Ante situaciones que



afecten la buena convivencia o impliquen conductas inadecuadas, el Colegio aplicará acciones pedagógicas y medidas formativas, orientadas a la reflexión, la reparación del vínculo y el desarrollo de habilidades socioemocionales.

Artículo 51: Estas intervenciones se implementarán con la participación activa de la familia, procurando siempre el interés superior del niño o niña y evitando prácticas que impliquen exclusión o vulneración de derechos.

Principio de debido proceso

El abordaje de toda situación se realizará respetando los principios de objetividad, transparencia y diálogo, asegurando que las partes involucradas sean escuchadas y que se construyan acuerdos que promuevan el bienestar de los estudiantes y la sana convivencia.

Pasos para el abordaje formativo

Detección

El equipo educativo (educadoras, asistentes, directivos o encargados de convivencia) identificará cualquier situación que afecte la convivencia mediante observación directa o a través de la comunicación de la familia u otros actores de la comunidad.

Registro y derivación

Toda situación significativa será registrada en el instrumento institucional definido (hoja de vida del estudiante) y derivada a la Coordinación de Ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar, quienes orientarán el proceso de acompañamiento.

Apertura de protocolos cuando corresponda

En caso de que la situación detectada constituya una posible vulneración de derechos, maltrato, accidente escolar, violencia escolar u otro hecho que así lo amerite, el Colegio procederá a la apertura inmediata del protocolo correspondiente, conforme a la normativa vigente y al Reglamento Interno. Esta medida se aplicará paralelamente a las acciones pedagógicas, con el objetivo de garantizar la protección integral del niño o niña.

Análisis pedagógico

El equipo a cargo evaluará el contexto, la naturaleza de la conducta y las posibles causas, considerando la etapa evolutiva del niño o niña y sus características individuales, para definir estrategias de apoyo y enseñanza de normas.

Participación de la familia

La familia será informada de manera oportuna mediante entrevista presencial o, cuando no sea posible, por medios formales como correo electrónico o carta certificada. El objetivo será acordar acciones conjuntas que favorezcan el aprendizaje y la formación en valores, pudiendo incluir sugerencias de derivación a especialistas externos.

Intervención formativa

Entre las medidas pedagógicas que podrán implementarse se incluyen:

Orientación individualizada en lenguaje acorde a la edad.

Refuerzo positivo y mediación de conflictos.

Ajustes en las rutinas para favorecer la autorregulación.

Actividades que fomenten la empatía y el respeto.

Plan de seguimiento conjunto entre familia y colegio.

Garantías de equidad y protección

Se asegurará la presunción de buena fe de todas las partes involucradas, el derecho a ser escuchados y la confidencialidad del proceso. El abordaje tendrá siempre un carácter pedagógico y preventivo, sin afectar la continuidad educativa del niño o niña.

TÍTULO XIX: PROTOCOLOS APLICABLES EN EL NIVEL PARVULARIO

Artículo 52: A nivel institucional, nuestro Establecimiento se encuentra preparado para activar protocolos institucionales y legales cuando la situación lo requiera, con el fin de proteger integralmente a los párvulos y asegurar la correcta gestión de casos críticos.



Artículo 53: Los protocolos aplicables al nivel parvulario son los siguientes:

Protocolo de salidas pedagógicas del nivel parvulario

Regula la planificación, autorización, seguridad y acompañamiento de las salidas educativas, garantizando la protección y bienestar de los niños y niñas durante actividades fuera del establecimiento.

Protocolo de accidentes escolares del nivel parvulario

Se activa en casos de lesiones o situaciones que pongan en riesgo la salud de un pársvulo durante la jornada escolar o actividades organizadas por el colegio, asegurando atención inmediata y comunicación con la familia.

Protocolo de vulneración de derechos del nivel parvulario

Procede ante indicios de maltrato físico, psicológico, negligencia, abuso o cualquier situación que pueda afectar la integridad física y emocional de los/as estudiantes.

Involucra la activación de redes de protección externas como OPD, Fiscalía o Superintendencia de Educación.

Protocolo de violencia escolar o maltrato infantil en nivel parvulario

Se aplica cuando se detectan hechos de violencia o maltrato, ya sea entre estudiantes, provenientes del entorno familiar, o que involucren al personal del establecimiento, priorizando la protección inmediata del niño o niña.

Protocolo por hechos de connotación sexual en nivel parvulario

Establece las acciones a seguir ante situaciones de posible abuso o conductas de connotación sexual, asegurando la protección del pársvulo, la denuncia oportuna y la coordinación con autoridades competentes.

Protocolo de desregulación emocional en nivel parvulario

Define estrategias para abordar episodios de desregulación emocional severa en pársvulos, resguardando su seguridad y la de sus compañeros, y estableciendo apoyos individualizados junto con la familia y especialistas externos.

Importante:

La apertura de un protocolo no tiene carácter sancionatorio, sino protector y preventivo. Su objetivo es garantizar el interés superior del niño o niña, coordinar acciones con las familias y, de ser necesario, con organismos externos competentes como OLN, Fiscalía, Carabineros o Superintendencia de Educación.

TITULO XX: DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo 54: El Colegio San Joaquín se reserva el derecho de modificar, agregar o eliminar regulaciones incluidas en el presente Reglamento de Convivencia, en caso que las disposiciones oficiales o internas así lo justifiquen. Dichos cambios serán oportunamente comunicados a estudiantes y apoderados vía correo electrónico y en reuniones de apoderados, y serán publicados en la página web del Colegio, desde donde se puede descargar la versión en más actualizada en formato PDF.

Artículo 55: En la Agenda del Estudiante que cada año se entrega a los estudiantes se han incluido las principales materias sobre convivencia escolar. Adicionalmente, los padres y apoderados podrán solicitar copias vigentes del presente Reglamento de Convivencia Escolar y sus Protocolos de Acción cuando lo estimen necesario.

Artículo 56: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por Rectoría en concordancia con las normas y leyes vigentes para el sistema escolar.

Artículo 57: Será responsabilidad de cada una de las familias dar lectura al RICE que se encuentra en la página web del colegio. Los padres y apoderados deberán firmar en el contrato de prestación de servicio educacional la toma de conocimiento de la existencia del Reglamento Interno del colegio y su compromiso de adhesión, respetando los diversos artículos que contiene el documento, y regulando el funcionamiento de la unidad educativa. Las actualizaciones deberán ser comunicadas oportunamente a la comunidad educativa mediante los medios o canales de comunicación descritos en el presente.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FREnte A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES

DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

PERTENECIENTES AL NIVEL PARVULARIO



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTA A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES DE NIVEL PARVULARIO

I. INTRODUCCIÓN.....

Artículo 1: Principios y compromiso institucional.....

II. DEFINICIONES.....

Artículo 2: Maltrato Infantil

Artículo 3: Tipos de maltrato.....

III. ABORDAJE.....

Artículo 4: Activación del protocolo.....

Artículo 5: Deber de informar

Artículo 6: Responsable de activar el protocolo

Artículo 7: Forma de recibir las denuncias o situaciones relacionas con la vulneración de derechos

IV. ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO.....

Artículo 8: Período de indagación.....

Artículo 9: Determinación de los hechos denunciados.....

Artículo 10: De la Investigación.....

Artículo 11: Plazo de la Investigación.....

Artículo 12: Cierre de la Investigación.....

Artículo 13: Resolución.....

Artículo 14: Recurso de Apelación.....

V. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Artículo 15: Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados.....

Artículo 16: Forma de comunicación con los adultos responsables de los estudiantes afectados.....

Artículo 17: Comunicación a la Comunidad Educativa.....

1. Comunicación con las familias involucradas.....

2. Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio.....

3. El Rector.....

4. Seguimiento y cierre del proceso.....



5. Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso.

VI. MEDIDAS DE RESGUARDO ESPECIALES CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS

Articulo 18: Separación del adulto involucrado

Artículo 19: Implementación de medidas de protección para estudiantes afectados

Artículo 20: Seguimiento psicológico especializado

Artículo 21: Seguimiento Académico Especializado

VII. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Artículo 22: Apoyos pedagógicos y psicoeducativo.....

Artículo 23: Medidas de resguardo y/o apoyo dirigidas a los estudiantes afectados.....

Artículo 24: Ámbito y principios de resguardo con adultos involucrados.....

Artículo 25: Medidas protectoras inmediatas.....

Artículo 26: Comunicación con adultos responsables del estudiante.....

Artículo 27: Investigación interna con debida diligencia.....

Artículo 28: Derivación, denuncia y coordinación interinstitucional.....

Artículo 29: Medidas pedagógicas y psicoeducativas de resguardo.....

Artículo 30: Cierre, resolución y apelación.....

Artículo 31: Registro y confidencialidad.....

Artículo 32: Redes de Apoyo.....

Artículo 33: Apoyo Psicoeducativo individual producto de la activación de este protocolo.

Artículo 34: Deber de Resguardo.....

VIII. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOEDUCATIVAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.....

Artículo 35: Medidas de Contención para los Alumnos.....

VIV. DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA U OFICINAS DE PROTECCIÓN DE LAS INFANCIAS.....

Artículo 36: Situaciones especiales de denuncia.....

NOTA.....

Anexo 1: Actitud frente a una sospecha de abuso.....

Anexo 2: Indicadores para activar protocolo.....

Medidas adoptadas de forma inmediata por el establecimiento educacional.....



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES DE NIVEL PARVULARIO

I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Principios y compromiso institucional.

Dentro de la misión que tenemos como Colegio de brindarles a nuestros alumnos y alumnas una formación integral, es fundamental velar porque ellos crezcan en un ambiente formativo sano, donde sea una preocupación primordial, para toda la comunidad escolar, la seguridad y el cuidado personal de los estudiantes.

A raíz, de ello, se vuelve de vital importancia desarrollar un procedimiento que permita definir los diferentes tipos de vulneraciones a sus derechos, indicadores para pesquisarlos de forma temprana y formas de actuar en caso de sospecha. Todo esto para estar preparados y contribuir a proteger a los estudiantes del nivel parvulario en riesgo, estando alerta a los cambios significativos de conducta.

En este sentido, el presente Protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, teniendo presente la necesidad de llevarlo a cabo mediante un trabajo conjunto de toda la comunidad escolar.

Esta política se aplica a todo el personal del colegio, entendiéndose por “personal” a todos aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentran trabajando para el colegio o prestando servicios, a tiempo parcial o completo.

Los profesionales a cargo de la educación de los alumnos y alumnas estarán a cargo de reportar formalmente por escrito las situaciones que se describen en este documento, según se indica en las disposiciones siguientes.

II. DEFINICIONES

Artículo 2. Maltrato Infantil.

De acuerdo a la Organización Mundial de la salud (OMS, 1999) se define que: “El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de la que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.”

Artículo 3. Tipos de maltrato.

De acuerdo a esta misma organización, existen cuatro tipos de maltrato infantil:

- **Maltratos físicos:** Uso de los golpes para comunicar mensajes negativos al niño, propinados con las manos, pies, cabeza o utilizando instrumentos (palos, cinturón, cable eléctrico). El



adulto pellizca, empuja, sacude, golpea, lanza objetos, quema al niño, y otros.

- **Maltratos sexuales:** Se transmiten mensajes denigrantes a través de comportamientos abusivos de carácter sexual. Estos atentados provocan graves daños físicos y psicológicos.
- **Maltratos emocionales y psicológicos:** Uso sistemático de la palabra y el gesto para denigrar, humillar y rechazar al niño. En estos casos, se observa que el adulto ignora, exige más de la cuenta, ridiculiza, amenaza y aterroriza al niño.
- **Desatención y negligencia:** El cuidador de manera deliberada o por actitud extremadamente negligente no hace nada para evitar el sufrimiento del niño, o no hace lo necesario para satisfacer una o varias de sus necesidades (físicas, intelectuales y/o emocionales), juzgadas como esenciales para su desarrollo. La desatención abarca tanto incidentes aislados como la reiterada dejación por parte del adulto a cargo del cuidado de los niños. Ejemplo de ello, son el alto porcentaje de inasistencia, apariencias descuidadas, presenta cambios significativos en su conducta, se autolesiona, reporta estar expuesto a situaciones de violencia doméstica, manifiesta deseo de morir, o de dormir sin desear despertar, entre otras.

III. ABORDAJE

Artículo 4. Activación del protocolo.

Este protocolo se activará frente a la detección de cualquier manifestación de maltrato o desatención y negligencia por parte de padres, madres y/o tutores hacia un párvulo miembro de nuestra comunidad escolar.

La detección de los distintos tipos de maltrato previamente establecidos y el criterio para activar el presente protocolo, serán los siguientes:

- El menor muestra un comportamiento regular y frecuente, es decir, de manera sistemática de alguno de los indicadores contenidos en el Anexo 1.
- En caso que el estudiante reporte ser víctima de maltrato, se le observe autolesionándose o manifieste deseos de morir, es indispensable activar el protocolo, sin esperar reiteración (revisar protocolo de autolesiones e ideación suicida).
- La preocupación real de que el estudiante pueda estar en condiciones de maltrato, de acuerdo a los tipos definidos en este documento.

Ante lo anterior, es relevante el criterio de los profesionales de la Comunidad Educativa, quienes en caso de tener dudas deberán dirigirse a Dirección de Formación, Dirección de Convivencia Escolar, Inspectoría, Rectoría o cualquier miembro del Equipo Directivo. La persona que pesquise alguna de las conductas dispuestas en este protocolo, deberá atenderlo según lo establecido en el presente documento y las recomendaciones del Anexo 1.

Es fundamental que la persona que detecte una eventual vulneración de derechos hacia un párvulo, utilice la información con especial reserva, resguardando el bienestar del niño. Para ello, se solicita no comentar la información en instancias ajenas a este protocolo.

Artículo 5. Deber de informar.

Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata



y directamente a alguna autoridad del Establecimiento, ya sea profesor jefe, Inspector, director u otro, y al director de Formación dentro del mismo día de ocurrencia del hecho o el mismo día en que tomó conocimiento de este. De no ser esto posible, deberá hacerlo el día escolar siguiente. Lo anterior, será la acción que inicie el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias.

Artículo 6. Responsable de activar el protocolo.

El responsable de activar el presente Protocolo en el Establecimiento y de realizar las acciones contenidas en él, será la Dirección de Formación. Así, cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento de alguno de los indicadores previamente mencionados, deberá comunicárselo a la Dirección de Formación dentro de las 24 horas siguientes desde que tome conocimiento del hecho. Deberá quedar registro de dicha comunicación por escrito, completando el Anexo N°2.

Artículo 7. Forma de recibir las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos.

Dirección de Formación recibirá y escuchará a quien observe o le conste alguno de los indicadores previamente mencionados y revisará el documento entregado por el denunciante.

IV. ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Período de indagación.

La Dirección de Formación llevará adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de 5 días hábiles. Quien se encargue del protocolo podrá establecer a las personas encargadas de realizar la recopilación de información, siempre que sea un miembro del equipo de convivencia, inspectoría o profesor/a jefe. Para ello se debe considerar los siguientes pasos:

1. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevista.
2. Revisar el expediente académico y conductual de cada estudiante.
3. Informar la situación a los apoderados de los estudiantes involucrados por medio de una entrevista dentro de las 24 horas siguientes a la información recopilada en la indagación. En caso de que dicha entrevista no se haya realizado por hechos no imputables al Establecimiento, estará facultado para enviar dicha información por escrito.
4. Realizar entrevistas a posibles testigos que puedan entregar antecedentes importantes. Para dar cumplimiento a lo anterior, se requerirá como mínimo, el testimonio de 2 personas con las que se cuente.
5. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de esclarecer los hechos.
6. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
7. Se podrán aplicar medidas protectoras para resguardar la integridad de los estudiantes dependiendo de la gravedad de la situación y los antecedentes recopilados durante la



indagación. En caso de que las circunstancias lo ameriten, se podrá derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red estatal para estos casos.

8. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Artículo 9. Determinación de los hechos denunciados.

Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:
En situaciones con hechos o conflictos aislados: El Profesor jefe, Inspectores Generales o el Encargado de Convivencia Escolar, atendida la gravedad de los hechos, deberán:

1. Informar a los apoderados de los alumnos afectados por los hechos indagados, citándolos a entrevista.
2. En caso de ser una situación puntual que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor jefe o Inspectores de Ciclo.
3. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad, la dirección de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
 - 3.1. Generar el expediente del caso.
 - 3.2. Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en b beneficio de la dignidad de los párculos.
 - 3.3. Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo a excepción de sospecha de algún hecho de carácter sexual, lo cual debe ser informado a Rectoría de forma inmediata.
 - 3.4. Detectar a los alumnos que están involucrados para determinar las responsabilidades según corresponda, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
 - 3.5. Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
 - 3.6. La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
 - 3.7. Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.
4. En caso que la denuncia resulte ser falsa: En estos casos se procederá de la siguiente forma:
 - 4.1. Se dialogará con el estudiante que levantó la falsa denuncia, así como con sus padres, haciendo referencia a la norma y propiciando la reflexión respecto a las implicancias de la situación para sí mismo y para los demás.
 - 4.2. Se registrará la situación en la carpeta del estudiante y se establecerá un Compromiso con evaluación periódica por parte del Comité de Buena Convivencia.

Artículo 10. De la Investigación.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

La investigación consistirá en:

1. Notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas, dentro de las 24 horas siguientes desde que se haya activado el protocolo.



2. Abrir un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
3. Recopilar la mayor cantidad de antecedentes posibles. Si es necesario, se entrevistará nuevamente a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida. Podrá entrevistarse también nuevamente a otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, u otros; solicitar a diferentes Estamentos del Colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
4. Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio. En caso que esta no pueda producirse por hechos no imputables al Establecimiento, la información se entregará por escrito.

Al finalizar el proceso investigativo la Dirección de Convivencia, deberá presentar el informe al Rector con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

Artículo 11. Plazo de la investigación.

El plazo de investigación será de 5 días hábiles, salvo que la gravedad de la situación demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 14 días hábiles. La extensión del plazo deberá ser solicitada por quien active el protocolo a la Rectoría quien lo aprobará de forma escrita.

Artículo 12. Cierre de la Investigación.

Al finalizar el proceso investigativo y dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de la investigación, la Dirección de Formación deberá citar a sesión al Equipo Directivo, para presentar un informe con el cierre del proceso y sus resultados. Dentro de este informe, se encontrará un plan de acompañamiento pedagógico emanado por la Dirección de Estudios correspondiente y/o psicoeducativo con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Director de Formación, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia; la solicitud de atención a profesional externo en caso de determinarlo el informe respectivo; y dependiendo de la gravedad del caso y del grado de afectación del niño y colaboración de los padres, se contempla, de acuerdo a la ley, como una acción a realizar la denuncia a las entidades correspondientes (OPD, Carabineros, PDI o Fiscalía).

Lo anterior en base al artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, en actual vigencia, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los delitos en contra de los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Artículo 13. Resolución.

El Rector revisará el informe de cierre de investigación y podrá ratificar, modificar o complementar el Informe de cierre de investigación y aplicará tanto las medidas propuestas por el Encargado como aquellas que establece el Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.



Artículo 14. Recurso de Apelación.

La parte involucrada, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Establecimiento, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación, ante la Rectoría del establecimiento según se establece en el Reglamento Interno. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 5 días hábiles por el Rector del establecimiento.

V. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Artículo 15. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados.

El Profesor Jefe o Inspector de Ciclo respectivo, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta. En estos casos, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

Artículo 16. Forma de comunicación con los adultos responsables de los estudiantes afectados.

La Dirección de Formación tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los párvulos afectados, de forma escrita vía agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, podrá citarlos a entrevista dejando constancia escrita de la misma. En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citar presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

Artículo 17. Comunicación a la Comunidad Educativa.

En el caso de que los hechos trasciendan y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

1. **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el Inspector velará por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del menor afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
2. **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.
3. El Rector ponderará la necesidad de comunicar los hechos al resto de la comunidad



educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

4. **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del párvido involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicoeducativos de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.
5. **Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso.** Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho, deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

VI. MEDIDAS DE RESGUARDO ESPECIALES CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS

Cuando existan adultos involucrados en los hechos que activan el presente protocolo, ya sean estos funcionarios del establecimiento, padres, apoderados o terceros adultos relacionados con la comunidad educativa, se aplicarán de manera inmediata las siguientes medidas de resguardo:

Artículo 18: Separación del adulto involucrado:

- Si el adulto involucrado es funcionario del establecimiento, se podrá proceder a su reubicación preventiva en funciones administrativas o de apoyo sin contacto directo con estudiantes, manteniendo el goce íntegro de sus remuneraciones mientras dure la investigación. Como medida alternativa excepcional, podrá asignársele temporalmente labores de docencia online o telepresencia, garantizando en todo caso la supervisión adecuada.
- Se podrá designar un reemplazante del docente involucrado para las funciones críticas que no puedan quedar vacante.
- Se podrá solicitar asistencia adicional en el aula para asegurar el adecuado monitoreo de las clases y vigilancia del menor, mediante la asignación de co-docentes o asistentes de la educación.
- Se podrá limitar el acceso físico del adulto involucrado a las dependencias del establecimiento mientras se investigan los hechos, excepto cuando deba concurrir por estrictas razones laborales debidamente autorizadas por la rectoría, caso en el cual se dispondrán medidas de supervisión permanente y acompañamiento durante su permanencia en el recinto.
- En caso de adultos externos al establecimiento (padres, apoderados, proveedores o terceros), se podrá restringir inmediatamente su acceso mediante comunicación formal por escrito que notifique la prohibición de ingreso, y de ser necesario, se solicitará el



apoyo de Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones para resguardar la seguridad de la comunidad educativa. Esta medida se mantendrá hasta que se determine el cierre de la investigación o se emita una autorización expresa por la autoridad competente.

Artículo 19: Implementación de medidas de protección para estudiantes afectados:

- Se podrá asignar un tutor de resguardo (psicólogo, orientador o docente de confianza) para cada estudiante afectado, quien será responsable de su protección inmediata, quien será responsable de:
 - Brindar contención emocional al estudiante.
 - Acompañar en todos los desplazamientos dentro de las inmediaciones del nivel parvulario.
 - Monitorear el estado emocional y físico del estudiante.
 - Reportar diaria/semanal/mensualmente, según sea requerido, a la Dirección de Formación sobre el estado anímico y emocional del menor.
- Se podrá reubicar a los estudiantes afectados por solicitud de sus padres para evitar todo contacto con el adulto involucrado.
- Se podrá implementar un sistema de acompañamiento en traslados dentro del establecimiento.
- En casos graves, se evaluará la implementación de medidas de protección extraordinarias en coordinación con la Oficina Local de la Niñez.

Artículo 20: Seguimiento psicológico especializado:

En caso de que la vulneración involucre a adultos, el Establecimiento deberá realizar una evaluación psicológica especializada a los estudiantes afectados dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles desde la activación del protocolo, previa autorización expresa de los apoderados. Solo podrá reprogramarse por causas debidamente justificadas, como inasistencia del estudiante o fuerza mayor.

- Con base en los resultados de la evaluación, se diseñará un plan de apoyo psicológico individualizado que podrá incluir:
- Sesiones regulares con el equipo psicoeducativo del establecimiento.
- Entrevistas periódicas con los apoderados para seguimiento conjunto.
- Derivación a especialistas externos cuando sea necesario.
- Actividades de apoyo entre sesiones para realizar en el hogar.
- Durante el primer mes se realizarán sesiones de seguimiento semanal, ajustándose posteriormente la frecuencia según la evaluación profesional del caso.
- El equipo psicoeducativo implementará un sistema de monitoreo continuo de signos de alerta mediante:
- Registro sistemático de observaciones conductuales.
- Evaluaciones periódicas del estado emocional.
- Coordinación con docentes para detección temprana de cambios.
- Se extenderá el apoyo psicológico especializado a testigos y compañeros que hayan



sido directamente afectados por los hechos, aplicando el mismo protocolo de evaluación e intervención.

Artículo 21: Seguimiento Académico Especializado

Se podrán, adicionalmente, implementar las siguientes medidas de adaptación académica según las necesidades específicas de cada estudiante afectado:

- Flexibilización de evaluaciones:
 - Ampliación de plazos para entrega de trabajos o actividades parvularias
 - Adaptación de modalidades de evaluación
 - Adecuación de recursos educativos:
 - Adaptación de materiales didácticos y contenidos
 - Priorización de aprendizajes esenciales
 - Modificación de criterios de exigencia temporal
- Apoyo pedagógico diferenciado:
 - Sesiones de reforzamiento individual o grupal
 - Estrategias de nivelación según necesidades
- Sistema de evaluación diferenciada:
 - Adecuación de instrumentos evaluativos
 - Criterios de evaluación ajustados a la situación
 - Mecanismos alternativos de demostración de aprendizajes

Todas estas medidas serán coordinadas con el equipo docente, registradas en el expediente del estudiante y comunicadas formalmente a los apoderados, revisándose periódicamente según la evolución del caso.

VII. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Artículo 22. Apoyos pedagógicos y psicoeducativos.

En caso que existan estudiantes afectados por vulneración de derechos, el Establecimiento Educacional tendrá disponible los siguientes apoyos pedagógicos y psicoeducativos, pudiendo aplicar uno o más según la situación particular:

- Desde la Dirección de estudio, favorecer y flexibilizar las actividades del o los estudiantes afectados, priorizando evaluaciones o diversificando estas.
- Acompañamiento regular con dirección de estudio, convivencia escolar y equipo de formación manteniendo entrevista o sesiones con recurrencia entre 7 a 10 días hábiles.

Artículo 23. Medidas de resguardo y/o apoyo dirigidas a los estudiantes afectados.



La Dirección de Formación deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor jefe y/o Inspector general respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

1. Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
2. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
3. En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Artículo 24. Ámbito y principios de resguardo con adultos involucrados.

Cuando la eventual vulneración de derechos tenga como posible responsable a un adulto perteneciente a la comunidad educativa o tercero que interactúe con estudiantes (docentes, asistentes, personal externo, apoderados u otros), el Establecimiento aplicará medidas protectoras inmediatas y proporcionales ya mencionadas en la unidad anterior, priorizando el interés superior del párvalo, la prevención de revictimización, la no exposición y la confidencialidad en todo el proceso.

Artículo 25. Medidas protectoras inmediatas

Sin perjuicio de la investigación y denuncias que correspondan, la Dirección podrá disponer de forma inmediata, según la gravedad y verosimilitud de los antecedentes:



1. Separación preventiva de funciones del adulto presuntamente involucrado, evitando todo contacto con estudiantes.
2. Prohibición de contacto y órdenes internas de no acercamiento hacia el/la estudiante y su curso/nivel.
3. Acompañamiento constante del estudiante por un adulto idóneo del establecimiento, especialmente en nivel parvulario.
4. Ajustes de espacios y tiempos: cambio de sala, modificación de itinerarios internos, reforzamiento de vigilancia.
5. Custodia y resguardo de evidencias vinculadas al caso.
6. Registro inmediato en el expediente del caso y en el sistema interno.

Artículo 26. Comunicación con adultos responsables del estudiante

1. La Dirección informará a la madre, padre o apoderado el mismo día en que se tomen medidas, mediante entrevista formal con registro escrito.
2. Si uno de los progenitores o apoderados es el presunto responsable, la comunicación se realizará exclusivamente con otro adulto responsable idóneo o familiar directo autorizado.
3. Se dejará constancia documentada de todo intento de contacto, incluyendo llamadas, correos electrónicos y cartas certificadas.

Artículo 27. Investigación interna con debida diligencia

1. La Dirección, o la persona designada, conducirá la indagación asegurando reserva estricta de identidades y hechos.
2. El adulto involucrado tendrá derecho a ser oído y presentar descargos y antecedentes, sin contacto con el estudiante afectado.
3. Durante la indagación se evaluará la necesidad de mantener, reforzar o levantar las medidas protectoras, dejando constancia mediante resolución fundada.

Artículo 28. Derivación, denuncia y coordinación interinstitucional

1. Si los hechos pudieran constituir delito o vulneración grave, la Dirección denunciará ante Ministerio Público, Carabineros o PDI dentro de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.
2. Cuando corresponda, se realizará derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) o al Tribunal de Familia, solicitando medidas de protección.
3. El Establecimiento coordinará con la red de apoyo local y mantendrá seguimiento documentado.

Artículo 29. Medidas pedagógicas y psicoeducativas de resguardo

1. Implementar adecuaciones pedagógicas como recalendariación, flexibilización de



evaluaciones y apoyos específicos en aula.

2. Proporcionar contención psicoeducativa individual y/o grupal sin aludir al caso de forma identificable.
3. Desarrollar un plan de intervención despersonalizado en el curso o nivel, abordando convivencia y autocuidado.
4. Garantizar la prohibición de represalias o tratos discriminatorios hacia el estudiante y su familia.

Artículo 30. Cierre, resolución y apelación

1. Concluida la investigación, la Dirección elaborará un informe de cierre con resultados y medidas.
2. El apoderado será notificado dentro de 24 horas de la resolución.
3. El adulto sancionado podrá apelar según el procedimiento institucional, sin afectar las medidas de protección vigentes.

Artículo 31. Registro y confidencialidad

1. Todo el proceso quedará documentado exhaustivamente, incluyendo actas, entrevistas, comunicaciones, resoluciones, denuncias y derivaciones.
2. Se garantizará la confidencialidad y protección de datos personales, conforme a la Ley N°19.628 y normativa educacional vigente.

Artículo 32. Redes de Apoyo.

Se deja expresa constancia, que las redes de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local son las siguientes:

1. Oficina Local de la Niñez (OLN): Es la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción de derechos, la prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones, y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Son los encargados de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, capaz de articular la defensa integral y universal de la niñez y adolescencia.

Sus datos de contacto y ubicación son los siguientes:

- Ubicación: Brasil 420, La Serena, Coquimbo
- Teléfono de contacto: [\(51\) 242 7876](tel:(51)2427876)
- Correo electrónico: oficinalocaldelaninez@laserena.cl.

Artículo 33. Apoyo psicoeducativo individual producto de la activación de este protocolo.

En caso de ser necesario, existirán las siguientes medidas que podrán aplicarse durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación:



1. Se brindará contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran, previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación o posterior a la investigación como medida de reparación.
2. Se realizarán entrevistas de seguimiento bimestrales a modo de apoyo y contención emocional. Se realizarán intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
3. Se realizarán entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
4. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

Artículo 34. Deber de Resguardo.

Existirá la obligación por parte del establecimiento, de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de éstos.

VIII. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOEDUCATIVAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS

Artículo 35. Medidas de Contención para los Alumnos.

La medida de contención que ofrece nuestro Establecimiento, es el apoyo psicoeducativo individual solicitado por profesores jefes, docentes y apoderados, quienes deberán solicitarlo por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros relacionadas al episodio de vulneración. Estás podrán ser:

1. Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su bienestar.
2. Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
3. Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.

VIV. DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA U OFICINAS DE PROTECCIÓN DE LAS INFANCIAS

Artículo 36. Situaciones especiales de denuncia.

Ante un caso de vulneración de derechos, el Establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a las Instituciones que correspondan, dentro del plazo máximo de 24 horas, según se indica a continuación:



1. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia escrita ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico. Esta denuncia, deberá ser interpuesta al Rector o quien este designe para tales efectos en la situación particular.
2. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN) se deberá presentar una denuncia escrita ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de la infancia. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito. La presentación se hará personalmente por el Rector o por quién designe para tales efectos en la situación particular y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
3. El Establecimiento tendrá disponible un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño/a. En dicho listado estará identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

NOTA

En caso de que durante el proceso de indagación o investigación de los hechos denunciados surjan indicios o sospechas de cualquier tipo de vulneración, el presente protocolo será derivado a otro específico aplicable a dicha situación.

Anexo 1: Actitud frente a una sospecha de abuso

Tabla 1: Primer apoyo frente a sospecha de abuso físico y/o psicológico	
Qué hacer	Diga por ejemplo
Adopte una actitud cálida y acogedora hacia el Párvulo, hágale sentir su interés por lo que pasa.	“Hoy día te he visto muy triste, me imagino que te ha pasado algo, tal vez quieras contarme”
Valide su sufrimiento y reconozca su calidad de víctima. Si el párvulo cuenta espontáneamente es importante escuchar y creerle.	Lo que te pasó es muy doloroso... puedo entenderte”
Qué No Hacer	Evite Decir
Indagar a través del niño la situación de maltrato o solicitar que le diga quien lo agredió, esto podría exponerlo a situaciones de mayor riesgo (represalias).	“Dime quién te hizo esto”, “¿Fue tu papá el que te pegó, no es cierto?”



Emitir preguntas u opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al niño del maltrato.	“¿Por qué te pegaron?” “¿Qué hiciste tú?”, “Algo habrás hecho para que te pegaran de esa manera”, “Ahora ya sabes que no lo puedes volver a hacer”
Responder al sufrimiento del niño atribuyéndole características malignas a su familia y a sus padres.	“Tus padres han sido muy malos al golpearte”, “Qué malos son tus papás”

Tabla n°2: Primer apoyo en caso de sospecha de abuso sexual

Demostrar al niño su interés por lo que le pasa, adoptando una actitud cálida.	“Te he notado un poco triste, callado, me da la impresión que algo te pasa”
Validar su sufrimiento	“Me imagino que lo estás pasando muy mal”
Respetar su calidad de víctima	“Sea lo que sea lo que te haya pasado, quiero decirte que tú mereces que te cuiden y respeten”
Respetar su intimidad física	No buscar contacto si el niño está reticente.
Respetar su intimidad emocional	“Si quieras me puedes contar, quiero ayudarte, puedes confiar en mí”
Dejarle las puertas abiertas para conversar	“Cuando quieras, tal vez cuando te sientas listo, podemos conversar”

Buscar ayuda e informar a los Directivos	“Voy a buscar a alguien que pueda ayudarte”
--	---

En el nivel parvulario, debido a la limitada edad de los niños y niñas, muchas veces no son capaces de identificar claramente situaciones de maltrato o hechos de connotación sexual, lo que puede generar confusión o dificultades para relatar con precisión lo ocurrido. Por esta razón, es fundamental que los docentes actúen con cautela, evitando indagar directamente con el menor o solicitarle detalles que puedan revictimizarlo o distorsionar su relato. En estos casos, se debe priorizar la protección integral del párvulo, tomando los resguardos necesarios y derivando la situación a los organismos competentes, siguiendo rigurosamente lo establecido en los protocolos institucionales y la normativa vigente.



Anexo 2: Indicadores para activar protocolo

Se deben reportar las siguientes situaciones de acuerdo a fluograma. Marque con una X la(s) casilla(s) correspondientes a los indicadores observados.

Indicadores	
Presencia de magulladuras, sangramiento, quemaduras, fracturas u otras lesiones.	
Muestra signos de dolor o incomodidad corporal.	
Mantiene cubierto sus brazos y piernas, incluso cuando la temperatura es alta.	
Muestra preocupación para cambiarse de vestimenta (por ejemplo, educación física).	
Tiene apariencia descuidada	
Cambia sus hábitos alimenticios.	
Presenta dificultades significativas en establecer y mantener relaciones de amistad.	
Se muestra temeroso ante situaciones cotidianas.	
Se observa un sobrepeso significativo, posiblemente relacionado con una dieta basada en alimentos poco saludables.	
Tiene un alto porcentaje de inasistencia y frecuentemente llega tarde a clases.	
Muestra rechazo frente a la idea de volver a casa.	
Presenta cambios significativos en su conducta.	
Desafía la autoridad	
Presenta una baja motivación e interés en el trabajo escolar.	
Se muestra cansado o con preocupaciones de manera frecuente	
Se incomoda frente al contacto físico	
Se involucra o demuestra conocimiento fuera de lo común, sobre drogas o alcohol	

Presencia recurrente de condiciones de higiene personal inadecuada (como ropa sucia, mal olor corporal, o cabello visiblemente descuidado), lo que podría evidenciar negligencia en el cuidado básico o falta de acceso a recursos esenciales por parte del entorno familiar o tutor.	
Ausencia recurrente de padres o tutores a las entrevistas o reuniones, evidenciando abandono o descuido del estudiante.	
Falta recurrente de provisión de alimentos (almuerzo, colación) al asistir al establecimiento, lo que evidencia negligencia del cuidado básico o falta de recursos en el entorno familiar.	
Reporta estar expuesto a situaciones de violencia doméstica	
Otros factores que distan de lo normalmente esperado para la edad, nivel de desarrollo psicológico y motriz. Describa:	
Nombre de quien completa registro	
Cargo	Firma



Fecha	
Nombre alumno(a)	
Curso	Prof. jefe

MEDIDAS ADOPTADAS DE FORMA INMEDIATA POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

MARCAR CON X LAS MEDIDAS ADOPTADAS.

- Separación inmediata del adulto y prohibición de contacto.
- Acompañamiento permanente del estudiante.
- Ajustes en salas, rutas y horarios internos.
- Comunicación con adulto responsable idóneo (registro de intentos).
- Denuncia realizada dentro de 24 horas (si procede).
- Derivación a OLN o Tribunal de Familia (según corresponda).
- Adecuaciones pedagógicas y plan psicoeducativo implementado.
- Informe de cierre elaborado y notificado.
- Seguimiento periódico y documentación completa del caso.



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES
NIVEL PARVULARIO



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES NIVEL PARVULARIO

I. CONSIDERACIONES PREVIAS	
Artículo 1: Responsabilidad del Establecimiento	
Artículo 2: Definición de accidentes Escolares	
Artículo 3: Cobertura y seguros.....	
Artículo 4: Responsabilidad y alcance de la atención ante accidentes escolares.....	
II. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.....	
Artículo 5: Lugar de Primeros Auxilios.....	
III. CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN	
Artículo 6: Atención inicial del estudiante en el Colegio.....	
a. Evaluación inicial.	
b. Aplicación de primeros auxilios.....	
c. Registro y notificación.....	
d. Atención en terreno	
e. Comunicación con la familia y coordinación de traslado	
f. Supervisión durante la permanencia en enfermería	
g. Situaciones de riesgo vital.....	
Artículo 7: Traslado a un centro asistencial.....	
Artículo 8: Accidentes curriculares fuera del colegio.....	
Artículo 9: Administración de medicamentos.....	
Anexo 1: Planilla de Atención de Accidentes Escolares.....	



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES DEL NIVEL PARVULARIO

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Artículo 1. Responsabilidad del Establecimiento

El Colegio es responsable de resguardar la integridad física, psicosocial y emocional de los párvulos durante toda su permanencia en el establecimiento y en actividades pedagógicas autorizadas fuera de él. Este deber se cumple mediante una coordinación permanente entre educadoras, técnicos en párvulos, asistentes de la educación, equipo directivo y profesionales de salud, siempre bajo el principio del interés superior del niño establecido en la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de la niñez y adolescencia.

Artículo 2. Definición de accidentes Escolares.

Se entiende por accidente escolar toda lesión que sufra un estudiante con ocasión de actividades educativas o durante el trayecto directo entre su domicilio y el establecimiento educacional. Esta definición incluye los accidentes ocurridos dentro de las dependencias del colegio, en salidas pedagógicas, celebraciones u otras actividades oficiales previamente autorizadas por la Dirección, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 313.

El 12 de mayo de 1972, el Estado de Chile, mediante el citado Decreto Supremo N° 313, estableció que todos los estudiantes del país tienen derecho a un seguro escolar contra accidentes, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.744. Esta ley, en su artículo 3º, dispone lo siguiente:

“Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos, se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza”.

Artículo 3. Cobertura y seguros.

Cuando un estudiante se matricula en el Colegio, se recomienda al sostenedor financiero contratar un seguro privado contra accidentes escolares. Este debe ser informado al inicio del año escolar mediante la ficha médica solicitada por el área de Enfermería; en caso de no entregarse dicha información, se entenderá que el estudiante cuenta únicamente con el seguro escolar estatal vigente.

Todos los párvulos matriculados están cubiertos por el seguro escolar estatal gratuito, el cual otorga atención médica, hospitalizaciones, medicamentos, prótesis, rehabilitación y traslados. Cuando la familia cuente con un seguro privado, el establecimiento coordinará el centro asistencial correspondiente en caso de accidente. Para estos efectos, el Colegio mantendrá un registro actualizado y confidencial con la información de los seguros y centros de atención, cumpliendo estrictamente con la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Artículo 4. Responsabilidad y alcance de la atención ante accidentes escolares.

El Establecimiento es responsable de abordar de manera oportuna, coordinada y planificada la atención de los accidentes escolares que se produzcan dentro de sus dependencias o en actividades realizadas bajo su supervisión. Para estos efectos, se entiende por primeros auxilios el conjunto de técnicas y procedimientos inmediatos, básicos y limitados que se brindan a una persona que lo requiera, como consecuencia de un accidente o de una enfermedad repentina,



con el fin de preservar la vida y evitar complicaciones mientras se recibe atención médica especializada.

Asimismo, el Establecimiento reconoce la importancia de contar con protocolos claros que permitan saber cómo actuar ante situaciones de riesgo, promoviendo la prevención y fomentando una reducción progresiva de accidentes dentro de la comunidad educativa.

APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

El protocolo se activará ante cualquier accidente que comprometa la integridad física o emocional de un pársvulo, ya sea dentro del establecimiento, durante el trayecto hogar-colegio-hogar o en una salida pedagógica.

El primer adulto que toma conocimiento de la situación deberá asegurar el entorno, evitar movilizaciones si existe sospecha de fractura o compromiso de conciencia y notificar inmediatamente a enfermería o al personal de salud TENS mediante radio u otro medio.

Junto con la notificación, se deberá indicar el nombre del estudiante, la hora y el lugar del accidente. Si el niño puede desplazarse con seguridad, será acompañado por la educadora o asistente responsable hasta la sala de primeros auxilios. Si no puede movilizarse, el personal de salud acudirá al lugar para la primera atención.

Artículo 5: Lugar de Primeros Auxilios.

El Colegio cuenta con un espacio físico permanente, debidamente habilitado e implementado, destinado a la atención de estudiantes que requieran cuidados ante una enfermedad repentina o lesiones derivadas de un accidente escolar. Este lugar se encuentra ubicado dentro de las Oficinas de Inspectoría Básica y es atendido por dos profesionales de la salud pertenecientes al establecimiento.

En el caso de los alumnos de nivel Preescolar, existe un docente encargado de solicitar, a través de radio transmisor, el apoyo inmediato del personal de enfermería en el lugar donde se encuentre el estudiante, evaluando posteriormente la necesidad de traslado al espacio de atención mencionado.

El horario de funcionamiento de este servicio coincide con la jornada de clases y talleres del Colegio.

Podrán asistir a este lugar todos los miembros de la comunidad escolar que presenten malestar físico o hayan sufrido un accidente escolar. Todo ingreso y procedimiento realizado será registrado en el sistema Syscol, garantizando un control adecuado y trazabilidad de la atención prestada.

CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN.

Artículo 6: Atención inicial del estudiante en el Colegio.

El miembro de la Comunidad Escolar más cercano al estudiante accidentado, deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la Profesional de la salud.

En el patio, quien se encuentre en el lugar del accidente, debe mantenerse sin movilizar al accidentado. Deberá avisar de inmediato al Profesional de la salud.

En las salas y otras dependencias (casino, laboratorios, gimnasio), el profesor de asignatura presente controlará la situación y el profesor asistente o en última instancia un estudiante deberá contactar con la Profesional de la salud a la mayor brevedad posible.



a. Evaluación inicial

Se realizará una valoración completa del estado de salud o de las lesiones del estudiante, incluyendo un examen físico, control de signos vitales y análisis general de su condición. Con base en esta evaluación, se determinará si el estudiante puede continuar en clases, debe ser retirado por su apoderado o requiere traslado a un centro asistencial.

La gravedad del accidente se clasificará según el siguiente cuadro:

Tipo de accidente	Ejemplos	Medida a ejecutar
Accidentes leves	<ul style="list-style-type: none">• Heridas superficiales• Pequeños rasguños• Golpes sin riesgo evidente	<ul style="list-style-type: none">• La TENS realiza la atención inmediata en el lugar.• Se registra el hecho en la planilla de enfermería.• Se envía comunicado escrito o electrónico a la familia el mismo día, informando lo sucedido y entregando recomendaciones para el cuidado en el hogar. <p>Plazo: Acciones deben realizarse en el momento en que se constituye el hecho.</p> <p>El comunicado escrito deberá efectuarse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a los hechos y deberá contar con la planilla rellena en su envío.</p>
Accidentes moderados	<ul style="list-style-type: none">• Golpes en la cabeza• Caídas con contusiones significativas• Vómitos inesperados	<ul style="list-style-type: none">• La TENS evalúa al estudiante y determina si debe ser trasladado a enfermería.• Inspectoría General contacta de inmediato a la familia para que retire al estudiante y lo lleve al centro asistencial definido en su seguro.• Si no se logra ubicar al apoderado, se deja registro escrito de los intentos y el establecimiento gestiona el traslado con un adulto designado.• Si la situación lo amerita, se llama a ambulancia (131). <p>Plazo: En caso de que el apoderado retire al estudiante, se puede proceder a entregar la planilla presencialmente, manteniendo el respaldo de su entrega en una comunicación</p>



		escrita la cual deberá ser enviada dentro de 24 horas hábiles de sucedido el hecho.
Accidentes graves	<ul style="list-style-type: none">• Fracturas• Heridas sangrantes• Atragantamientos• Quemaduras graves• Convulsiones• Pérdida de conciencia	<ul style="list-style-type: none">• El adulto presente avisa de inmediato a la TENS y a la Dirección, evitando mover al estudiante.• La TENS aplica las maniobras avanzadas de primeros auxilios.• Se llama de forma inmediata a una ambulancia y se comunica a la familia.• Si no se logra localizar a la familia, el estudiante será trasladado al centro asistencial público más cercano.• El Inspector General completa el Formulario DIAE para activar el seguro escolar. <p>Plazo: Considerando la gravedad de los hechos, todas las acciones deben realizarse en el momento de la toma de conocimiento del accidente.</p>
Enfermedades de alto contagio o similares	<ul style="list-style-type: none">• Pediculosis• Virus• Peste	<p>En caso de ser requerido, se enviará comunicado a las familias del curso entero y de ser necesario al ciclo. En todo momento se procurará el resguardo de los datos personales del menor. El estudiante que presente síntomas será derivado de manera inmediata a enfermería para revisión. Una vez constatada la enfermedad, se mantendrá en aislamiento y se tomará contacto inmediato con el apoderado del estudiante para coordinar su retiro.</p> <p>La comunicación a toda la comunidad escolar resguardará la identidad del estudiante y tendrá como objetivo exclusivo el resguardo de toda la comunidad Escolar.</p>



		<p>Plazo: La comunicación deberá ser enviada a más tardar el tercer día hábil desde que se toma conocimiento de la enfermedad.</p>
--	--	---

COPIAS DE FORMULARIO: El Establecimiento deberá contar con 3 copias del formulario, uno para los apoderados del menor, otro para registro del Establecimiento y finalmente uno para ser entregado en el Centro Asistencial en los casos en los en que se efectúe una derivación atendiendo la gravedad del accidente.

b. Aplicación de primeros auxilios

El personal de salud otorgará los primeros auxilios pertinentes de acuerdo con el tipo de accidente identificado.

c. Registro y notificación

Toda atención será registrada en la planilla destinada para estos fines y se enviará una notificación de atención al apoderado, detallando lo sucedido y las acciones realizadas.

d. Atención en terreno

Si el estudiante no puede ser trasladado a la Sala de Primeros Auxilios, el docente que haya tomado conocimiento de la situación deberá solicitar la presencia inmediata del personal de salud en el lugar del incidente.

e. Comunicación con la familia y coordinación de traslado

Una vez realizada la primera atención, el personal de salud se comunicará directamente con el apoderado para informar los detalles del suceso y se encargará de entregar la planilla adjunta completada con la información requerida. Cuando sea necesario, se recomendará el retiro inmediato del estudiante para que reciba atención médica en el centro asistencial definido por su seguro.

En caso de que la familia no pueda acudir de manera oportuna, se designará a un adulto responsable y capacitado para realizar el traslado seguro del estudiante al hospital más cercano, considerando la factibilidad de solicitar una ambulancia según la gravedad de la situación.

Cada vez que ocurra un accidente, la familia será notificada el mismo día y dentro de un plazo máximo de dos horas, mediante un llamado telefónico directo.

- Si no es posible establecer contacto, se enviará un mensaje de texto solicitando que la familia se comunique con la enfermería a la brevedad.
- El establecimiento mantendrá un registro actualizado y confidencial con los números de teléfono y contactos de emergencia proporcionados por los apoderados.



Jornada	Nombre y cargo	Teléfono	Correo electrónico
AM / PM	[__ __]	[_____]	[_____]

f. Supervisión durante la permanencia en enfermería

Mientras el estudiante permanezca en la Sala de Primeros Auxilios, deberá estar acompañado en todo momento por un adulto designado por el establecimiento.

g. Situaciones de riesgo vital

En casos donde las lesiones impliquen riesgo vital, secuelas funcionales graves o un daño significativo para la salud, se podrá omitir el procedimiento anterior y proceder de forma inmediata al traslado, priorizando la atención rápida y segura del estudiante.

Sin perjuicio de lo indicado, cualquier situación imprevista se resolverá por el Inspector General, Equipo directivo, velando siempre por el interés superior del niño afectado y la Comunidad Educativa del Establecimiento.

La Enfermera, en todos los accidentes moderados o graves, procederá a extender el Formulario de Accidente, con la firma y timbre respectivo, este será entregado a la persona autorizada del traslado del alumno(a) accidentado(a), para luego ser presentado en el ingreso de la Urgencia.

Artículo 7: Traslado a un centro asistencial.

Si el evento hace indispensable el traslado del Estudiante a un Centro Asistencial, se informará a la brevedad al apoderado lo ocurrido y el plan de acción, corroborando posteriormente lo siguiente:

- a. Contar con Seguro de Accidentes (de no tener información se dispondrá traslado al Hospital o CESFAM más cercano).
Se priorizará el traslado en ambulancia según gravedad del accidente o bien en vehículo particular.
- b. Según sea la gravedad, se llevará al Centro Asistencial más cercano (_____), ubicado en (_____).

Artículo 8: Accidentes curriculares fuera del Colegio.

Las actividades que se realicen fuera del colegio, deberán contar con la autorización escrita de el o los apoderados, el registro de la asistencia e instructivo de seguridad para los participantes; así como también, con la autorización escrita del Rector del establecimiento,



quien remitirá al respectivo Departamento Provincial de Educación los anexos necesarios para cumplir el protocolo de salida pedagógica.

En el caso de enfermedades o accidentes que se presenten fuera del Colegio, el Profesor o Encargado de los estudiantes tomará contacto inmediato con el Inspector General, Personal de Salud y Coordinación Académica del Ciclo que corresponda, para comunicar la situación, solicitando la información correspondiente relativa al seguro escolar. Se deberá asimismo informar al apoderado lo ocurrido y plan de acción en un plazo máximo de 1 hora desde que se tiene conocimiento del accidente.

Si el estudiante cuenta con seguro escolar, se solicitará al apoderado indicar el Centro Asistencial al que debe ser trasladado el estudiante. Si esto no es posible, éste debe ser llevado(a) por el Profesor o Encargado de la delegación, al Centro Asistencial más cercano.

Queda expresamente establecido, que las actividades programadas fuera del año lectivo, por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes, y la Rectoría Del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudieran derivarse.

El colegio cuenta con el seguro escolar de la República de Chile establecido en el Decreto N° 313, el cual deriva a los estudiantes accidentados a servicios de urgencias públicos y para hacer uso de éste, se debe informar en Enfermería donde se entregará formulario.

Artículo 9: Administración de medicamentos.

En caso de patología común (resfriado, vómitos, cefalea, etc.) no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, exceptuando las situaciones, en que sea solicitado por el apoderado en forma escrita o a través de un correo dirigido a Profesional de la salud o Profesor jefe. Dicha solicitud, debe contar con el respaldo de certificado médico en caso de ser medicamentos sujetos a restricción sanitaria de conformidad a lo señalado en el Reglamento Interno aplicable al nivel parvulario.



ANEXO 1

Planilla de Atención de Accidentes Escolares

Toda atención será registrada en esta planilla por la TENS tratante.

Fecha de atención	
Hora de ingreso	
Nombre del estudiante	
Curso / Nivel	
Edad	
Nombre del apoderado	
Teléfono de contacto	
Descripción detallada del accidente	
Tipo de accidente (leve / moderado / grave)	
Signos vitales (FC, FR, PA, Temperatura)	
Procedimientos realizados por la TENS	
Observaciones adicionales	



Este checklist entrega indicaciones generales para la familia del estudiante después de una atención en la Sala de Primeros Auxilios. Debe ser completado por la TENS y firmado por el apoderado como constancia de recepción.

- Reposo absoluto por _____ horas
- Reposo relativo, evitando actividades físicas o juegos bruscos
- Aplicar hielo local en la zona afectada durante 15 minutos, 3 veces al día
- Mantener la herida limpia y cubierta con apósito
- Tomar medicamentos según indicación médica
- Seguir dieta blanda durante _____ días
- Evitar alimentos irritantes (picantes, ácidos, muy calientes)
- Mantener una buena hidratación
- Observar signos de alarma: fiebre, dolor intenso, vómitos persistentes o cambios de conducta
- Acudir a control médico en caso de no mejoría o empeoramiento
- Asistir a control en el establecimiento educacional en _____ días

Firma de la TENS tratante: _____

Firma del apoderado o receptor del documento: _____

COPIAS DE FORMULARIO: El Establecimiento deberá contar con 3 copias del presente formulario, uno para los apoderados del menor, otro para registro del Establecimiento y finalmente uno para ser entregado en el Centro Asistencial en los casos en los en que se efectúe una derivación atendiendo la gravedad del accidente.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTA A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR
O VIOLENCIA EN NIVEL PARVULARIO.**



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTA A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA EN NIVEL PARVULARIO.

IV. INTRODUCCIÓN.....

V. PRINCIPIOS RECTORES, DEFINICIONES, CONCEPTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN A SITUACIONES QUE CONSTITUYAN MALTRATO.....

Artículo 1: Principios rectores y conceptualización del protocolo.....

VI. DEFINICIONES.....

Artículo 2: Tipos de Violencia.....

 1. Física.....

 2. Verbal y Emocional.....

Artículo 3: Maltrato Infantil.....

Artículo 4: Tipos de Maltrato.....

 1. Maltratos físicos.....

 2. Maltratos Emocionales y Psicológicos.....

 3. Desatención y Negligencia.....

Artículo 5: Indicadores de Maltrato.....

VII. ESTRATEGIAS PARA PREVENIR A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA

Artículo 6: Medidas Preventivas aplicables.....

Artículo 7: Sujeto Activo y Pasivo de la falta.....

VIII. PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE PÁRVULOS.....

Artículo 8: Ámbito de aplicación.....

Artículo 9: Protocolo aplicable en situaciones de maltrato.....

Ejecución de Medidas adicionales en caso de reiteración.....

Artículo 10: Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados.....

 1. Desarrollo de un plan de acción.....

 2. Apoyo psicológico individual producto de la activación de un protocolo de convivencia escolar

 3. Redes de Apoyo.....

 i. Oficina Local de la Niñez (OLN).....

 ii. Proyecto de Intervención Breve (PIB).....

 iii. Programa de Intervención Especializada (PIE).....

 iv. Programa de Prevención Comunitaria (PPC).....

 4. Sobre el deber de Resguardo.....



Artículo 11: Procedimiento especial y deber de denuncia.....

IX. MALTRATO ADULTO-PÁRVULO.....

Artículo 12: Ámbito de Aplicación.....

Artículo 13: Protocolo aplicable.....

Artículo 14: Medias protectoras dirigidas a los estudiantes afectados.....

 A. Si el reclamo se presenta contra un funcionario del Colegio.....

 B. Si el reclamo se presenta contra un apoderado del Colegio u otro adulto vinculado al Colegio

Artículo 15: Tipos de Sanciones.....

 A. Si el responsable es un funcionario del Establecimiento.....

 B. Si el responsable es un apoderado del Colegio u otro adulto vinculado al Colegio.....

 C. Seguimiento y evaluación constante.....

 D. Medidas aplicables en caso de responsables no identificados.....

Anexo 1: Medidas Adoptadas en caso de reiteración de conductas constitutivas de maltrato en nivel parvulario.....



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTA A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA EN NIVEL PARVULARIO.

I. INTRODUCCIÓN.

El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones o actitudes violentas entre estudiantes del nivel parvulario.

II. PRINCIPIOS RECTORES, DEFINICIONES, CONCEPTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN A SITUACIONES QUE CONSTITUYAN MALTRATO.

Artículo 1: Principios rectores y conceptualización del protocolo.

Nuestro establecimiento busca impulsar la mantención de un carácter inclusivo de la educación. Esto implica comprender y respetar la diversidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales presentes en cada individuo que comprende la comunidad educativa, resguardando por tanto los derechos e integridad tanto de los alumnos como de los funcionarios y otros miembros que comprenden esta entidad educacional.

Nuestro Colegio busca favorecer el compromiso de los integrantes de la comunidad educativa, tanto en sus derechos como en sus responsabilidades, configurando así una alianza mutua en pos del bienestar común, impulsando el desarrollo de conocimientos, aptitudes positivas y las habilidades que permitan una correcta y armónica participación en la comunidad.

Uno de nuestros objetivos principales en torno al nivel de párvulos es impulsar al máximo el desarrollo de sus componentes afectivos, cognitivos, valorativos y psicoemocionales. Para lograrlo, es necesario la colaboración de todos los participantes de esta institución en la adquisición de estas herramientas, en el entendido de que la adquisición de las mismas es un procedimiento sumamente progresivo y que se va llevando a cabo y perfeccionando en todas las esferas y etapas de los estudiantes, razón por la cual se impulsarán los espacios de reflexión, participación colectiva en concordancia con los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional.

III. DEFINICIONES.

Artículo 2. Tipos De Violencia.

La violencia puede ser:

1. Física: Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.
2. Verbal y Emocional: Gritos, insultos, desprecio, burlas, falta de respeto al espacio personal del párvulo, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.

Artículo 3: Maltrato Infantil.

De acuerdo a la Organización Mundial de la salud (OMS, 1999) se define que: “*El maltrato infantil se define como*



los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.”

Artículo 4: Tipos de maltrato.

Respecto al maltrato infantil, reconocemos los siguientes tipos:

1. **Maltratos físicos:** Uso de los golpes para comunicar mensajes negativos al niño, propinados con las manos, pies cabeza o utilizando instrumentos (palos, cinturón, cable eléctrico). El adulto pellizca, empuja, sacude, golpea, lanza objetos, quema al niño, y otros.
2. **Maltratos emocionales y psicológicos:** Uso sistemático de la palabra y el gesto para denigrar, humillar y rechazar al niño. En estos casos, se observa que el adulto ignora, exige más de la cuenta, ridiculiza, amenaza y aterroriza al niño.
3. **Desatención y negligencia:** El cuidador de manera deliberada o por actitud extremadamente negligente no hace nada para evitar el sufrimiento del niño, o no hace lo necesario para satisfacer una o varias de sus necesidades (físicas, intelectuales y emocionales), juzgadas como esenciales para su desarrollo. La desatención abarca tanto incidentes aislados como la reiterada dejación por parte del adulto a cargo del cuidado de los niños.

Artículo 5: Indicadores de maltrato.

Según se ejemplificará más adelante, se entenderán como indicadores de maltrato las conductas que puedan alarma a los integrantes de la comunidad educativa, que eventualmente pueden ser indicios de situaciones de maltrato y que, dependiendo del contexto donde se originen, se pondrán en conocimiento del encargado de activar el protocolo respectivo:

1. Presencia de magulladuras, sangramiento, quemaduras, fracturas u otras lesiones.
2. Muestra signos de dolor o incomodidad corporal.
3. Mantiene cubierto sus brazos y piernas, incluso cuando la temperatura es alta.
4. Muestra preocupación para cambiarse de vestimenta (por ejemplo, educación física).
5. Tiene apariencia descuidada.
6. Realiza conductas de riesgo, contra su integridad (autoagresiones físicas) y la de otros.
7. Tiene un alto porcentaje de inasistencia y frecuentemente llega tarde a clases.
8. Muestra rechazo frente a la idea de volver a casa.
9. Presenta cambios significativos en su conducta.
10. Se muestra cansado o con preocupaciones de manera frecuente.
11. Se involucra o demuestra conocimiento fuera de lo común, sobre temas no acordes a su etapa de desarrollo.
12. Reporta estar expuesto a situaciones de violencia doméstica.
13. Se autoagredie.
14. Manifiesta deseo de morir, o de dormir sin desear despertar.
15. Otros factores que distan de lo normalmente esperado para la edad, nivel de desarrollo psicológico y motriz.



IV. ESTRATEGIAS PARA PREVENIR A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA.

Nuestro Establecimiento se compromete a implementar a lo largo del transcurso del año escolar, medidas preventivas que busquen instaurar el buen trato entre los estudiantes y miembros de la comunidad, para fomentar en el alumnado el correcto desarrollo de su salud mental, mejor gestión y entrega de criterios orientativos para la correcta resolución de problemas, conceptualizando a la comunidad en temáticas como: diversidad, tolerancia, buen trato, autonomía, correcto uso de redes sociales, la importancia de convivir en un Establecimiento libre de violencia, respeto mutuo, entre otros.

Artículo 6: Medidas preventivas aplicables.

Este artículo establece medidas que se pueden implementar en el transcurso del año escolar. Las prevenciones aquí establecidas son complementarias (es decir no excluyentes entre sí, pudiendo por tanto aplicarse más de una durante el transcurso del año escolar) y no son taxativas (en otras palabras, no son las únicas medidas existentes, circunscribiendo por tanto a este reglamento algunas de las medidas preventivas más efectivas). Estas podrán ser llevadas a cabo de manera virtual (remota) y presencial, utilizando todos los medios que se configuren como accesibles para la comunidad escolar.

En razón de lo anterior, algunas de las medidas preventivas aplicables son las siguientes:

- Talleres extraprogramáticos gratuitos para estudiantes, funcionarios y apoderados en estas temáticas.
- Jornadas de formación por cursos.
- Celebración de la semana de la sana convivencia.
- La realización de recreos interactivos para los alumnos.
- Charlas preventivas según cada etapa del desarrollo.
- Poner en conocimiento al alumnado la posibilidad de recurrir siempre que lo requieran a la psicóloga, psicopedagoga y a los docentes en caso de que presenten alguna complicación (ya sea en su estado anímico, socioemocional, ya sea por situaciones dadas tanto internas como externas de este Establecimiento).

Artículo 7. Sujeto activo y pasivo de la falta.

Se establece expresamente que el procedimiento de actuación ante situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia dentro de la comunidad educativa se aplicará en los siguientes casos y en la ocurrencia de dichas situaciones:

1. Entre párvulos.
2. Entre adulto – párvulo
3. Entre estudiante -párvulo.

***Respecto al estudiante no perteneciente al nivel parvulario, se aplicarán las faltas y medidas disciplinarias establecidas en el Protocolo de maltrato entre estudiantes.**



V. PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE PÁRVULOS.

Artículo 8. Ámbito de aplicación.

Para la aplicación de este procedimiento se requerirá que el conflicto se presente entre dos estudiantes del nivel parvulario del Establecimiento escolar quienes, en atención de su madurez y rango etario, presentan una relación relativamente simétrica o de horizontalidad.

Se deberá tener presente adicionalmente que, de conformidad con la Resolución Exenta N° 860 del 26 de noviembre de 2018, los estudiantes de Educación Parvularia (Prekínder y Kínder) son sujetos de derecho y no corresponde la aplicación de sanciones disciplinarias, ya que se encuentran en pleno proceso de formación, aprendizaje de normas y autorregulación.

Artículo 9. Protocolo aplicable en situaciones de maltrato.

Paso	Descripción	Supuesto o Ejemplo	Acciones a realizar	Registro / Evidencia
1. Recepción y detección de la situación	Identificación de conductas que afectan la convivencia escolar por parte del equipo educativo.	Durante una actividad, la educadora observa que un niño empuja a otro o se produce una agresión verbal.	- Intervención inmediata y calmada para detener la situación. - Observar y escuchar sin emitir juicios. - Evitar cuestionamientos directos al menor.	Registro breve en agenda o libro de clases (descripción objetiva). Plazo: Se registra el mismo día en la que ocurren los hechos.
2. Contención emocional inmediata	Brindar seguridad y calma a todos los niños involucrados.	El niño agredido llora y el agresor está alterado.	- Separar a los niños en espacios tranquilos. - Validar emociones con lenguaje simple y adecuado a la edad. - Asegurar que ambos se sientan escuchados.	Plazo: Se efectúan las acciones descritas en el momento en que ocurren los hechos.
3. Orientación pedagógica al párvulo agresor	Promover reflexión y aprendizaje sin aplicar sanciones.		- Conversación breve sobre el valor del respeto. - Dramatización, títeres o juego para modelar conductas adecuadas. - Refuerzo positivo cuando	Plazo: Dentro del plazo de 3 días hábiles desde ocurrido el hecho.



			muestre conductas apropiadas.	
--	--	--	-------------------------------	--

EJECUCIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES EN CASO DE REITERACIÓN

4. Comunicación inicial con la familia en caso de notar reiteraciones en la conducta inapropiada	Informar a los apoderados sobre lo ocurrido de forma objetiva.	El niño ha mostrado dos episodios similares durante la semana.	- Llamada telefónica o mensaje formal informando hechos y medidas pedagógicas adoptadas. - Si no hay respuesta, enviar correo.	Registro en libro de clases y copia digital o física de comunicaciones. Plazo: 2 días hábiles desde que se tiene conocimiento de la reiteración de la conducta.
5. Derivación interna y análisis pedagógico	Cuando la situación se reitera o es compleja, derivar a Coordinación de Ciclo o Encargado de Convivencia Escolar.	El niño ha tenido tres episodios de agresión en el mes.	- Evaluar causas posibles: emocionales, familiares, etapa de desarrollo. - Reunión interna para definir estrategias personalizadas.	Acta de reunión interna. Registro en sistema digital o hoja de vida. Plazo: Para la coordinación de la reunión con los apoderados del menor, se tendrán 2 días hábiles desde que se tiene conocimiento de la reiteración de la conducta.
6. Entrevista presencial con la familia	Acordar medidas conjuntas entre hogar y colegio.	Se cita a los padres del niño agresor y de la víctima.	- Conversación respetuosa sobre hechos y estrategias de apoyo. - Entregar orientaciones para reforzar normas y hábitos en el hogar. - Establecer plan de seguimiento.	Acta de entrevista firmada por los asistentes. Y entrega de Anexo 1 de "Medidas adoptadas en caso de reiteración de conductas constitutivas de maltrato en nivel parvulario" Plazo: Para la ejecución de la reunión con los apoderados del menor, se tendrán 5 días hábiles desde que se tiene conocimiento de la reiteración de la conducta, este plazo podrá ampliarse considerando la disponibilidad de los padres.
7. Intervención formativa continua	Implementar acciones pedagógicas y de acompañamiento.	El niño muestra avances, pero necesita refuerzo constante.	- Actividades grupales sobre respeto y colaboración. - Ajustes en rutinas para favorecer autorregulación emocional. - Mediación guiada entre	Se deberá mantener un plan de seguimiento actualizado. Plazo: el plan de seguimiento se deberá fijar acorde a las necesidades de cada menor, el cual puede ser mensual, semestral, o anual.



			niños involucrados, si corresponde.	
8. Activación de protocolos especiales (si corresponde)	En caso de posible vulneración de derechos o hechos de connotación sexual.	El relato de un niño sugiere posible maltrato en el hogar.	<ul style="list-style-type: none">- No indagar directamente ni pedir detalles al niño.- Informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar.- Activar protocolo institucional y notificar a organismos competentes (OPD, Fiscalía, etc.).	APLICACIÓN DE PROTOCOLO POR VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIVEL PARVULARIO Plazo: Se deberá activar en un plazo de 24 horas hábiles desde que se tiene conocimiento de los hechos que puedan significar una vulneración.
9. Evaluación y cierre	Determinar avances y definir cierre del proceso.	Después de un mes, no se han producido nuevas conductas agresivas.	<ul style="list-style-type: none">- Evaluar resultados junto a familia y equipo educativo.- Registrar aprendizajes y buenas prácticas.	Registrar el cierre formalmente en la hoja de vida o en comunicación a los apoderados del menor. Plazo: 5 días hábiles contados desde la reunión personal con los apoderados.

Artículo 10. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados.

1. Desarrollo de un plan de acción.

Frente a un caso de reiteración, el/la Psicólogo/a de Nivel junto al Encargado de Convivencia Escolar, deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Educadora y/o Inspector General respectivo. En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los menores involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente el tema relevante en las ocasiones pertinentes, tales como orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso.

Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, sin hacer mención específica al caso detectado. Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- i. Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- ii. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentrarán



especialmente en las asignaturas de orientación y consejos de curso.

- iii. En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deberán adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como su desarrollo emocional y características personales. Asimismo, en la aplicación de estas medidas, se resguardará el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

El Establecimiento tiene la obligación, de resguardar la intimidad e identidad de los menores y adultos miembros de la comunidad educativa involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

2. Apoyo psicológico individual producto de la activación de un protocolo de convivencia escolar.

Esta medida se aplicará en caso de que se pesquisen conductas reiterativas por parte de estudiantes del nivel parvulario, como medida formativa. Su función será la siguiente:

Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran, previa autorización del apoderado.

- i. Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional, con dinámicas de juego en caso de ser necesario.
- ii. Se supervisará y guiará en la realización de ejercicios que le permitan reflexionar junto a sus pares y familia sobre las conductas esperables dentro del aula. Considerando siempre su edad y la proporcionalidad de la medida.
- iii. Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- iv. Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- v. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

3. Redes de apoyo.

Se deja expresa constancia, que las redes de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local son las siguientes:

1. Oficina Local de la Niñez (OLN): Es la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción de derechos, la prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones, y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Son los encargados de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, capaz de articular la defensa integral y universal de la niñez y adolescencia.

Sus datos de contacto y ubicación son los siguientes:

- Ubicación: Brasil 420, La Serena, Coquimbo
- Teléfono de contacto: [\(51\) 242 7876](tel:(51)2427876)
- Correo electrónico: oficinalocaldelaninez@laserena.cl



2. **Proyecto de Intervención Breve (PIB):** Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

Sus datos de contacto y ubicación son los siguientes:

- Ubicación: _____
- A quién dirigirse: :_____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo electrónico: _____

3. **Programa de Intervención Especializada (PIE):** Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Sus datos de contacto y ubicación son los siguientes:

- Ubicación: _____
- A quién dirigirse: :_____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo electrónico: _____

Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

Sus datos de contacto y ubicación son los siguientes:

- Ubicación: _____
- A quién dirigirse: :_____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo electrónico: _____

4. Sobre el deber de Resguardo.

El Establecimiento tiene la obligación, de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes en todo momento, quienes como párvulos se encontrarán siempre acompañados por sus padres en caso de ser requerido, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos. El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, debe considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrados en los hechos que contravengan lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Artículo 11: Procedimiento especial y deber de denuncia.

Todos los funcionarios del Establecimiento tienen el deber de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta y especialmente, el Rector, Subdirectores, Encargado de Convivencia, Profesores y asistentes de la educación, tendrán el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante, sea que el hecho haya ocurrido esto dentro o fuera del Colegio, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de



conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Sin perjuicio del procedimiento ya detallado, se deja constancia que será el Rector del Establecimiento quien deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

1. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia por escrito, ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico). La denuncia se interpondrá: (i) de manera escrita preferentemente, mediante correo electrónico o por la página web de la institución, en caso de contar ésta con dicha alternativa; o (ii) de manera presencial, en caso de no poderse realizar mediante comunicación escrita y a menos que la Institución respectiva establezca otras directrices. En ambos casos, el denunciante deberá requerir un respaldo escrito donde conste la realización de la denuncia. Luego, las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
2. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN) se deberá presentar una denuncia por escrito ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará de manera escrita, preferentemente mediante el sitio web destinado al efecto o de forma presencial, en caso de no poderse realizar mediante comunicación escrita, y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Ambas denuncias deberán contener la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

VI. MALTRATO ADULTO – PÁRVULO.

Artículo 12. Ámbito de aplicación.

Para la aplicación de este procedimiento se requerirá que el conflicto se presente entre un adulto y un estudiante del nivel parvulario del establecimiento escolar quienes, en atención de su madurez y rango etario, presentan una relación asimétrica.

En la aplicación de este procedimiento y en el transcurso de sus fases se pueden dar situaciones que impliquen la apertura de otros protocolos dispuestos en este Reglamento, si ese es el caso, toda la documentación que se emita podrá ser utilizada en los procedimientos y protocolos que se estén llevando a cabo en paralelo.



Se considerará de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien cuente con una posición de autoridad- adulto- sea docente, asistente de educación u otro miembro de la comunidad escolar.

En caso de que, posterior al procedimiento indagatorio llevado a cabo en este protocolo se presenten nuevos antecedentes que requieran de la apertura de un protocolo diverso, el acto de esta nueva apertura protocolar no se entenderá como una errónea aplicación de este, pudiendo llevarse a cabos ambos procesos de manera paralela.

Artículo 13. Protocolo aplicable.

Se llevará a cabo el mismo protocolo señalado en el Artículo anterior, ajustando su contenido en cuando al o los sujeto(s) activo(s) y pasivo(s) involucrado(s).

Artículo 14. Medidas protectoras dirigidas a los estudiantes afectados.

Estas medidas se encuentran destinadas a cautelar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan las siguientes:

A. Si el reclamo se presenta contra un funcionario del Colegio.

Se solicitará al funcionario actuar con prudencia, evitando cualquier interrelación privada con los estudiantes afectados y con sus apoderados. Se garantizará la tranquilidad y seguridad de los alumnos que se encuentran afectados, ya sea reasignando las tareas en cuestión al adulto involucrado, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

Se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de la garantía constitucional del funcionario y se resguardarán sus derechos laborales mientras dure la investigación.

B. Si el reclamo se presenta contra un apoderado del Colegio u otro adulto vinculado al Colegio.

El Colegio tomará medidas de protección para los afectados, con el fin de evitar la repetición de la falta o reducir (o suprimir, si es posible) las consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada. Estas medidas pueden ejecutarse dentro del colegio, con recursos propios, o con la colaboración de los apoderados. Dentro de las medidas de resguardo a los estudiantes, el Colegio podrá designar a un funcionario del Establecimiento para que realice vigilancia permanente del menor y evite todo contacto con el adulto denunciado.

Artículo 15. Tipos de Sanciones.

A. Si el responsable es un funcionario del Establecimiento.

Dependiendo de la gravedad el hecho, el Colegio podrá:



1. Solicitar remediar formativamente el hecho por medio de disculpas formales por escrito a los apoderados y teniendo como ministro de fe al Encargado de Convivencia, quedando constancia escrita en la carpeta del caso y en la hoja de entrevista.
2. Si corresponde, el funcionario podrá recibir una sanción administrativa que podría incluir desde una amonestación verbal, amonestación escrita, amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo, hasta la desvinculación, entre otras medidas.
3. En el caso de verificar agresión física hacia un alumno por parte de un adulto integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, la Dirección procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública y se procederá a la desvinculación o no renovación de contrato del funcionario denunciado.

B. Si el responsable es un apoderado del Colegio u otro adulto vinculado al Colegio.

Dependiendo de la gravedad el hecho, el Colegio podrá:

1. Solicitar remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno afectado quien estará con un adulto de apoyo que pueden ser sus padres, su Profesor Jefe, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Encargado de Convivencia, quedando constancia escrita en la carpeta del caso y en la hoja de entrevista.
2. Solicitar el cambio de apoderado, para evitar que este siga participando en instancias donde participe el menor afectado.
3. En el caso de verificar agresión física hacia un alumno por parte de un adulto integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, la Dirección procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.

C. Seguimiento y evaluación constante.

Si procediera la instancia de la reparación por parte del adulto, luego de esta instancia se le entregará al alumno apoyo por parte de algún miembro del área de psicología del Departamento de Formación si fuera necesario. El Profesor Jefe, después de un mes, entrevistará al estudiante para saber cómo ha estado frente a este tema.

D. Medidas aplicables en caso de responsables no identificados.

En el caso que haya un reclamo y no se conozca la identidad de los supuestos autores de la falta, el encargado deberá tener presente las siguientes instrucciones:

- a) Proporcionar o solicitar medidas de protección para el (los) afectado (s).
- b) Informar al (la) apoderado(a) del afectado sobre el hecho reclamado, de tal forma que tomen conocimiento de la indagación que se iniciará. Esta misma acción debe ser informada al grupo curso de pertenencia del (de los) afectado(s), indicando a la vez que se trata de un hecho cuyos autores permanecen en el anonimato. Sin embargo, aun cuando haya datos que refieran la sospecha de personas, esta información se mantendrá bajo reserva.
- c) Indagar sobre dos líneas de trabajo: la primera vinculada a conocer de manera más precisa el hecho reportado; la segunda, destinada a conocer la identidad de quienes hayan sido responsables de la falta.



- d) Tener presente que, si al cabo de 10 días hábiles no se ha podido dar con los supuestos responsables del acoso, el encargado deberá solicitar a Psico-Orientación y C.C.E. ejecutar medidas de promoción y/o prevención de buena convivencia en el grupo de referencia del afectado. Estas actividades deberán aplicarse con conocimiento de los apoderados respectivos. De la misma forma y en paralelo, se mantendrán medidas de orientación y de continuidad del proceso educativo a los afectados, si fuese necesario y por el tiempo que se requiera.
- e) En el caso que se logre identificar a los supuestos responsables del hecho denunciado, el encargado actuará conforme a los procedimientos establecidos precedentemente.

ANEXO 1

Medidas adoptadas en caso de reiteración de conductas constitutivas de maltrato en nivel parvulario

Nombre del Párvulo	
Edad	
Persona que atiende la apertura protocolar	
Observaciones de reiteración	
Golpes	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Insultos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Agresiones / Desregulación	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Actividades recomendadas para practicar dentro del hogar:

.

Observaciones adicionales y compromisos adoptados con los apoderados del párvulo:

Firma de Docente

Firma de apoderados



**PROTOCOLO ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL, AUTOLESIONES O
IDEACIÓN SUICIDA EN NIVEL PARVULARIO.**



PROTOCOLO ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL, AUTOLESIONES O IDEACIÓN SUICIDA.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....

Artículo 1: Introducción.....

Artículo 2: Objetivos.....

II. DEFINICIONES.....

Artículo 3: Desregulación emocional.....

Artículo 4: Atención diferenciada para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA).....

Artículo 5: Autoagresión.....

Artículo 6: Conducta para suicida.....

Artículo 7: Ideación suicida.....

Artículo 8: Planificación suicida.....

Artículo 9: Intento suicida.....

Artículo 10: Otra sintomatología de riesgo.....

Artículo 11: Suicidio.....

III. INDICADORES PARA LA ACTIVACIÓN.....

Artículo 12: Consideraciones para determinar la necesidad de la activación de protocolo.....

a. Desregulación emocional y conductual adherida a uno o más de los siguientes indicadores.....

- Dificultad para controlar impulsos.....

- Cambios emocionales repentinos.....

- Conductas disruptivas.....

- Incapacidad para autorregularse.....

- Persistencia de conductas inapropiadas.....

b. Indicadores de ideación o riesgo suicida.....

c. Síntomas asociados a trastornos depresivos, de ansiedad o de la conducta que podrían estar asociados a los episodios de desregulación o ideación suicida.....

- Trastornos Depresivos.....

- Trastornos de Ansiedad.....

- Trastornos de la Conducta.....

Artículo 13: El protocolo de actuación de hechos de desregulación emocional, autolesiones o ideación suicida.....

IV. PASOS PARA LA INTERVENCIÓN.....

Artículo 14: Detección y Comunicación.....

Artículo 15: Intervención Inicial.....

a. Guía ante situación de autolesión presenciada directamente.....

- Detener la conducta.....

- Notificar a Enfermería.....

- Notificar a Dirección de Formación.....

- Derivación a centro de salud.....

b. Guía para situaciones de desregulación emocional y conductual.....

1. Si ocurre dentro de la sala de clases.....

2. Si ocurre fuera de la sala de clases (recreos, actividades extraprogramáticas o similares)

3. Registros Posteriores a los hechos ocurridos.....

i. Registro del Incidente.....

ii. Acciones posteriores.....

iii. En caso de reincidencia.....

c. Guía de acciones ante sospecha de ideación o riesgo suicida.....

1. Notificación y Comunicación.....

2. Medida de resguardo de la integridad física del afectado.....

3. Derivación a atención psiquiátrica.....

4. Condiciones para el retorno al colegio.....

5. Situaciones de intentos previos.....

V. MEDIDAS PREVENTIVAS.....

Artículo 16: Formación del personal.....



Artículo 17: Educación para estudiantes.....

Artículo 18: Vinculación con redes externas.....

VI. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.....

Artículo 19: Comunicación a la Comunidad Educativa.....

Artículo 20: Comunicación con las familias involucradas.....

Artículo 21: Comunicación al personal docente y administrativo.....

Artículo 22: Comunicación al resto de la comunidad educativa.....

Artículo 23: Seguimiento y cierre del proceso.....

Artículo 24: Confidencialidad y respeto.....

VII. MEDIDAS DE RESGUARDO Y APOYO INTEGRAL.....

Artículo 25: Estrategias de Resguardo y Apoyo Socioemocional.....

Artículo 26: Condiciones específicas.....

Artículo 27: Apoyo psicoeducativo individual y seguimiento.....

Artículo 28: Confidencialidad y Resguardo.....

VIII. CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA.....

IX. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.....

X. REVISIÓN Y MEJORAS.....

ANEXO 1: Registro de Desregulación emocional del párvulo.....

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Artículo 1: Introducción.

El establecimiento educacional se compromete a resguardar el bienestar integral de los niños y niñas del nivel parvulario, proporcionando un ambiente seguro, afectivo e inclusivo.

Este protocolo asegura una respuesta oportuna y adecuada ante desregulación emocional, conductas autolesivas o ideación/planteamiento suicida, alineado con la normativa educacional vigente y con el enfoque de derechos de la niñez.

Esta política se aplica a todo el personal del colegio, entendiéndose por “personal” a todos aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentran trabajando para el colegio o prestando servicios, a tiempo parcial o completo.

En la aplicación de este procedimiento y en el transcurso de sus fases se pueden dar situaciones que impliquen la apertura de otros protocolos dispuestos en este Reglamento, si ese es el caso, toda la documentación que se emita podrá ser utilizada en los procedimientos y protocolos que se estén llevando a cabo en paralelo para efectos de evitar la revictimización del menor.

Artículo 2: Objetivos.

Este documento tiene como finalidad entregar las herramientas adecuadas a la comunidad escolar para:

- a) Detectar tempranamente conductas y factores de riesgo psicosocial.
- b) Establecer procedimientos claros de intervención y seguimiento.
- c) Coordinar acciones preventivas de convivencia y bienestar socioemocional.
- d) Evitar la revictimización, articulando con otros protocolos institucionales cuando corresponda.

II. DEFINICIONES.

Artículo 3: Desregulación emocional.

La regulación emocional se entiende como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un propósito o tener una actitud adecuada, según las exigencias que se



presentan en el día a día. Asimismo, este accionar hace prever un éxito en los vínculos con sus pares y el rendimiento escolar; por lo que una desregulación emocional, serían aquellas que lleven a actitudes no adecuadas o bien, que no tiendan a un actuar común. Así, la desregulación emocional es posible evidenciarla en distintas conductas que pueden variar de acuerdo al nivel que cursa el menor, tales como autoagresión, crisis de pánico, agresión hacia otro o sí mismo, llanto intenso difícil de contener, salir de la sala sin autorización, gritos sin estímulo provocador aparente, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse, entre otras.

Artículo 4: Atención diferenciada para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
Frente a situaciones de desregulación emocional, conductas autolesivas o ideación suicida en estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, se deberá activar una respuesta ajustada a las características del neurodesarrollo del estudiante, resguardando su integridad física y psíquica, así como su derecho a una atención digna, no discriminatoria y con enfoque de derechos. En concordancia con la Ley N° 21.545, artículos 3, 18 y 20, se deberán aplicar medidas como el uso de apoyos visuales, lenguaje concreto, ambientación sensorial adecuada y acompañamiento por personas significativas para el estudiante. Asimismo, el equipo de Formación Integral y/o el encargado de convivencia elaborará un Plan de Apoyo Emocional y Conductual (PAEC) individualizado, en coordinación con la familia y docentes, integrando estrategias específicas de prevención y contención que respondan a las necesidades particulares del estudiante. Este PAEC podrá contemplar adecuaciones en los espacios, los tiempos y las interacciones, conforme al principio de ajustes razonables establecido en la Ley N°20.422 y al enfoque de neurodiversidad. El plan deberá ser monitoreado de forma periódica, promoviendo una cultura escolar que valore la inclusión, la autonomía progresiva y el respeto por las diferencias en el desarrollo emocional y conductual.

Artículo 5: Autoagresión.

Autoagresión, es el acto de lastimarse el propio cuerpo de manera intencional y consciente. La comunidad escolar del Colegio San Joaquín considera la autoagresión de cualquier estudiante como una situación grave que debe ser abordada con la seriedad y responsabilidad que corresponde, así como la contención psicológica y médica que amerita.

Cabe señalar que las autoagresiones son conductas autodestructivas, que se presentan con una mayor incidencia en la adolescencia y adulterz joven. Además de ser un pedido de ayuda, son formas de aliviar el dolor emocional que provoca la sensación de descontrol e impotencia a raíz de problemas que se están viviendo.

Artículo 6: Conducta para suicida.

Se refiere a un conjunto de comportamientos voluntarios e intencionales mediante los cuales una persona se provoca daño físico, sin la intención de acabar con su vida. Estas acciones pueden incluir cortes en la piel, sobredosis de medicamentos sin intención letal, quemaduras, entre otros. Aunque no buscan la muerte, suelen estar motivadas por la necesidad de aliviar el sufrimiento emocional, obtener apoyo, expresar angustia o intentar influir en su entorno, en ausencia de estrategias personales más adaptativas para afrontar sus dificultades.

Artículo 7: Ideación suicida.

Pensamientos relacionados con la intención de quitarse la vida, con o sin planificación como también pensamientos reiterados sobre la muerte o búsqueda de métodos específicos para quitarse la vida.



Artículo 8: Planificación suicida.

Es el proceso mediante el cual la ideación suicida se vuelve más concreta, estructurada y orientada a la acción. Implica la elaboración de un plan detallado que incluye la elección de un método específico, la investigación sobre su ejecución, la identificación de los medios necesarios y la planificación del momento y lugar para llevarlo a cabo. Este nivel de planificación indica un aumento en el riesgo de intento suicida, ya que refleja una mayor determinación de la persona para poner fin a su vida.

Artículo 9: Intento suicida.

Se entiende como una acción o comportamiento tendiente a terminar con la vida.

Artículo 10: Otra sintomatología de riesgo.

Trastorno de alimentación u otras conductas asociadas a diagnósticos clínicos como depresión, ansiedad generalizada y/o trastornos de la personalidad, médicaamente señalados.

Artículo 11: Suicidio.

Acto por el que un individuo deliberadamente se provoca la muerte.

III. INDICADORES PARA LA ACTIVACIÓN.

Artículo 12: Se deberán considerar estos indicadores para determinar la necesidad de la activación del protocolo:

a. Desregulación emocional y conductual adherida a uno o más de los siguientes indicadores.

- **Dificultad para controlar impulsos:** Reacciones emocionales desproporcionadas en intensidad y frecuencia frente a situaciones cotidianas, como estallidos de ira, llanto excesivo o comportamientos impulsivos.
- **Cambios emocionales repentinos:** Oscilaciones rápidas entre estados emocionales (alegría, tristeza, irritación) sin una causa aparente o desencadenantes significativos.
- **Conductas disruptivas:** Comportamientos que alteran el entorno o las relaciones, como agresión verbal o física, gritos, insultos, o enfrentamientos frecuentes con figuras de autoridad.
- **Incapacidad para autorregularse:** Dificultad para calmarse o recuperar la estabilidad emocional tras experimentar estrés, frustración o conflictos.
- **Persistencia de conductas inapropiadas:** Mantenimiento de patrones de conducta desadaptativos, como falta de atención, hiperactividad, negativismo desafiante o comportamientos autolesivos.

b. Indicadores de ideación o riesgo suicida

Verbalización de no querer vivir, sentimientos de sobrecarga, aislamiento persistente, sentir que no encaja en el grupo de sus amigos o su familia, sensación de que la muerte puede ser la solución a sus problemas, sentimientos de que sus seres queridos estarían mejor sin él, sentimiento que es mejor no vivir, antecedentes de que el alumno presenta un familiar que se suicidó, si el alumno ha manifestado voluntad de quitarse la vida, entre otras.



- c. Síntomas asociados a trastornos depresivos, de ansiedad o de la conducta que podrían estar asociados a los episodios de desregulación o ideación suicida.

- **Trastornos Depresivos**

- Baja energía y fatiga persistente: Dificultad para realizar actividades diarias debido a cansancio extremo o falta de motivación.
- Estado de ánimo bajo: Sentimientos frecuentes de tristeza, desesperanza o vacío, que perduran durante semanas o meses.
- Aislamiento social: Retiro de actividades sociales o pérdida de interés en actividades previamente disfrutadas.
- Pensamientos negativos: Presencia de ideas recurrentes de inutilidad, culpa excesiva o pensamientos autodestructivos.
- Alteraciones del sueño o apetito: Insomnio, hipersomnia, pérdida o aumento significativo del apetito.

- **Trastornos de Ansiedad**

- Preocupaciones excesivas: Pensamientos recurrentes e incontrolables sobre posibles eventos negativos o situaciones futuras.
- Respuestas fisiológicas intensas: Sudoración, taquicardia, temblores o dificultades respiratorias en situaciones de estrés.
- Conductas evitativas: Evitar lugares, personas o situaciones percibidas como amenazantes o que generan incomodidad.
- Hiperalerta: Sensación constante de peligro o sobrereacción a estímulos externos.
- Irritabilidad o tensión muscular: Malestar físico asociado a un estado emocional de alerta constante.

- **Trastornos de la Conducta**

- Comportamientos desafiantes: Actitudes de desobediencia persistente, enfrentamientos con figuras de autoridad o reglas establecidas.
- Actos agresivos: Agresión verbal, física o vandalismo, que pueden ir dirigidos hacia otras personas, animales o propiedades.
- Mentiras o robos recurrentes: Patrones persistentes de conductas deshonestas o violatorias de normas sociales.
- Ausencias escolares o escapismo: Falta injustificada a clases o salidas no autorizadas del hogar o escuela.
- Falta de remordimiento: Ausencia de empatía o culpa frente a actos que dañan a otros.

Artículo 13: El protocolo de actuación de ante hechos de desregulación emocional, autolesiones o ideación suicida deberá abrirse:

1. Si un estudiante presenta una desregulación emocional cuyas conductas lo ponen en riesgo, pudiendo dañarse o dañar a otros.
2. Si se observan lesiones físicas en un estudiante, como cortes, rasguños, quemaduras o golpes en partes de su cuerpo (no atribuibles a otras situaciones fortuitas).
3. Si se identifican conductas en estudiantes que podrían estar relacionadas con trastornos alimentarios.
4. Si se observa a un estudiante con tristeza constante y evidente de manera repentina, presentando un episodio de aislamiento severo.
5. En caso de que un estudiante exprese verbalmente ideas relacionadas con la muerte, como “no



querer seguir viviendo" o mencione sentir que no encuentra solución a sus problemas, que sus cercanos estarían mejor sin él o que lo mejor sería su muerte.

6. Si un estudiante manifiesta sentirse como una carga para sus seres queridos o que nadie lo puede ayudar ni tiene a quién recurrir.
7. Si se detecta que un estudiante ha investigado métodos para suicidarse.
8. Cuando otros estudiantes informan sobre la ideación suicida de un compañero o un intento previo de suicidio.
9. Cuando un apoderado u otro adulto externo a la comunidad escolar comunica la ideación, planificación o intento previo de suicidio de un estudiante.

IV. PASOS PARA LA INTERVENCIÓN.

Artículo 14. Detección y Comunicación.

El responsable de activar el presente Protocolo en el Establecimiento y de realizar las acciones aquí señaladas, será Dirección de Formación. Así, cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento de alguno de los indicadores previamente mencionados, deberá comunicárselo dentro de las 24 horas siguientes desde que tome conocimiento del hecho. Deberá quedar registro de dicha comunicación por escrito, c. En caso de que Dirección de Formación no esté disponible, se deberá acudir a cualquier miembro del Equipo Directivo, es decir, Rectoría, Inspectoría General, Dirección de Convivencia, Direcciones de estudio Posterior a ello, el encargado de llevar a cabo el procedimiento deberá completar la ficha de detección de conductas de riesgo, señalando los hechos detallados, las razones esgrimidas en caso de que existan.

Artículo 15. Intervención Inicial.

a. Guía ante situación de autolesión presenciada directamente.

Si algún miembro de la Comunidad Educativa observa a un estudiante autolesionándose, bajo ninguna circunstancia debe dejar al estudiante sin asistencia. Deberá actuar de inmediato siguiendo estos pasos:

1. **Detener la conducta** priorizando la seguridad del estudiante, evitando que continúe autolesionándose, utilizando contención física sólo si es estrictamente necesario y como último recurso.
2. **Notificar a Enfermería**, informando de manera inmediata a enfermería para que acuda a realizar primeros auxilios.
3. **Notificar a Dirección de Formación**, quién se contactará de inmediato a los padres o apoderados del estudiante, explicándoles lo ocurrido y las acciones tomadas. Citará a los apoderados al colegio para ofrecer orientación, estrategias de apoyo y derivación a psiquiatría externa.
4. **Derivación a centro de salud** si la situación es grave, el estudiante será derivado al centro de salud más cercano o al indicado por los apoderados. Los padres deberán acudir al recinto hospitalario de inmediato para garantizar la atención médica requerida e indicada.

b. Guía para situaciones de desregulación emocional y conductual.

1. **Si ocurre dentro de la sala de clases.**



El profesor a cargo deberá contener la situación acercándose al estudiante con un enfoque acogedor y empático, buscando reducir su angustia mediante el diálogo.

Si la conducta del estudiante representa un riesgo para sí mismo o para otros, deberá retirarlo de la sala y solicitar apoyo inmediato al Departamento de Formación.

De ser necesario, se podrá realizar una contención física (como abrazar o sujetar) siempre que la desregulación emocional del menor implique un riesgo grave para su bienestar físico y la de otros...

2. Si ocurre fuera de la sala de clases (recreos, actividades extraprogramáticas o similares).

El Departamento de Convivencia y/o Inspectoría atenderá la situación inicial, conteniendo al estudiante. En caso de no lograr modular la desregulación se informará al Departamento de Formación para que asista la situación.

Se evaluará la necesidad de otras medidas según la gravedad del episodio.

La comunicación con el apoderado para informar lo sucedido y detallar las acciones del protocolo activado, la informará quién haya abordado la situación, según corresponda.

Se analizará si es necesario el retiro del estudiante del recinto educacional para el resto de la jornada.

3. Registros Posteriores A Los Hechos Ocurridos.

Siempre que se trate de un episodio de desregulación emocional, se deberán realizar las siguientes conductas:

i. Registro del incidente.

Quien realizó la intervención dejará un registro en el Anexo adjunto, describiendo el episodio, el lugar, los participantes y las medidas adoptadas.

ii. Acciones posteriores.

Se coordinarán medidas junto al profesor jefe para fomentar la resolución adecuada de distintas situaciones desafiantes y serán señaladas en el Informe de Cierre de Protocolo Escolar, en el que se señalará el procedimiento que se llevó a cabo y las medidas que se tomarán.

El profesor jefe abordará lo ocurrido con el curso para fomentar la empatía, el entendimiento y estrategias adecuadas de manejo ante estas situaciones.

iii. En caso de reincidencia.

Si el estudiante repite conductas de desregulación dentro del mismo día o en un plazo de dos semanas, se aplicarán nuevamente los pasos del protocolo.

Los apoderados serán citados para acordar acciones específicas con plazos definidos.

Se solicitará evaluación y tratamiento por parte de un especialista en salud mental, quién deberá entregar directrices específicas de acompañamiento en posibles situaciones desafiantes.

c. Guía de acciones ante sospecha de ideación o riesgo suicida.

Ante la sospecha de ideación suicida o riesgo suicida en un/a estudiante, se deberá actuar de manera inmediata, empática, tranquila, sin emitir juicios y siguiendo estos pasos:



1. Notificación y comunicación.

El caso debe ser informado a la Dirección de Formación, quien será responsable de activar el protocolo y comunicarse con los padres o apoderados del/la estudiante dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la información, solicitando una entrevista con los mismos de carácter urgente.

Durante esta conversación, se debe tranquilizar y acoger a los padres, explicándoles la situación y las acciones a seguir.

2. Medida de resguardo de la integridad física del afectado.

Se sugerirá el retiro temporal del/la estudiante del colegio para garantizar que reciba la atención y el cuidado necesarios en un entorno seguro.

3. Derivación a atención psiquiátrica.

El/la estudiante deberá ser derivado de manera urgente a un especialista en salud mental (psiquiatra infantojuvenil) para una evaluación clínica que determine la gravedad del caso y las intervenciones requeridas.

4. Condiciones para el retorno al colegio.

Se informará a los padres que el/la estudiante no podrá reincorporarse a la jornada escolar hasta que el psiquiatra tratante certifique que está en condiciones de hacerlo, indicando recomendaciones específicas para su apoyo en el colegio. Todo lo conversado deberá quedar registrado por escrito en un acta firmada por los apoderados y las/los miembros del personal presentes en la reunión.

5. Situaciones de intentos previos

En caso de intentos de suicidio previos, y de acuerdo al artículo 2320 del Código Civil, la Rectoría deberá realizar una denuncia en Carabineros o Fiscalía, conforme a la legislación vigente.

V. MEDIDAS PREVENTIVAS.

Artículo 16. Formación del personal.

Se implementan capacitaciones para docentes y personal sobre detección de signos de alerta de la siguiente forma:

1. El cuerpo docente contará con una capacitación en primeros auxilios psicológicos (P.A.P).
2. La realización de talleres sobre regulación emocional y detección de conductas de riesgo.
3. La realización de talleres de sensibilización de este protocolo.
4. Fomentar un ambiente escolar inclusivo y libre de acoso, con campañas contra el bullying y actividades de integración.

Artículo 17. Educación para estudiantes.

1. Implementación de programas de educación emocional para los estudiantes, enseñando estrategias de afrontamiento y resolución de problemas.
2. Talleres de autocuidado y resiliencia.



Artículo 18. Vinculación con redes externas.

Coordinación con entidades que promuevan el autocuidado en contexto escolar.

VI. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Artículo 19. Comunicación a la Comunidad Educativa

En casos donde los hechos involucren un impacto significativo en la comunidad educativa y sea estrictamente necesario informar, se deberá actuar con extrema cautela y se resguardará la identidad de los involucrados en la medida de lo posible. Lo anterior será determinado por Rectoría.

Artículo 20. Comunicación con las familias involucradas.

Dirección de Formación será responsable de mantener comunicación con la familia y el estudiante afectado mediante entrevistas y/o correos electrónicos.

Se implementarán medidas específicas para proteger la integridad física y emocional del estudiante, incluyendo la derivación oportuna a profesionales especializados.

Artículo 21. Comunicación al personal docente y administrativo.

Se procurará que los educadores y el personal del colegio que tengan relación con el curso del/la estudiante, estén informados de la situación para que puedan responder adecuadamente a inquietudes de las familias.

Se instruirá al personal para evitar comentarios fuera de lugar o dirigidos a personas que no puedan contribuir a la solución del caso, asegurando la confidencialidad.

Artículo 22. Comunicación al resto de la comunidad educativa.

El Rector determinará si es necesario informar a la comunidad educativa en general, considerando únicamente situaciones donde sea imprescindible.

En caso de proceder, se garantizará la protección de la identidad, dignidad y privacidad de los estudiantes y familias involucradas.

Artículo 23. Seguimiento y cierre del proceso.

El colegio mantendrá comunicación con la familia del/la estudiante, ofreciendo apoyo y coordinación con especialistas según las necesidades detectadas.

Una vez iniciado el procedimiento y posterior a la toma de conocimiento del hecho en cuestión, se tendrá un plazo de 15 días para emitir un informe de cierre protocolar en el cual deberán constar las medidas adoptadas, los antecedentes del caso, las posibles entrevistas que se tuvieron con el menor y sus apoderados o los informes emitidos por la psicóloga en donde consten las medidas de regulación y contención tomadas con el alumno.

También se mantendrá una comunicación sostenida con especialistas externos involucrados en el caso, asegurando la continuidad y el seguimiento de las medidas adoptadas.

Artículo 24. Confidencialidad y respeto.



Todos los involucrados en el proceso deberán salvaguardar la honra y dignidad de las personas afectadas.

Durante periodos de espera sin noticias o avances significativos, se adoptará una actitud de cuidado y alerta hacia el bienestar de los estudiantes y la comunidad escolar.

VII. **MEDIDAS DE RESGUARDO Y APOYO INTEGRAL**

Artículo 25. Estrategias de Resguardo y Apoyo Socioemocional.

Cuando se constaten autolesiones, desregulación emocional o ideación suicida, el establecimiento implementará las siguientes estrategias de apoyo, según la situación particular:

- **Espacio de contención:** Acompañamiento emocional inmediato por parte del área de Psicología del Departamento de Formación.
- **Flexibilización pedagógica:** Adecuación curricular de acceso, adaptación de calendario académico.
- **Coordinación con especialistas externos:** Trabajo colaborativo con profesionales externos para la atención integral del estudiante en el establecimiento.

Artículo 26. Condiciones específicas.

Dependiendo de la gravedad del caso, el/la estudiante podrá ser excluido temporalmente de las actividades escolares hasta que un profesional de salud mental emita un certificado que acredite su aptitud para reincorporarse, con sugerencias claras de apoyo para el colegio. Este proceso se evaluará considerando:

- I. La naturaleza y contexto de las conductas observadas.
- II. La existencia de tratamientos previos o actuales.
- III. La disposición de los apoderados para coordinar atención profesional.

Artículo 27. Apoyo psicoeducativo individual y seguimiento.

Durante el proceso de intervención o posterior a la activación del protocolo, se brindará apoyo psicoeducativo al estudiante, siguiendo estas medidas:

- **Contención emocional:** Atención personalizada durante la crisis.
- **Seguimiento:** Entrevistas regulares para evaluar el avance emocional y social del estudiante.
- **Devoluciones a apoderados:** Sesiones informativas para retroalimentar el progreso y efectividad de las sugerencias entregadas por el profesional externo.

Artículo 28. Confidencialidad y Resguardo.

El establecimiento garantiza la protección de la identidad, dignidad y privacidad del estudiante afectado, adoptando las siguientes medidas:

- Asegurar que el estudiante esté siempre acompañado en caso de alguna desregulación señalada en este protocolo.
- Evitar la exposición pública o indagación innecesaria sobre los hechos.



- Resguardar la información del caso, limitando su acceso únicamente al personal estrictamente necesario.

VIII. CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA.

Se resguardará en todo momento la dignidad y privacidad de los estudiantes y sus familias, evitando la exposición innecesaria de las situaciones.

IX. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Registro de desregulación del párvulo (Anexo 1)

Flujograma de acción ante sospecha de ideación o planificación suicida (Anexo 2)

X. REVISIÓN Y MEJORAS.

El protocolo será revisado constantemente por el equipo directivo adaptándose a cambios normativos y necesidades detectadas.

ANEXO 1 REGISTRO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL DEL PÁRVULO

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre del o la Estudiante:	
Edad:	Nivel:
P.I.E:	SI _____ NO _____
Profesor jefe:	Educadora Diferencial:

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE REALIZARÁN LA INTERVENCIÓN

Nombre Profesional	Rol que ocupa en la intervención
Encargada(o)	
Acompañante Externo 1	
Acompañante Externo 2	

III. MEDICAMENTOS O TERAPIAS CONOCIDAS POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

IV. ACCIONES REALIZADAS EN LA DESREGULACIÓN DEL MENOR

- Utilización de objetos de apego
- Utilización de objetos Sensoriales
- Se lleva al párvulo al Rincón de la Calma
- El párvulo procede a quitarse los zapatos



- Se lleva al párvulo al patio de Juegos
- Pausa Activa

Otro _____

V. GATILLADORES QUE PROVOCARON SU DESREGULACIÓN

- Ruidos
- Olores
- Luces
- Cambio de rutina
- Tener alguna enfermedad
- Personas extrañas
- Demanda de objetos
- Otro:

especificar _____

Observaciones:

VI. INCIDENTES OBSERVADOS EN EL EPISODIO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL

- Autoagresión
- Agresión a compañeros
- Destrucción de objetos
- Golpearse con las manos



- Morderse**
- Gritos/agresión verbal**
- Sangrado de nariz**
- Fuga**
- Orinarse**
- Tirarse el cabello**
- Agresión a funcionarios**
- Agresión a asistentes**
- Otros**

Observaciones**adicionales:** _____

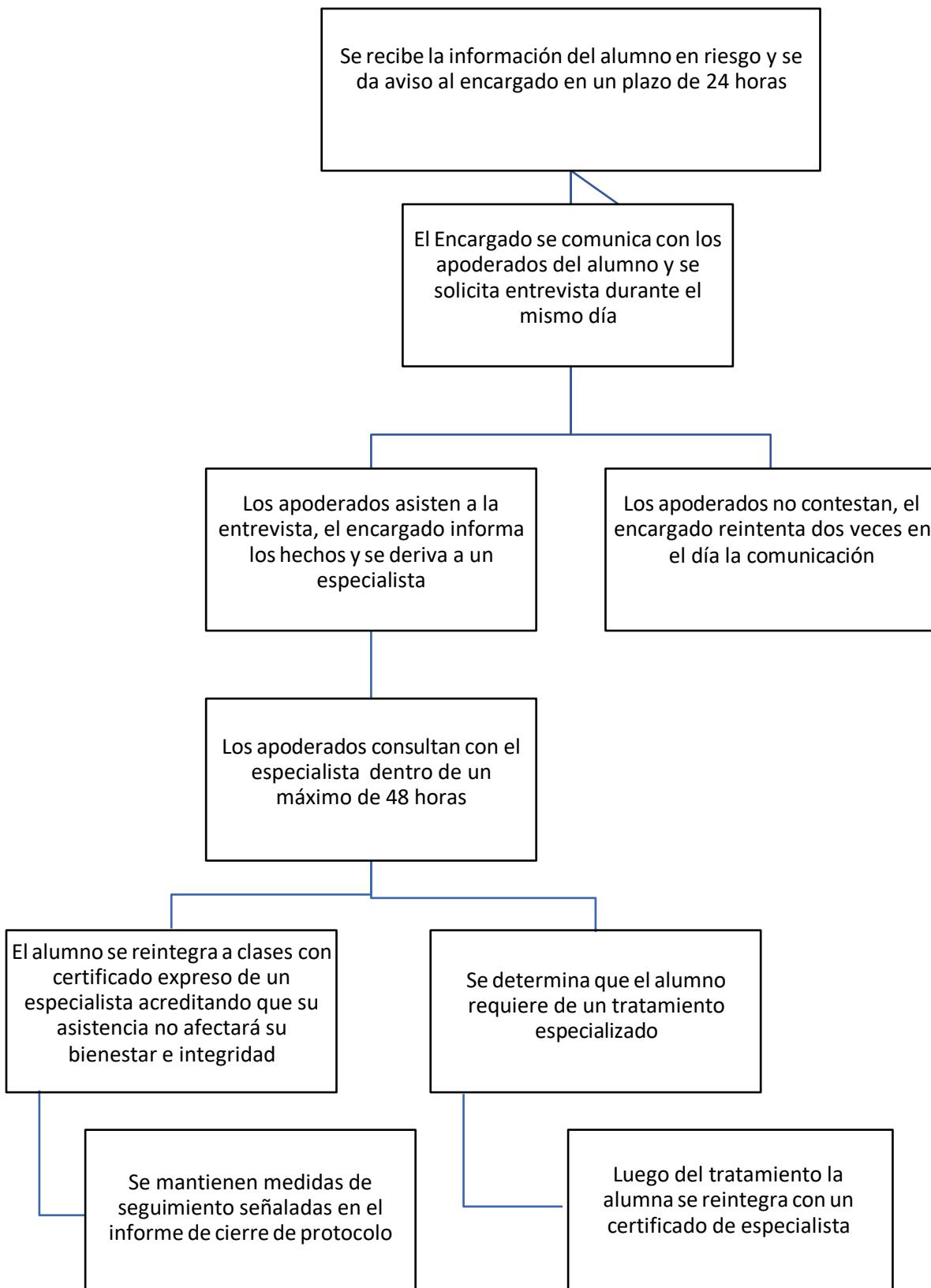
VII. IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO, FECHA Y FORMA DE CONTACTO

Nombre apoderado:	Celular:
Firma y nombre del apoderado:	

FIRMA: _____**NOMBRE Y CARGO DE QUIEN GESTIONA EL EPISODIO:**



ANEXO 2: FLUJOGRAMA DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA DE IDEACIÓN O PLANIFICACIÓN SUICIDA





PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS EDUCACIÓN PARVULARIA



PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS EN NIVEL PARVULARIO

I: Disposiciones Generales
Artículo 1. Definición.....
Artículo 2. Principios rectores
Artículo 3. Autorización institucional previa.....
II: Acciones Previas a la Salida Pedagógica
Artículo 4. Comunicación a apoderados y hoja de ruta.....
Artículo 5. Autorización firmada de los apoderados.....
Artículo 6. Tarjeta de identificación para párvulos.....
Artículo 7. Proporción mínima de adultos responsables
Artículo 8. Suspensión de la salida.....
Artículo 9. Medidas que aseguran la continuidad del servicio educativo.....
III: Durante la Salida Pedagógica.....
Artículo 10. Medidas de Seguridad
Artículo 11. Seguro Escolar.....
Artículo 12. Obligaciones de los adultos responsables
Artículo 13. Gestión de crisis y retiro directo del párvulo
IV: Posterior a la Salida.....
Artículo 14. Retorno y entrega a apoderados
V: Disposiciones Finales
Anexo N° 1
Anexo N° 2.....



PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS DE NIVEL PARVULARIO

I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Definición

Se entenderá por salida pedagógica de nivel parvulario toda actividad planificada que implique el desplazamiento de los niños y niñas fuera del establecimiento educacional, con el objetivo de enriquecer experiencias de aprendizaje, promover su desarrollo integral y fortalecer su vínculo con el entorno, de acuerdo con las bases curriculares de Educación Parvularia.

Estas salidas deben siempre resguardar la seguridad, bienestar y derechos de los párculos, asegurando la protección y cuidado constante durante toda la actividad.

Artículo 2. Principios rectores

Toda salida pedagógica se regirá por los siguientes principios:

1. Interés superior del niño o niña, según la Convención sobre los Derechos del Niño.
2. Seguridad y protección integral, minimizando cualquier tipo de riesgo.
3. Participación informada, asegurando que las familias reciban información completa y clara antes de autorizar la actividad.
4. Responsabilidad compartida entre el establecimiento, las familias y los adultos responsables durante la salida.
5. Prevención y respuesta inmediata ante cualquier situación de emergencia o crisis.

Artículo 3. Autorización institucional previa

Toda salida deberá contar con la autorización escrita de la Dirección del establecimiento, gestionada con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación.

El equipo docente a cargo será responsable de entregar al Establecimiento:

1. La planificación detallada de la actividad.
2. La Ficha de Seguridad correspondiente.
3. El plan de gestión de crisis, incluyendo puntos de contacto con servicios de emergencia.

II. Acciones Previas a la Salida

Artículo 4. Comunicación a apoderados y hoja de ruta



Con al menos 10 días hábiles de anticipación, el establecimiento enviará a cada apoderado una comunicación escrita que contendrá:

1. Lugar de la actividad (nombre, dirección y teléfono de contacto).
2. Objetivo pedagógico y descripción sencilla de las actividades planificadas.
3. Horarios exactos de salida y retorno.
4. Transporte contratado, con información sobre la empresa, patente y medidas de seguridad.
5. Nombre completo y funciones de todos los adultos responsables que acompañarán la salida.
6. Lista de elementos personales necesarios (colación, agua, protector solar, vestimenta adecuada, etc.).
7. Hoja de ruta detallada con tiempos estimados y actividades programadas.

La comunicación será archivada como respaldo y deberá dejar constancia de su entrega a cada familia.

Artículo 5. Autorización firmada de los apoderados

1. La participación de cada niño o niña estará supeditada a la entrega de una autorización escrita y firmada por el apoderado titular.
2. El documento debe ser entregado con al menos 5 días hábiles previos a la salida.
3. Autorizaciones entregadas fuera de este plazo no serán válidas.
4. El estudiante que no cuente con autorización no podrá participar y se garantizará su continuidad educativa dentro del establecimiento.

Artículo 6. Tarjeta de identificación para párvulos

Cada niño o niña recibirá una tarjeta de identificación visible, que deberá portar durante toda la salida y que contendrá:

1. Nombre completo del estudiante.
2. Nombre del docente responsable.
3. Nombre y dirección del establecimiento educacional.
4. Número telefónico de contacto del establecimiento.

Artículo 7. Proporción mínima de adultos responsables

Durante las salidas pedagógicas se deberá contar con un mínimo de 1 adulto responsable por cada 5 párvulos.

Funciones de los adultos responsables:

1. Supervisar de manera directa y constante a los párvulos asignados.
2. Garantizar que ningún niño se separe del grupo.
3. Apoyar en alimentación, hidratación y asistencia básica.
4. Activar protocolos en caso de accidente o crisis.



5. Mantener comunicación constante con el docente responsable.

Los nombres completos y roles específicos de los adultos responsables deberán estar incluidos en la comunicación entregada a los apoderados.

Artículo 8. Suspensión de la salida.

La Rectoría del Colegio o Inspectoría General, por razones graves, podrá suspender, total o parcialmente, la salida pedagógica aun cuando se encuentre aprobada, indistintamente del día que se deba efectuar esto (considérese para ello el mismo día si fuese necesario). Será total la suspensión cuando afecte a uno o más cursos completos, y será parcial, cuando diga relación a un estudiante en particular. Se entenderán como razones graves, las siguientes:

1. Cuando no se cumpla con el plazo mínimo para hacer llegar la autorización a la Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación
2. Cuando el transporte contratado no cumpla con las medidas de seguridad mínimas solicitada.
3. Cualquier situación emergente o contingencia que ponga en riesgo la seguridad de la salida e integridad de los estudiantes.

Artículo 9. Medidas que aseguran la continuidad del servicio educativo.

El Establecimiento no se eximirá de su obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo a los estudiantes que no participe en la salida pedagógica respectiva, por lo que las medidas que se adoptarán para dichos estudiantes serán las siguientes:

1. Profesor organizador de la salida, deberá dejar material de trabajo, ya sea guía u otro, que sea acorde con el objetivo de la salida, para que estudiante trabaje durante las horas de clases de la asignatura.
2. El resto de la jornada estará cumpliendo el horario escolar determinado para que mantenga una continuidad en su aprendizaje, para ello se reforzará o trabajará con ejercitación para no generar un desfase curricular con el resto del curso y/o grupo.
3. Contar con los docentes o profesionales de la educación para que monitoreen el trabajo de el o los estudiantes que no hayan podido realizar la salida pedagógica.

III. Durante la Salida Pedagógica

Artículo 10. Medidas de Seguridad.

Toda salida pedagógica, deberá contar con las medidas de seguridad que establezcan las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas, deberán considerar al menos:

El docente encargado de la actividad deberá conocer con al menos 20 días de anticipación a la salida el



sitio a visitar y en caso de corresponder, conocer las rutas a seguir advirtiendo y previniendo posibles riesgos.

1. Además de lo anterior, queda expresamente establecido que, al salir del Colegio, los profesores y/o adultos responsables a cargo de la actividad, deberán dejar en portería al momento de salir, una lista con los alumnos que participan de la salida, junto con un teléfono de contacto.
2. Adicionalmente, las autoridades del establecimiento deberán tomar contacto con los apoderados del estudiante respectivo.
3. El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso. (podrá solicitarlo en las secretarías correspondientes).
4. En caso de extravío de estudiantes, el profesor responsable deberá dar aviso al establecimiento vía telefónica de manera inmediata, y recurrir a los apoyos correspondientes para lograr la ubicación de los menores. Se deberá dar aviso inmediato a Carabineros o a la Policía de Investigaciones.
5. Habiendo regresado al Colegio, los adultos deberán retomar sus actividades dentro del establecimiento, si es que el retorno se realiza dentro del horario de clases; si es fuera de este, deben esperar a que todos los estudiantes hayan sido retirados por apoderados.
6. Individualización del grupo de adultos que participarán de la actividad, el que deberá estar conformado por el personal del aula y eventualmente, otros miembros del equipo técnico del establecimiento, quienes podrán ser acompañados de apoderados en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.
7. No podrán bajarse en el trayecto, salvo previa autorización de Inspectoría general.
8. Posterior a la realización de la actividad, los adultos responsables deberán cerciorarse de que estén todos los alumnos que figuran en la lista de alumnos que participaron.
9. Todos los adultos que acompañan la actividad deben portar credenciales con sus nombres y apellidos.

Artículo 11. Seguro Escolar.

Los estudiantes que están autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.º 16.744 D.S. N.º 313. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente, se procederá según el protocolo de accidentes escolares. El docente a cargo de la salida pedagógica deberá llevar formulario de declaración de accidentes, este deberá ser devuelto en caso de no hacer uso de este a enfermería del establecimiento.

Artículo 12. Obligaciones de los adultos responsables.

1. Los adultos responsables, deberán asegurarse de que todos los alumnos lleven puesto el cinturón de seguridad y que su uso sea permanente durante todo el trayecto.
2. Uno de los adultos responsables, deberá ser el último en bajar del transporte, luego de haber revisado que no queden objetos en los asientos.
3. Los adultos responsables, deberán reportar a Inspectoría General cualquier actividad anómala que se haya producido durante el trayecto.



4. Ante cualquier imprevisto durante el recorrido, el profesor consultará a Inspectoría la decisión de continuar o no con la salida.
5. Los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas de tránsito y transporte vigentes dentro del vehículo.
6. En caso de desperfecto o panne mecánica de la locomoción, el profesor responsable tiene el deber de comunicar inmediatamente tal hecho al colegio, y de reportar sucesivamente cada media hora el estado de situación.

Artículo 13. Gestión de crisis y retiro directo del pársvulo

1. Definición de crisis: Se entenderá como crisis toda situación que ponga en riesgo el bienestar físico o emocional del pársvulo, incluyendo descompensaciones médicas, accidentes, episodios de desregulación emocional severa o cualquier emergencia que requiera intervención inmediata.
2. En caso de crisis, se deberá:
 - Brindar primeros auxilios y apoyo inmediato según corresponda.
 - Contactar inmediatamente a la familia y a los servicios de emergencia si fuera necesario.
 - Informar al establecimiento de forma inmediata.
3. Retiro directo por el apoderado:
 - Se autoriza el retiro directo e inmediato del pársvulo por parte de su apoderado o adulto previamente autorizado, desde el lugar donde se desarrolla la salida.
 - Este retiro quedará registrado en un acta firmada por el docente responsable y el apoderado, indicando la hora, motivo y medidas adoptadas.
4. Si la crisis afecta la seguridad del grupo, el docente podrá suspender la actividad y coordinar el regreso anticipado al establecimiento.

IV. Posterior a la Salida

Artículo 14. Retorno y entrega a apoderados

1. Al llegar al establecimiento, el docente encargado confirmará que todos los pársvulos estén presentes y seguros.
2. Ningún niño podrá retirarse sin la presencia de su apoderado o adulto autorizado por escrito.
3. El equipo directivo será informado inmediatamente del cierre de la actividad y de cualquier incidente ocurrido.
4. Si la llegada se retrasa, se mantendrá comunicación directa y continua con los apoderados para coordinar el retiro seguro de los niños.

V. Disposiciones Finales

1. Este protocolo se aplicará con estricto apego a la normativa de la Superintendencia de Educación, priorizando siempre el bienestar y la seguridad de los pársvulos.



2. Cada salida deberá contar con un informe posterior, que incluya observaciones y medidas de mejora para futuras actividades.
3. Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Dirección, priorizando el interés superior del niño y la protección integral de su desarrollo.

Anexo N°1

DATOS GENERALES DE LA SALIDA PEDAGÓGICA

Nombre del Establecimiento: Colegio Santa María de Lo Cañas RBD: _____ Correo electrónico: _____	Teléfono de contacto: _____
	Inspector(a) General responsable: _____
	Firma: _____

Fecha	
Horario de salida	
Horario de regreso	
Curso/Nivel	
Objetivo pedagógico	
Aprendizajes esperados	
Asignatura asociada	
Lugar de la actividad (dirección y teléfono)	

Medio de transporte	
Empresa responsable / Patente	
Docentes y adultos responsables (nombre y rol) 1. 2. 3.	
Observaciones relevantes	

Para las Salidas Pedagógicas y Jornadas de Formación, se deben seguir las siguientes instrucciones:

1. Cada párvalo debe portar una **tarjeta de identificación visible**, con nombre, curso, nombre del docente responsable, dirección y teléfono del establecimiento.
2. El grupo será acompañado **permanentemente por el docente responsable** y un adulto por cada 5 párvalos.



3. Los adultos acompañantes mantendrán **el orden en el transporte**, asegurándose que los cinturones de seguridad de los párvulos se encuentren abrochados y los pasillos despejados.
4. No se permitirá la salida de ningún párvulo sin autorización escrita de su apoderado.
5. Se deberá llevar **cartilla de seguro escolar** y lista actualizada de teléfonos de contacto de las familias.
6. Conocer el **centro asistencial más cercano** al lugar de la actividad, para actuar rápidamente en caso de emergencia.
7. En caso de accidente, trasladar inmediatamente al párvulo al centro asistencial, informar a la familia y al establecimiento, y registrar el hecho en el formulario correspondiente.
8. Al retorno, se verificará que **todos los párvulos ingresen al establecimiento** y sean entregados directamente a sus apoderados o adultos previamente autorizados.

Anexo N°2

AUTORIZACIÓN DE SALIDA PEDAGÓGICA Y HOJA DE RUTA DE SALIDA DE NIVEL PARVULARIO

Estimados padres, madres y/o apoderados:

Por medio del presente documento nos dirigimos a ustedes para informarles que se ha planificado una salida pedagógica con el siguiente detalle. Esta información es relevante para que puedan conocer y autorizar la participación de su hijo/a.

Horario de salida del establecimiento	
Horario de llegada al establecimiento	
Precio del transporte	
Precio de la entrada	
Vestimenta	
Funcionarios responsables	1. 2. 3.
Adultos acompañantes	1. 2. 3.
Breve descripción de la actividad	
Elementos necesarios que deben portar los párvulos para la realización de la actividad	<input type="checkbox"/> Ropa cómoda <input type="checkbox"/> Colación <input type="checkbox"/> Almuerzo <input type="checkbox"/> Bloqueador solar <input type="checkbox"/> Agua embotellada <input type="checkbox"/> Jockey / Gorra <input type="checkbox"/> Otro: _____

Hoja de ruta de las actividades programadas



Hora	Actividad	Objetivo / Observaciones	Localización	Encargado	Grupo Designado del Alumno
09:00 - 10:00					
10:00 - 11:00					
11:00 - 12:00					
12:00 - 13:00					
13:00 - 14:00					
14:00 - 15:00					
15:00 - 16:00	.				

Los aspectos reglamentarios que deben considerar para las salidas pedagógicas se encuentran disponibles en la página web del establecimiento (_____), en el apartado 'Reglamentos', bajo el documento denominado 'Protocolo de Salidas Pedagógicas', el cual se encuentra vigente a la fecha.

AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD INFORMADA

Yo, _____, RUT: _____, apoderado(a) del estudiante _____, quien cursa _____, autorizo la participación de mi hijo(a)/pupilo(a) en la salida pedagógica indicada, a realizarse el día ____/____/2025, en el horario comprendido entre _____ hrs. y _____ hrs.

En caso de emergencia, autorizo el retiro directo de mi hijo(a) por mi parte o por el adulto previamente autorizado que haya sido indicado por escrito.

La Florida, ____ de _____ de 2025.

FIRMA DEL APODERADO: _____

Este documento debe ser entregado, debidamente firmado, al docente encargado a más tardar el día ____/____/2025.

La no recepción de este documento en la fecha señalada implica que el párvulo no podrá asistir ni participar en la salida pedagógica ni en ninguna de las actividades programadas.

Una vez recibido, este documento quedará en resguardo exclusivo del docente responsable, como respaldo de la autorización otorgada por el apoderado.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FREnte A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE
CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS
ESTUDIANTES DEL NIVEL PARVULARIO**



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PARVULARIO.

I. CONSIDERACIONES GENERALES.....
II. DEFINICIONES.....
Artículo 1: Tipos de violencia sexual.....
1. Física.....
2. Verbal y Emocional.....
Artículo 2: Maltrato infantil.....
Artículo 3: Abuso sexual Artículo.....
Artículo 4: Acoso.....
Artículo 5: Estupro.....
Artículo 6: Agresión sexual Artículo 7: Autocuidado.....
Artículo 7: Autocuidado.....
III. PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN
Artículo 8: Principios rectores
Artículo 9: Indicadores de haber sufrido algún hecho de connotación sexual.....
a. Revelación directa.....
b. Revelación indirecta.....
c. Observación de señales conductuales o físicas.....
Artículo 10: Conductas constitutivas de abuso sexual.....
IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN
Artículo 11: Medidas preventivas.....
Artículo 12: Procedimientos internos.....
Artículo 13: Ingreso a baños y camarines.....
Artículo 14: Casos especiales y necesidades educativas especiales permanentes (NEEP).....
Artículo 15: Uso de baños durante la jornada.....
Artículo 16: Situaciones de emergencia y accidentes.....
Artículo 17: Medidas preventivas adicionales.....
V. PROCEDIMIENTO PROTOCOLARES APLICABLES EN NIVEL PARVULARIO.
1. Hechos de connotación sexual entre párvulos.....
2. Hechos de connotación sexual entre un estudiante de nivel superior y un párvulo
3. Hechos de connotación sexual cometidos por un adulto en contra de un párvulo
VI. ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PROTOCOLAR.....
Artículo 18: Protocolo ante hechos de connotación sexual entre alumnos del nivel parvulario
Artículo 19. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados.....
1. Desarrollo de un plan de acción.....
2. Apoyo psicológico individual producto de la activación de un protocolo de convivencia escolar
3. Redes de apoyo.....
I. Oficina Local de la Niñez (OLN).....
II. Proyecto de Intervención Breve (PIB).....
III. Programa de Intervención Especializada (PIE).....
IV. Programa de Prevención Comunitaria (PPC).....
4. Sobre el deber de Resguardo.....



Artículo 20: Procedimiento especial y deber de denuncia.....

Anexo 1: Medidas adoptadas en caso de reiteración de conductas o agravación de hechos de connotación sexual entre estudiante de nivel parvulario.....



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PARVULARIO

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente protocolo tiene como objetivo principal prevenir, detectar y abordar conductas que puedan constituir hechos de connotación sexual hacia los estudiantes de nivel parvulario en el Colegio San Joaquín.

En coherencia con la misión institucional de formar en el autocuidado, este protocolo busca promover el respeto por el propio cuerpo, la intimidad y la salud, fomentando una cultura de prevención frente a todo tipo de abuso, incluyendo el abuso sexual infantil. Asimismo, se orienta a fortalecer valores esenciales como el respeto mutuo, la importancia del consentimiento y la valoración del espacio personal de cada individuo.

Además de enseñar a los estudiantes a cuidarse y reconocer factores de riesgo, este instrumento tiene como propósito sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre la gravedad de cualquier tipo de violencia de índole sexual, promoviendo un entorno escolar donde se reconozca y se rechace activamente cualquier acción que atente contra la dignidad y bienestar de los demás. Todo ello se realiza considerando el nivel de madurez y la gradualidad de la información entregada a los niños y niñas, asegurando que el proceso sea pedagógicamente adecuado.

Nuestro Establecimiento promueve una educación inclusiva, basada en la comprensión y el respeto de la diversidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de cada miembro de la comunidad educativa. Este compromiso implica resguardar los derechos e integridad de estudiantes, funcionarios y demás integrantes, generando un espacio seguro, libre de discriminación y violencia.

Finalmente, reiteramos que el compromiso principal de la institución es la protección de los niños, niñas y adolescentes, resguardando su intimidad, el desarrollo integral de su identidad y aplicando de manera constante los principios de interés superior del niño, proporcionalidad y gradualidad, en cada una de las acciones y decisiones que se adopten.

II. DEFINICIONES

Cualquiera de las formas aquí establecidas se consideran una vulneración de los derechos de la infancia y resultan absolutamente contrarias a los valores expresados en el PEI.

Ante situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

Artículo 1: Tipos De Violencia Sexual.

La violencia sexual puede ser:



- a) Física: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, apoderados o alumnos que provoquen un daño físico o enfermedad por parte del menor o que signifique un grave riesgo de padecerlo.

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones (edad, vínculo de parentesco, grado de confianza de la víctima con el agresor, cantidad de agresores etc.)

- b) Verbal y Emocional: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de emisión de frases de connotación sexual, insultos y descalificaciones que aludan a este tipo de maltrato, amenazas verbales de sufrir daños, lenguaje intimidatorio o culpar a la víctima. Se incluye en esta categoría aterrorizarlo, amenazarlo con algún daño a él a sus vínculos cercanos, corromperlo, entre otras.

Artículo 2: Maltrato Infantil.

El maltrato infantil se encuentra definido en el documento emitido por el Ministerio de Educación el año 2024¹, el cual lo entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

De acuerdo a la Organización Mundial de la salud (OMS, 1999) se define que: “*El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.*”

Para efectos de este protocolo, el abuso sexual y el estupro, son considerados una forma grave de maltrato infantil, ya que implica la imposición de un niño o adolescente a una actividad sexualizada por la cual quien la comete, obtiene una gratificación, configurándose de esta manera como una imposición intencional basada en una relación de poder.

Artículo 3: Abuso sexual.

Si bien existen varias definiciones al respecto, todas ellas identifican 3 factores comunes. En primer lugar, la existencia de una relación de asimetría de poder entre la víctima y el agresor (madurez, edad, rango, jerarquía, etc.). En segundo lugar, la instrumentalización de la víctima como objeto sexual, involucrándola de manera no consentida en actividades sexuales de cualquier tipo. Y, por último, la realización de maniobras coercitivas de parte del agresor (seducción, manipulación, amenazas, etc.).



¹ MINEDUC (2024), ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE UN PORTOCOLO DE EDUCACIÓN

2MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL, ESTUPRO EN ESTABLECIMEINTOS EDUCACIONALES”

Artículo 4: Acoso.

El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por una persona que atenten en contra de otra, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por una sola persona o por un grupo y puede ser tanto dentro como fuera del Establecimiento.

Por otra parte, la ley 21.643 o “Ley Karin” define el acoso sexual de la siguiente manera: Que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Artículo 5: Estupro.

El estupro es una conducta de connotación sexual que se refiere a la relación sexual o actos sexuales con una persona que, aunque consienta, se encuentra en una situación de vulnerabilidad debido a su edad o a una condición que le impide comprender plenamente la naturaleza del acto. En el contexto escolar, el estupro se refiere a cualquier interacción de este tipo en la que una persona mayor de edad o con mayor poder de autoridad aprovecha la inmadurez, la falta de experiencia o la dependencia emocional o psicológica de un estudiante, particularmente si este es menor de edad, para involucrarlo en situaciones sexuales. Este tipo de conducta está considerado como un abuso, incluso si existe consentimiento aparente, dado que la víctima no está en condiciones de dar un consentimiento pleno y libre en atención a su edad.

Artículo 6: Agresión sexual.

La Circular N°482 de la Superintendencia de Educación del año 2018, señala expresamente que “*se considerará como agresión sexual, todas las acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el conocimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluso digitales, como internet, celulares, redes sociales, entre otros, dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento*”.

Artículo 7: Autocuidado.

El autocuidado como principio rector en la búsqueda de aprendizajes para los alumnos de un establecimiento educacional implica el fomento de la responsabilidad personal sobre el bienestar físico, emocional y social de cada estudiante. Este principio busca que los alumnos adquieran herramientas y conocimientos que les permitan reconocer la importancia de su



salud y seguridad, tanto en su vida cotidiana como en su desarrollo dentro de la comunidad escolar.

El autocuidado no se limita solo a la prevención de riesgos, sino que también abarca la capacidad de los estudiantes para establecer límites, respetar su propio cuerpo, gestionar sus emociones, tomar decisiones informadas y actuar de manera responsable frente a situaciones de riesgo o vulnerabilidad. Al promover el autocuidado, el establecimiento educativo contribuye a la formación integral de los estudiantes, ayudándoles a comprender la importancia de respetar su bienestar y el de los demás, cultivando así un ambiente de respeto mutuo y cuidado dentro de la comunidad educativa.

Este enfoque también está vinculado a la prevención de situaciones de abuso, maltrato y otros actos que puedan atentar contra la dignidad y la integridad de los estudiantes, permitiendo que aprendan a identificar comportamientos inadecuados y a buscar ayuda cuando sea necesario.

III. PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 8: Principios rectores.

Los miembros de la Comunidad Educativa deberán:

1. Actuar siempre garantizando el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.
2. Tomar en serio la sospecha.
3. Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.
4. Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
5. Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
6. Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan en primera línea. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño.
7. Buscar la intervención mínima necesaria, evitando el maltrato generado por la reiteración de actuaciones o su práctica en condiciones poco adecuadas.
8. No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo solo lo que éste verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta. Es fundamental respetar su silencio.
9. Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella frente a todo lo que ocurra.
10. Buscar ayuda profesional especializada que permita trabajar la sospecha de abuso sexual o maltrato.



11. Propiciar una conversación privada y directa.
12. Adoptar posición corporal que se posicione a la altura física del niño. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.
13. No interrumpir su relato ni hacer preguntas innecesarias.
14. Transmitirle al niño que lo ocurrido no ha sido su culpa.
15. No presionar en caso que el niño decida no seguir hablando.
16. No jurar o prometer guardar secreto de lo relatado.
17. Registrar de forma escrita el relato del niño en acta, especificando fecha, hora y situación ocurrida.
18. Procurar el cuidado y debida protección al niño que ha sido abusado / maltratado.

Artículo 9: Indicadores de haber sufrido algún hecho de connotación sexual.

Se entenderán como indicadores aquellas conductas o señales observadas en los estudiantes que puedan generar alerta en los integrantes de la comunidad educativa, por constituir posibles indicios de que un niño o niña ha sido víctima de un hecho de connotación sexual. Estos indicadores, dependiendo del contexto en que se presenten, deberán ser puestos en conocimiento inmediato del encargado designado para la activación del protocolo, a fin de evaluar y abordar la situación de manera oportuna y adecuada.

En términos generales, una persona adulta puede detectar una situación de maltrato y/o abuso sexual cuando se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revelación directa: El propio párvulo comunica, verbal o no verbalmente, que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de cualquier otra situación abusiva.
- b) Revelación indirecta: Un tercero (ya sea otro estudiante, adulto responsable, familiar u otro miembro de la comunidad educativa), informa que un niño o niña está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c) Observación de señales conductuales o físicas: La persona adulta detecta cambios significativos en el comportamiento, hábitos, emociones o formas de relacionarse de un niño o niña, que no estaban presentes previamente, y que podrían indicar la existencia de una situación de riesgo o vulneración.

Entre estas señales de alerta, se debe prestar especial atención a las siguientes:

- i. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, tristeza, llanto frecuente, baja en el ánimo, o la manifestación de conductas hipersexualizadas no acordes a su edad y etapa de desarrollo.
- ii. Disminución repentina en el desempeño o interés en actividades habituales, tales como juegos, deportes, talleres o cualquier otra actividad de su agrado.
- iii. Lesiones físicas reiteradas y/o de origen no explicable, que no se relacionen con actividades propias de su edad y nivel de desarrollo.
- iv. Miedo o rechazo a regresar a su hogar, manifestando ansiedad o resistencia frente a la idea



de volver.

- v. Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional, o a permanecer en determinados espacios o con ciertas personas dentro de este.

Es fundamental mantener una observación constante y atenta frente a cambios significativos en las diferentes áreas del comportamiento, ya que estos pueden ser indicadores iniciales de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro. En el caso del nivel parvulario, resulta especialmente relevante considerar que, debido a la edad y etapa de desarrollo, los niños y niñas pueden no tener la capacidad de comprender o verbalizar lo que les está ocurriendo, por lo que la detección oportuna por parte de los adultos responsables es clave para garantizar su protección y bienestar.

Artículo 10: Conductas constitutivas de abuso sexual.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente. Estas conductas se encuentran tipificadas en el Código Penal Chileno artículos 361- 367;397 y 470, entre ellas se destacan, las siguientes conductas:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a frente a la víctima.
2. Tocación de genitales del niño/niña víctima por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/niña, por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y la víctima.
6. Realizar cualquier acto sexual frente a un menor.
7. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
8. Utilización del niño/niña en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
9. Exposición de material pornográfico a un niño/niña (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
10. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

Entiéndase por víctima a cualquier párvido sometido a los actos vejatorios anteriormente mencionados.

IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Este Establecimiento se compromete a implementar a lo largo del transcurso del año escolar, medidas preventivas que busquen instaurar el respeto entre los estudiantes y miembros de la comunidad, para fomentar en el alumnado el correcto desarrollo del autocuidado, mejor gestión y entrega de criterios orientativos para la abordar situaciones de connotación sexual, conceptualizando a la comunidad en temáticas como: diversidad, tolerancia, buen trato, autonomía, correcto uso de redes sociales, la importancia de convivir en un Establecimiento libre de violencia, respeto mutuo, entre otros.

No obstante lo anterior, este Establecimiento no tolera ninguna forma de maltrato infantil.



En este contexto es que este Establecimiento establece un procedimiento protocolar de acción, entendiendo que las medidas preventivas son para resguardar de manera previa al alumnado, no significando de ninguna manera, una exención de responsabilidad al agresor o una responsabilidad de los menores en su formación e integración del autocuidado.

Artículo 11: Medidas preventivas.

Para efectos de prevenir agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el Establecimiento deja constancia de lo siguiente:

1. Capacitará a miembros de los estamentos de la comunidad escolar en materias específicas de prevención, detección y/o tratamiento de situaciones constitutivas de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
2. Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.
3. Se podrán realizar entrevistas periódicas con apoderados y/o estudiantes que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.
4. Durante el año escolar se realizarán actividades formativas e informativas relacionadas con esta temática.
5. Se organizarán actividades para los padres y apoderados (por ejemplo, reunión de apoderados; charlas informativas para las familias) con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.
6. Se organizarán actividades para los estudiantes (por ejemplo, jornadas de encuentro y reflexión; charlas con especialistas externos; eventos de formación por nivel entre otros) con el fin de promover factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares.
7. El colegio implementa, además, el Programa de Formación Integral y Formación Ciudadana que es dictado por los profesores jefe en los horarios de consejo de curso y Orientación. Este programa, a modo de síntesis, busca promover el desarrollo de herramientas, competencias y capacidades para lograr un bienestar integral, reconociendo cada ámbito del desarrollo humano.
8. El colegio cuenta con cámaras de vigilancia en áreas públicas a fin de resguardar la seguridad del recinto escolar.
9. Nuestro procedimiento de selección y reclutamiento de personal incluye dentro de sus etapas una entrevista y aplicación de test psicológicos a los postulantes, el cual es aplicado por un psicólogo externo con el objetivo de verificar compatibilidad e idoneidad con el cargo a desempeñar. Se actualiza anualmente el certificado de antecedentes del personal del colegio. También se consulta anualmente el Registro Nacional de Condenados por



Delitos Sexuales contra menores de edad, tanto para una contratación nueva como para el personal contratado previamente. Estos procedimientos se efectúan conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

10. En este mismo sentido, queda expresamente establecido que, en caso de ser necesario, los miembros de nuestra comunidad educativa podrán recurrir a las redes de apoyo que dispone la autoridad estatal y que serán informada, en el caso de ser necesario, por el colegio.

Artículo 12: Procedimientos internos.

Con el objetivo de prevenir agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que puedan atentar contra la integridad y seguridad de los estudiantes en baños, camarines y salas de primeros auxilios, el establecimiento educacional establece las siguientes directrices y medidas preventivas:

Artículo 13: Ingreso a baños y camarines.

1. El personal del establecimiento no podrá ingresar a los baños mientras los estudiantes se encuentren en su interior, ni prestar ayuda en actividades de higiene personal como el cambio de ropa, muda de vestuario o cambio de pañales.
 2. Excepcionalmente, el ingreso de personal a baños o camarines será permitido cuando se detecte una situación de peligro, tales como humo, fuego, inundación, peleas, desórdenes graves o daños a las instalaciones.
- En estos casos, siempre se deberá llamar a otro adulto para acompañar y respaldar la intervención, resguardando la transparencia y seguridad de todos los involucrados.

Artículo 14. Casos especiales y necesidades educativas especiales permanentes (NEEP).

1. Si un niño o niña no ha alcanzado el control de esfínteres debido a razones médicas, condiciones de base o necesidades educativas especiales permanentes (NEEP), el establecimiento permitirá el ingreso del apoderado, tutor legal o persona debidamente autorizada por la familia para realizar el cambio correspondiente, garantizando la privacidad, bienestar y dignidad del párvalo.
2. De manera excepcional, y solo en casos debidamente justificados, la muda podrá ser realizada por dos adultos del establecimiento, siempre que:
 - Exista la voluntariedad del personal, ya que no constituye una obligación contractual.
 - Se cuente con autorización escrita del apoderado, la cual deberá quedar archivada en la ficha individual del estudiante.
 - Se asegure la presencia de ambos adultos durante todo el procedimiento, con el fin de resguardar la indemnidad sexual y evitar situaciones de riesgo.

Artículo 15. Uso de baños durante la jornada.

1. Cuando los estudiantes requieran ir al baño durante la jornada, deberán ser acompañados por un adulto, quien se mantendrá fuera del baño para garantizar la seguridad y brindar apoyo en caso de emergencia en los casos ya mencionados.
2. La infraestructura de los baños está diseñada de acuerdo a las necesidades y características del nivel parvulario, asegurando condiciones óptimas de higiene y seguridad.



Artículo 16. Situaciones de emergencia y accidentes.

1. En caso de accidentes que impliquen la necesidad de retirar prendas al estudiante (por ejemplo, quemaduras o heridas sangrantes), el procedimiento deberá:
 - Ser realizado idealmente en presencia de otro adulto que trabaje en el establecimiento.
 - Ser ejecutado por personal del mismo sexo que el estudiante afectado.
2. Si esto no fuese posible, la acción deberá quedar justificada y documentada en el registro correspondiente, especificando el motivo de la intervención.

Artículo 17. Medidas preventivas adicionales.

Además de lo anterior, se establecen las siguientes medidas para prevenir riesgos y proteger la integridad de los estudiantes:

1. Al inicio y término de la jornada, el personal deberá evitar quedar a solas con un estudiante dentro de la sala.
2. En caso de tutorías, entrevistas o acompañamientos individuales, estas deberán realizarse con la puerta abierta y en espacios visibles para terceros.
3. El personal del colegio no podrá realizar actividades con estudiantes fuera del establecimiento, salvo que se trate de instancias oficiales organizadas por la institución y autorizadas formalmente.
4. Queda estrictamente prohibido que los funcionarios interactúen con estudiantes mediante redes sociales o plataformas digitales, salvo en comunicaciones institucionales oficiales y con fines pedagógicos previamente autorizados.

V. PROCEDIMIENTOS PROTOCOLARES APLICABLES EN NIVEL PARVULARIO

En el contexto de la educación parvularia, pueden presentarse diversas situaciones vinculadas a **hechos de connotación sexual** que afectan a niños y niñas de este nivel. Ante cualquiera de estas situaciones, la comunidad educativa deberá **actuar conforme a lo indicado en el presente protocolo** y en las normativas vigentes.

A continuación, se detallan los escenarios posibles y la normativa aplicable para cada caso:

1. Hechos de connotación sexual entre párvulos.

- Cuando la situación involucra exclusivamente a estudiantes del nivel parvulario, **se aplicará lo establecido en el artículo 18 correspondiente de este protocolo**, considerando la edad, etapa de desarrollo y madurez de los niños y niñas, priorizando el resguardo de su bienestar emocional y la intervención pedagógica adecuada.

2. Hechos de connotación sexual entre un estudiante de nivel superior y un párvulo.



- Cuando el hecho involucra a un estudiante de un nivel educativo superior y a un niño o niña de nivel parvulario, se aplicará el *protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar*, considerando las disposiciones específicas para casos en que exista diferencia significativa de edad y nivel madurativo.
- Se deberán activar las medidas de protección correspondientes para salvaguardar al párvulo y garantizar la investigación adecuada.

3. Hechos de connotación sexual cometidos por un adulto en contra de un párvulo.

- Cuando la situación involucra a un **adulto y a un niño o niña de nivel parvulario**, se seguirá lo dispuesto en el *protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar*, específicamente en la sección relativa a **casos adulto-estudiante**.
- Se realizarán de inmediato las **derivaciones correspondientes a las autoridades competentes** (Dirección del establecimiento, Fiscalía, OPD, Carabineros, PDI y otros organismos pertinentes), conforme a lo indicado en dicho protocolo y a la normativa legal vigente.

VI. ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PROTOCOLAR

Artículo 18. Protocolo ante hechos de connotación sexual entre alumnos del nivel parvulario.

Paso	Descripción	Supuesto o Ejemplo	Acciones a realizar	Registro / Evidencia
1. Recepción y detección de la situación	Identificación de conductas o hechos de connotación sexual entre párvulos.	Durante una actividad, la educadora observa conductas inapropiadas entre dos niños.	- Intervenir de forma inmediata y calmada para detener la situación. - Observar y escuchar sin emitir juicios. - Evitar preguntas directas o cuestionamientos que puedan influir en el relato del menor.	Registro breve y objetivo en agenda o libro de clases, detallando fecha, hora, lugar y descripción de la situación. Plazo: En el momento de ocurridos los hechos.



2. Contención emocional inmediata	Brindar seguridad y calma a todos los niños involucrados.	El niño afectado se encuentra llorando y desregulado emocionalmente .	- Separar a los niños en espacios tranquilos y supervisados. - Validar emociones utilizando lenguaje claro y acorde a su edad. - Garantizar que ambos se sientan escuchados y protegidos.	Anotación en registro interno sobre medidas de contención adoptadas. Plazo: En el momento de ocurridos los hechos.
3. Comunicación inicial con la familia	Informar a los apoderados de forma objetiva y formal.	Primer episodio detectado.	- Citar a los apoderados a entrevista presencial en el establecimiento. - Entregar información clara, objetiva y respetuosa sobre lo ocurrido. - Evitar juicios o culpabilizaciones .	Registro en libro de clases. Copia física o digital de la citación y comunicaciones realizadas. Plazo: El establecimiento deberá solicitar y concretar una cita para entrevista con los apoderados dentro de un plazo máximo de 24 horas hábiles desde que se toma conocimiento del hecho, sin perjuicio de los plazos reglamentarios que puedan existir. En caso de que los apoderados no puedan asistir en la fecha inicialmente propuesta, podrán solicitar la



				<p>reprogramación, debiendo el colegio asegurar que la nueva cita se realice a la brevedad posible, resguardando siempre el interés superior del niño o niña.</p>
--	--	--	--	--

EJECUCIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES EN CASO DE CASOS REITERATIVOS O AGRAVADOS

4.Comunicación y activación de protocolo en casos graves.	Cuando la conducta observada es hipersexualizada o reiterativa, lo que podría indicar posible vulneración de derechos.	El niño ha repetido conductas similares dos veces en la misma semana o el niño realiza gestos o expresiones claramente de índole sexual.	- Llamar a los apoderados y citarlos a reunión formal. - Informar que se activará el Protocolo de Vulneración de Derechos del Nivel Parvulario. - Derivar inmediatamente al Tribunal de Familia y notificar a organismos pertinentes (OPD, Fiscalía, Carabineros, según corresponda). - Entregar información clara a la familia sobre las razones de la activación del protocolo.	Registro en libro de clases. Documento formal que acrede apertura del protocolo. Copias de las derivaciones realizadas y comprobantes de entrega a organismos externos. Plazos: Denuncia al Tribunal de Familia: En caso de que el hecho sea grave o reiterativo, el establecimiento contará con un plazo máximo de 24 horas hábiles, contadas desde que se toma conocimiento de la situación, para realizar la denuncia correspondiente ante el Tribunal de Familia.
---	--	--	--	---



				<p>Apertura del Protocolo por Posible Vulneración de Derechos: Una vez entregada la información a los apoderados, el establecimiento dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para abrir formalmente el Protocolo por Posible Vulneración de Derechos del Párvulo, asegurando el resguardo de su integridad y bienestar.</p>
5. Derivación interna y análisis pedagógico	Cuando la situación es reiterativa o compleja, se analiza con el equipo institucional.	El niño ha tenido tres episodios en un mes.	- Derivar a Coordinación de Ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar. - Evaluar factores emocionales, familiares y del desarrollo. - Definir estrategias personalizadas de apoyo y seguimiento.	Acta de reunión interna y registro en sistema digital. Plazo: 5 días hábiles
6. Entrevista presencial con la familia	Acordar medidas conjuntas entre hogar y establecimiento.	Se cita a los apoderados del niño afectado y del niño que realizó la conducta.	- Explicar de forma clara y respetuosa los hechos y estrategias definidas. - Entregar orientaciones para reforzar límites y hábitos en el hogar.	Acta de entrevista firmada por los asistentes. Entrega de Anexo 1: 'Medidas adoptadas en caso de reiteración de actos de connotación sexual o conductas hiposexualizadas"



			<ul style="list-style-type: none">- Formalizar un plan de seguimiento conjunto.	<p>.</p> <p>Plazo de citación: 3 días hábiles posterior a la derivación interna</p>
7. Intervención formativa continua	Implementación de acciones pedagógicas para prevenir nuevas situaciones.	El niño muestra avances, pero requiere refuerzo constante.	<ul style="list-style-type: none">- Actividades grupales para fomentar el respeto y la autorregulación.- Ajustes en rutinas para favorecer la convivencia y seguridad.- Mediación guiada, si corresponde, entre los niños involucrados.	<p>Plan de seguimiento pedagógico actualizado, con evaluaciones periódicas.</p> <p>Aplicación semestral o mensual de conformidad a lo requerido en el caso particular.</p>
9. Evaluación y cierre del proceso	Evaluar resultados y definir cierre de las acciones implementadas.	No se han presentado nuevas conductas durante un mes de seguimiento.	<ul style="list-style-type: none">- Reunión con familia y equipo educativo para analizar avances.- Registrar aprendizajes y buenas prácticas para la prevención futura.- Informar formalmente el cierre del caso a los apoderados.	<p>Hoja de vida actualizada y comunicación oficial del cierre del proceso.</p> <p>Plazo: 5 días hábiles posterior a la derivación interna.</p>

Artículo 19. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados.

5. Desarrollo de un plan de acción.

Frente a un caso de reiteración, el/la Psicólogo/a de Nivel junto al Encargado de Convivencia Escolar, deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Educadora y/o Inspector General respectivo. En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los menores involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente el tema relevante



en las ocasiones pertinentes, tales como orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso.

Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, sin hacer mención específica al caso detectado. Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- i. Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- ii. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentrarán especialmente en las asignaturas de orientación y consejos de curso.
- iii. En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deberán adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como su desarrollo emocional y características personales. Asimismo, en la aplicación de estas medidas, se resguardará el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

El Establecimiento tiene la obligación, de resguardar la intimidad e identidad de los menores y adultos miembros de la comunidad educativa involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

6. Apoyo psicológico individual producto de la activación de un protocolo de convivencia escolar.

Esta medida se aplicará en caso de que se pesquisen conductas reiterativas por parte de estudiantes del nivel parvulario, como medida formativa. Su función será la siguiente: Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran, previa autorización del apoderado.

- i. Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional, con dinámicas de juego en caso de ser necesario.
- ii. Se supervisará y guiará en la realización de ejercicios que le permitan reflexionar junto a sus pares y familia sobre las conductas esperables dentro del aula. Considerando siempre su edad y la proporcionalidad de la medida.



- iii. Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- iv. Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- v. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

7. Redes de apoyo.

Se deja expresa constancia, que las redes de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local son las siguientes:

- i. Oficina Local de la Niñez (OLN): Es la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción de derechos, la prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones, y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Son los encargados de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, capaz de articular la defensa integral y universal de la niñez y adolescencia. Somos la primera puntada de tejido, en la red intersectorial de protección para los niños, niñas y adolescentes.

Sus datos de contacto y ubicación son los siguientes:

- Ubicación: Brasil 420, La Serena, Coquimbo
- Teléfono de contacto: [\(51\) 242 7876](tel:(51)2427876)
- Correo electrónico: oficinalocaldelaninez@laserena.cl

- ii. Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

Sus datos de contacto y ubicación son los siguientes:

- Ubicación: Las Araucarias 5064, La Serena, Coquimbo
- A quién dirigirse: Corporación Gabriela Mistral
- Teléfono de contacto: [\(51\) 232 1039](tel:(51)2321039)
- Correo electrónico: ugesco@gmail.com

8. Sobre el deber de Resguardo.

El Establecimiento tiene la obligación, de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes en todo momento, quienes como párvulos se encontrarán siempre acompañados por sus padres en caso de ser requerido, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos. El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, debe considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrados en los hechos que contravengan lo dispuesto en el



Reglamento Interno.

Artículo 20: Procedimiento especial y deber de denuncia.

Todos los funcionarios del Establecimiento tienen el deber de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta y especialmente, el Rector, Subdirectores, Encargado de Convivencia, Profesores y asistentes de la educación, tendrán el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante, sea que el hecho haya ocurrido esto dentro o fuera del Colegio, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Sin perjuicio del procedimiento ya detallado, se deja constancia que será el Rector del Establecimiento quien deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- i. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia por escrito, ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico). La denuncia se interpondrá: (i) de manera escrita preferentemente, mediante correo electrónico o por la página web de la institución, en caso de contar ésta con dicha alternativa; o (ii) de manera presencial, en caso de no poderse realizar mediante comunicación escrita y a menos que la Institución respectiva establezca otras directrices. En ambos casos, el denunciante deberá requerir un respaldo escrito donde conste la realización de la denuncia. Luego, las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- ii. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN) se deberá presentar una denuncia por escrito ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará de manera escrita, preferentemente mediante el sitio web destinado al efecto o de forma presencial, en caso de no poderse realizar mediante comunicación escrita, y luego las



demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Ambas denuncias deberán contener la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

ANEXO 1

Medidas adoptadas en caso de reiteración de conductas o agravación de hechos de connotación sexual entre estudiante de nivel parvulario

Nombre del Párvulo	
Edad	
Persona que atiende la apertura protocolar	
Observaciones de reiteración	

Actividades recomendadas para practicar dentro del hogar:

.

Observaciones adicionales y compromisos adoptados con los apoderados del párvulo:

.

- Se efectuará derivación a la OLN
- Se efectuará derivación al Tribunal de Familia

Firma de Docente

Firma de apoderados